TOMO XLVII | Montevideo, Viernes 22 de Junio de 1917 | Núm. 3429

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre	" 4.50
" año	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1175

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ley. Acuerda al señor Matías Alonso Martínez permiso para aceptar el cargo de Cónsul de Bolivia en Montevideo.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase al señor Matías Alonso Martínez el permiso que solicita para aceptar el cargo de Cónsul de Bolivia en Montevideo.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 7 de Junio de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 12 de Junio de 1917.

Cúmplase, expídase el decreto respectivo, comuníquese, publíquese é insértese.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Acuerdo. Declárase que ningún país americano que se hallare en guerra con naciones de otros Continentes será tratado como beligerante.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 18 de 1917.

Considerando: Que en diversas comunicaciones el Gobierno del Uruguay ha proclamado el principio de la solidaridad americana como regulador de su política internacional, entendiendo que el agravio inferido á los derechos de un país del Continente debiera ser considerado como tal por todos y provocar en ellos una reacción uniforme y común; Que en la esperanza de ver realizarse un acuerdo á ese respecto entre las naciones de América, que haga posible la aplicación práctica y eficiente de dichos ideales, ha adoptado el Gobierno una actitud de expectativa en cuanto á su acción, aunque significando en cada caso su simpatía á los países continentales que se han visto obligados á abandonar la neutralidad;

Considerando: Que entre tanto no se produzca ese acuerdo, el Uruguay, sin contrariar sus sentimientos y sus convicciones, no podría tratar como á beligerantes á los países americanos que, por la defensa de sus derechos, se hallasen comprometidos en una guerra intercontinental;

Considerando: Que este criterio es compartido por el Honorable Senado,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros;

RESUELVE:

Primero: Declarar que ningún país americano que, en defensa de sus derechos, se hallare en estado de guerra con naciones de otros Continentes, será tratado como beligerante.

Segundo: Disponer que no se cumplan las disposiciones que se opongan á la presente resolución.

Tercero: Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
BALTASAR BRUM.
ARTURO GAYE.
PABLO VARZI (hijo).
FEDERICO R. VIDIELLA.
RODOLFO MEZZERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
SANTIAGO RIVAS.

Decreto. Forma en que se efectuará el control y verificación de los documentos autorizados por los Cónsules de la República en el extranjero.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 19 de Junio de 1917.

Siendo necesario asegurar, en cuanto sea posible, el control y verificación de los documentos autorizados por los Cónsules de la República en el extranjero,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Las reparticiones del Estado no darán trámite á ningún documento consular cuya actuación se refiera á los números 40, 41, 42, 44, 46, 47, 48, 49, 52 y 63 del artículo 1.o del Arancel Consular, sin la legalización por el Ministerio de Relaciones Exteriores de las firmas de los funcionarios que autorizaron el documento en el extranjero, conforme lo dispone el artículo 9.o de la misma ley.

Art. 2.o Los Agentes Consulares, al autorizar el documento, harán presente á los interesados esta disposición, como lo determina el artículo 288 del Reglamento Consular.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etcétera, etcétera.

VIERA.
BALTASAR BRUM.
PABLO VARZI (hijo).
RODOLFO MEZZERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
FEDERICO R. VIDIELLA.
SANTIAGO RIVAS.
ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE JUNIO DE 1917.

1—Se aprueba el contrato "ad referendum" celebrado entre la Dirección de Vialidad y los señores J. A. Casterés y Cía.

para la construcción del trozo de la carretera de Solís á Minas comprendido entre los kilómetros 26-384 y 30-681-40.

2—Se aprueba, bajo su faz técnica, el proyecto presentado por don Buenaventura Caviglia relativo á la construcción de un embarcadero de ganado en el río Negro, en campo de su propiedad (Departamento de Soriano).

3—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada á las señoritas Luisa y Consuelo Migliarini con destino á la construcción de la carretera de Minas á Solís.

4—Se acepta la propuesta del señor José Galcerán para la reparación de la claraboya existente en el local que ocupa la Biblioteca del Ministerio de Obras Públicas.

5—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para construir una faja de afirmado en el espacio comprendido entre las viviendas de los pescadores y el kiosco de bomberos, en un largo de 170 metros por 3 metros 50 de ancho; pudiendo invertir en dichas obras hasta la suma mil novecientos cuarenta y seis pesos con setenta y seis centésimos (pesos 1.946.76).

6—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para entrar al Dique Nacional los gánguiles "E 2" y "E 5" y vapor "C 4", á fin de proceder á la limpieza y pintura de los fondos de los mismos.

7—Se resuelve rechazar las propuestas presentadas al llamado á licitación efectuado para la provisión de 5.000 toneladas de madera para el consumo de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas, autorizándose la devolución á los proponentes de las sumas depositadas en garantía.

8—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada al señor Luis Hernández con destino á la construcción de la carretera de Minas á Solís.

9—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para instalar en la dependencia de la División del Resguardo situada en la Aguada el servicio de luz eléctrica dentro del presupuesto formulado.

10—Decreto promulgando la ley sancionada por el Honorable Cuerpo Legislativo que autoriza la inversión de rentas generales de la suma de treinta y cuatro mil quinientos ochenta pesos ($ 34.580) en el pago de sueldos y gastos que demanden las obras de saneamiento en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

11—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo de la ley á que se refiere el número anterior.

12—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para llevar al varadero de La Teja la chata "F 9", que se utiliza en los trabajos de conservación de puertos y canales, á fin de proceder á la limpieza y pintura del casco de la misma.

13—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada al señor Domingo Migliarini con destino á la construcción de la carretera de Minas á Solís.

14—Se resuelve pasar al Ministerio de Hacienda los antecedentes relacionados con la ejecución por la Dirección Puerto de Montevideo de varias reformas é instalaciones en el Depósito Detalle, á fin de que disponga que por quien corresponda se vierta en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de mil ciento quince pesos con cinco centésimos (pesos 1.115.05), importe de dichos trabajos, para ser reintegrada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.", con el que fueron abonados.

15—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para proceder á la instalación de un foco de luz eléctrica en la Dársena II, en el paraje destinado á depósito de madera.

16—Se libra orden de pago por la suma de doscientos diez pesos con ochenta y tres centésimos ($ 210.83), destinada á abonar al señor Amaro Díaz, previa escrituración á favor del Estado, el importe del terreno que le fué expropiado para la construcción de un camino de acceso á la Usina y filtros de provisión de agua potable á la ciudad de Mercedes.

17—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

18—Se libra orden de pago por la suma de dos mil ciento diez y ocho pesos con treinta y seis centésimos ($ 2.118.36), importe del certificado número 1 expedido á favor de los señores J. A. Casterés y Cía. por obras ejecutadas durante el mes de Abril próximo pasado en el trozo de la carretera de Minas á Solís comprendido entre los kilómetros 31-942-70 y 33-342-70.

19—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

20—Se libra orden de pago por la suma de mil cuatrocientos treinta y ocho pesos con ochenta y dos centésimos (pesos 1.438.82), importe del certificado número 5 expedido á favor de los señores J. A. Casterés y Cía. por obras ejecutadas durante el mes de Abril próximo pasado en el trozo de la carretera de Minas á Solís comprendido entre los kilómetros 33-342-70 y 37-792-70.

21—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

22—Se libra orden de pago por la suma de cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos con cuarenta y tres centésimos ($ 4.962.43), importe del certificado número 4 expedido á favor del señor Juan J. Villamonte por la provisión de 1.811 m.3 108 decímetros de pedregullo, destinado al recargo general cilindrado del trozo de carretera á Minas y Maldonado entre los kilómetros 8-440 y 16.

23—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

24—Se libra orden de pago por la suma de cuatro mil ciento cincuenta y ocho pesos con treinta y un centésimos (pesos 4.158.31), importe del certificado número 2 expedido á favor del señor Francisco Donatto por obras de contrato y extraordinarias ejecutadas en Mayo próximo pasado en los trozos carreteros del camino de la Estación Capurro hacia el Paso de Belastiqui entre la esquina de Noya y campos del señor A. Beisso.

25—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

26—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para llevar al varadero al vapor "Laguna Merín", á fin de proceder á la limpieza y pintura del casco del mismo, pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00).

27—Se libra orden de pago por la suma de trescientos ochenta y seis pesos treinta y tres centésimos ($ 386.33), destinada á abonar las cuentas pendientes por concepto de gastos motivados por la ejecución de las obras de ampliación del edificio de la escuela del Paraíso (Departamento de Tacuarembó).

28—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

29—Se libra orden de pago por la suma de quinientos pesos ($ 500.00), destinada á abonar los gastos originados con motivo de la reparación del trozo del camino nacional comprendido entre el ejido de chacras de Mercedes y la estación Bizcocho.

30—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

31—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de siete mil doscientos cincuenta y cinco pesos setenta y cuatro centésimos (pesos 7.255.74), importe de las cuentas de los señores Sala y Cía., Airaldi y Storace, Cassarino Hnos. y otros por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Mayo próximo pasado.

32—Se libra orden de pago por la suma de treinta y dos pesos ochenta y tres centésimos ($ 32.83), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Abril próximo pasado á la Inspección General de las Obras de Saneamiento.

33—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

34—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone á la Compañía Allemana de Depósito de Carbón Limitada la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), importe del arrendamiento del vapor "Dekade", que se utiliza en los trabajos de dragado del puerto, correspondiente al mes comprendido entre el 19 de Abril y el 19 de Mayo próximo pasados.

35—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 166.50), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Mayo próximo pasado en la limpieza y pintura de las chatas "F 1", "F 2" y "J 1", ocupadas en el dragado del puerto de La Paloma.

36—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

37—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone á los señores Nocetti, Ratti y Crosta la suma de cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos noventa y un centésimos (pesos 5.442.91), importe de la cuenta por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Mayo próximo pasado.

38—Se libra orden de pago por la suma de mil ciento noventa y un pesos sesenta y seis centésimos ($ 1.191.66), destinada á abonar los sueldos de los sobrestantes y peones y alquiler de casa para las oficinas de las obras de saneamiento en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, correspondientes al mes de Mayo próximo pasado.

39—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

40—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone á los señores Mann, George y Cía. la suma de doce mil doscientos cincuenta y cuatro pesos veintiocho centésimos ($ 12.254.28), importe de sus cuentas por carbón suministrado á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Mayo próximo pasado.

41—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de mil doscientos treinta y siete pesos sesenta y tres centésimos ($ 1.237.63), importe de las cuentas de los señores Miguel Jaume, E. Abal y Cía., Regusci y Voulminot y otros por alquiler del garage que ocupan los autobus y por materiales, etc., suministrados á los mismos en Mayo próximo pasado.

42—Se libra orden de pago por la suma de doscientos once pesos treinta centésimos ($ 211.30), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Mayo próximo pasado en la limpieza y pintura de las chatas "F 1", "F 2" y "J 1", que se utilizan en el dragado del puerto de La Paloma.

43—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

44—Se libra orden de pago por la suma de setecientos cincuenta pesos diez y ocho centésimos ($ 750.18), destinada á abonar á Comptoir Industriel Belge la

cuarta y última cuota del precio del material de acero especial adquirido para los talleres del puerto de Montevideo.

45—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

46—Se libra orden de pago por la suma de veinte mil cuatrocientos veinte pesos setenta y cinco centésimos (pesos 20.420.75), que se pone á disposición de la Dirección de Vialidad para atender los pagos del personal, materiales y cuentas correspondientes al mes de Mayo próximo pasado en las obras que se llevan á cabo por Administración en las carreteras á San José, á la estación Toledo, acceso á la estación Montes, puentes sobre el arroyo Manga y arroyo Porongos y conservación de obras.

47—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

48—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de mil cuarenta y un pesos veinticuatro centésimos ($ 1.041.24), importe de las cuentas de los señores Ramón Barreira é hijos, E. Loppacher y Cía. y otros por materiales suministrados en Mayo próximo pasado á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

49—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de setenta y tres pesos setenta y ocho centésimos ($ 73.78), importe del alquiler de la máquina número 3 que se utiliza en las maniobras de la línea de Durazno á Trinidad por Marzo próximo pasado.

50—Se libra orden de pago por la suma de quinientos pesos ($ 500.00), destinada á abonar los gastos que demande á la Dirección de Hidrografía la ejecucóni de las obras que lleva á cabo para el encauzamiento del bajo río Negro.

51—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

52—Se libra orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de la cuenta del señor A. Blanc y Cía., por impresión de los "Avisos á los Navegantes" números 2 y 3 publicados por la Dirección de Hidrografía en Mayo próximo pasado.

54—Se dispone que la Comisión Financiera abone á la Administración Nacional del Puerto la suma de ciento diez y ocho pesos ochenta centésimos (pesos 118.80), importe de sus cuentas por agua suministrada durante el mes de Abril próximo pasado á las embarcaciones "C 4" y "C 5", que trabajan en el dragado del puerto de Montevideo.

55—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone al señor J. Meillet la suma de seiscientos setenta y nueve pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 679.68), importe de su cuenta por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Mayo próximo pasado.

56—Se dispone que la Comisión Financiera abone al señor Francisco Miccio la suma de ciento ochenta pesos ($ 180.00), importe de dos flotadores adquiridos de dicho señor para ser utilizados en los trabajos de reparación y pintura de los cascos de las embarcaciones del tren de dragado.

57—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería transfiera la suma de mil trescientos cuarenta pesos (pesos 1.340.00), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado en Mayo próximo pasado al vapor "Oyarvide", de los fondos que tiene en caja procedentes de la partida del presupuesto de dicho vapor para carbón, aceite, etc., al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.".

58—Se libra orden de pago por la suma de doce pesos ($ 12.00), importe del alquiler por Mayo próximo pasado del local que ocupa la oficina encargada del control y vigilancia de las obras del puerto de Paysandú y dragado de Almirón.

59—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

60—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de novecientos veintiocho pesos con setenta y seis centésimos ($ 928.76), importe de las cuentas de los señores E. y P. de Calcagno, Evans, Thornton y Cía. y otros, por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Mayo próximo pasado.

61—Se libra orden de pago por la suma de catorce pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 14.52), importe de la planilla de gastos de locomoción efectuados durante la primera quincena de Mayo próximo pasado por el personal de los talleres del puerto de Montevideo.

62—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

63—Se libra orden de pago por la suma de noventa y cinco pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 95.44), importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo y Compañía de Aguas Corrientes por energía eléctrica y agua suministradas á la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril próximo pasados.

64—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

65—Se libra orden de pago por la suma de treinta pesos con veintinueve centésimos ($ 30.29), destinada á abonar al ex sobrestante de las obras de saneamiento en la ciudad de Paysandú don Bonifacio Ramponi el importe de 13 días de sueldo correspondientes al mes de Enero último.

66—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

67—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone á la West India Oil Company la suma de mil cien pesos con noventa centésimos (pesos 1.100.90), importe de sus cuentas por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Mayo próximo pasado.

68—Se dispone que la Comisión Financiera abone en la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para ser acreditada al rubro "Gastos de carbón, herramientos, etcétera", la suma de dos mil noventa y nueve pesos con cincuenta y cuatro centésimos ($ 2.099.54), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por leña suministrada en Marzo último á las embarcaciones "A 3", "A 4", "A 5" y "C 5" que trabajan en el dragado del puerto.

69—Idem ídem tres mil noventa y un pesos con sesenta y un centésimos (pesos 3.091.61), por leña suministrada en Marzo próximo pasado á las embarcaciones "E 5", "E 6" y "E 7".

70—Idem ídem dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 2.454.85), por leña suministrada en Abril próximo pasado á los gánguiles "E 1", "E 2" y "E 4".

71—Idem ídem tres mil ciento setenta y siete pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 3.177.68), por leña suministrada en Marzo próximo pasado á las dragas "A 1" y "A 2".

72—Se dispone que la Comisión Financiera vierta en la Tesorería General del Estado, para ser acreditada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etcétera", la suma de quinientos noventa y nueve pesos con cincuenta y nueve centésimos ($ 599.59), importe de las cuentas de los talleres del puerto de Montevideo por trabajos efectuados en Abril próximo pasado en las dragas "A 2", "A 3" y "A 4", vapor "C 4", gánguiles "E 1", "E 4", "E 5", "E 6" y "E 7", grúa "H 2" y chata "J 6", que trabajan en el dragado del puerto.

73—Idem ídem mil novecientos ochenta y nueve pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 1.989.88), importe de trabajos efectuados en Abril próximo pasado en la draga "A 1".

74—Se dispone que la Contaduría General transfiera al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc." la suma de seiscientos noventa y tres pesos con treinta y dos centésimos ($ 693.32), importe de las cuentas de los talleres del puerto de Montevideo por trabajos efectuados en las embarcaciones "C 3" y "A 6" que prestan servicios en los dragados del puerto de La Paloma y de Almirón, respectivamente, y en la usina de gas A. G. A. y vapor "C 6", que se utiliza en el servicio de balizamiento.

75—Idem ídem mil setecientos cuarenta y dos pesos con ochenta y nueve centésimos ($ 1.742.89), por trabajos efectuados en la grúa "H 1" y vapor "C 6" que se utilizan en el servicio de balizamiento; en las dragas "A 5" y "A 7" que trabajan en el dragado de Almirón y puerto de La Paloma, respectivamente, y para la Sección Navegación Interior.

76—Se libra orden de pago por la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.00), importe del alquiler por Mayo próximo pasado del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles.

77—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

78—Se autoriza á la Compañía de Aguas Corrientes para introducir, con carácter provisorio y condicional, libres de derechos de Aduana, 506 caños hierro colado, 320 piezas hierro colado formando tres juegos de rejillas para las calderas, 354 contadores completos, etcétera.

79—Se autoriza el despacho libre de derechos de importación, almacenaje, eslingaje, patentes adicionales de 4 o|o, etc., solicitado por la Dirección de Saneamiento para 127 tubos de 125 m|m., 3 tes, 4 tapones, 2 reducciones, etc., destinados al servicio de instalación de aguas potables en el pueblo Juan Lacaze.

80—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la Sociedad Comercial de Montevideo para un cajón con un manómetro, un cajón con 25 cajas fusibles para tranvías, 63 cajones bulones de hierro, etc. (Solicitud número 155).

81—Orden de pago por la suma de setecientos cuarenta pesos ocho centésimos ($ 740.08), importe de las cuentas de las Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Abril próximo pasado al vapor "C 6", queche "J 10", grúa "H 1", Usina de gas A. G. A., al servicio de balizamiento.

82—Orden de pago por la suma de setenta y siete pesos ($ 77.00), destinada á abonar al señor José Galcerán las reparaciones efectuadas en la claraboya del local que ocupa la Biblioteca del Ministerio de Obras Públicas.

83—Se libra orden de pago por la suma de tres mil novecientos cincuenta y siete pesos siete centésimos ($ 3.957.07), destinada á abonar las cuentas pendientes por gastos de oficina y útiles suministrados á la Secretaría y Direcciones del Ministerio de Obras Públicas.

84—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

85—Orden de pago por la suma de trescientos pesos ($ 300.00), destinada á sufragar los gastos que se les originen á los ingenieros Luis P. Ponce y Felipe Echaniz con motivo de su traslado á Buenos Aires en desempeño de la comisión que les ha confiado el Ministerio de Obras Públicas.

86—Se libra orden de pago por la suma de cuatro mil cincuenta y dos pesos

setenta y cinco centésimos ($ 4.052.75), destinada á reintegrar á los rubros "Gastos de Secretaría y Direcciones" y "Gastos de locomoción del personal técnico y administrativo" y á la Caja de la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas. las sumas de once pesos cuarenta centésimos ($ 11.40), cincuenta pesos quince centésimos ($ 50.15) y tres mil novecientos noventa y un pesos veinte centésimos ($ 3.991.20), respectivamente, anticipadas para atender el pago de gastos originados por las obras de saneamiento que se llevan á cabo en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

87—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

88—Se resuelve aprobar la transferencia hecha por la Compañía Constructora General á favor de la Compañía General de Obras Públicas del contrato de construcción del puente sobre el río Daymán.

89—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera la suma de siete mil trescientos cincuenta y cuatro pesos cuatro centésimos ($ 7.354.04), importe de los sueldos y gastos motivados por las obras de saneamiento que se llevan á cabo en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, de los recursos autorizados por la ley de 21 del corriente al rubro "Eventuales de Obras Públicas".

90—Orden de pago por trescientos cincuenta pesos ($ 350.00), destinada á atender los gastos que se ocasionen con motivo de la limpieza y pintura del casco del vapor "Laguna Merin".

91—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para proceder á la pintura del puente giratorio construído sobre el arroyo Las Vacas, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de cuatrocientos tres pesos treinta y nueve centésimos (pesos 403.39).

92—Se aprueba el informe expedido por el inspector general de las obras de saneamiento relativo á las modificaciones á introducirse en las obras que se llevan á cabo en la ciudad de Mercedes.

93—Decreto promulgando la ley de Pama de veintitrés mil novecientos veinticios 1917-918, 1918-919 y 1919-920, sancionada por el Honorable Cuerpo Legislativo.

94—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo de la ley á que se refiere el número anterior.

95—Se libra orden de pago por la suma de veintitres mil novecientos veintiséis pesos con sesenta y tres centésimos ($ 23.926.63), importe del certificado número 2 expedido á favor de la Compañía Constructora General por obras ejecutadas hasta el 31 de Mayo próximo pasado en el puente que se construye sobre el paso de Las Piedras del río Daymán.

96—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

97—Decreto autorizando á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, con carácter precario y revocable, á aplicar desde el 1.o de Julio próximo un recargo especial al tráfico de cargas y encomiendas dentro de las secciones Piedras, Peñarol, Manga y Cordón, de acuerdo con la tarifa que se aprueba.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta por gastos de escritorio originados á la Oficina de Hidrografía con motivo de las obras del puerto de La Paloma.

—Al Ministerio de Guerra y Marina pasa una cuenta de los señores Eduardo y Pedro Calcagno por reparaciones en el Dique Nacional.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una cuenta de los Almacenes por suministro de útiles en Mayo próximo pasado á la Dirección de Saneamiento.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la planilla de los sueldos de los sobrestantes de la Dirección de Saneamiento por Mayo próximo pasado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre proyecto de reformas y presupuesto para el edificio que ocupa el Liceo Departamental del Salto.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones pasa una nota de la Dirección de Contabilidad y Tesorería sobre multa á los empleados inasistentes de la Dirección de Vialidad.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa una cuenta del Dique Nacional por obras realizadas en el vapor "C 4" y gánguiles "E 2" y "E 5".

—Pasa al Ministerio de Industrias el expediente sobre prolongación del caño de desagüe de los bebederos de la Tablada Norte.

—A informe de la Contaduría General de la Nación pasa la relación de lo adeudado por la Tesorería General de la Nación á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas.

—Se concede un mes de licencia por enfermedad al señor Juan Galli, auxiliar de la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre reparaciones del edificio que ocupa la Escuela de Escultura Decorativa.

—Se pasa al Ministerio de Industrias el expediente sobre obras de ampliación en la Tablada Norte.

—Se dispone el cobro de la cuenta pasada por los Almacenes del Ministerio al Ferrocarril de Durazno á Trinidad por suministro de leña.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente sobre desvío de un camino en campos de la señora Rosa R. de Crosa en Cerro Largo.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Fermina Calda de Morales, viuda de coronel—Solicita pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

2—Regimiento de Caballería número 2—Solicita liquidación de haberes de una plaza correspondiente al mes de Mayo.—Informe la Contaduría General de la Nación.

3—Regimiento de Caballería número 9—Solicita ampliación de las obras en las caballerizas del cuartel que ocupa.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

4—Regimiento de Caballería número 9—Solicita se le provea de un aparato telefónico portátil.—A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

5—Regimiento de Caballería número 5—Solicita una bomba.—A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

6—Regimiento de Caballería número 8—Solicita 20 pares de botas.—A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

7—Batallón de Infantería número 8—Solicita 27 sombreros y 14 pares de botas.—A la Intendencia del Ejército y la Armada para que informe.

8—Gervasia y Clotilde Leona Santos—Por pensión.—Vista á las interesadas.

9—Batallón de Infantería número 11—Comunica que fué aprehendido por la policía el soldado Torgencio Rodríguez.—A la Contaduría General.

10—Cesáreo Fuquet—Solicita abono de haberes.—Vista al Fiscal de Gobierno.

11—Regimiento de Caballería número 16—Solicita reintegro de $ 14.74, importe de saldos de sueldos.—Vista al Fiscal de Gobierno.

12—Batallón de Infantería número 15—Solicita premio de constancia de primera clase para el sargento 2.o Francisco Flores.—Vista al Fiscal Militar.

13—Jefatura Política de Colonia—Comunica el estado de salud del teniente Jacinto Badell.—Pase á informe del jefe de Sanidad Militar.

14—Batallón de Infantería número 17—Solicita liquidación de haberes del soldado Antonio Alvarez.—Agréguese á sus antecedentes.

15—Regimiento de Caballería número 14—Premio de constancia para el sargento 1.o José M. Cardozo.—Informe la Contaduría General.

16—Trabucati y Cía. — Permiso para embarcar con destino al Carmelo cartuchos, pólvora, revólveres y cohetes.—Concedido.

17—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á Florida un cajón de gelignita.—Concedido.

18—A. Real de Azúa—Permiso para introducir á depósito un cajón de armas y cartuchos.—Concedido.

19—Clena Lemos—Por pensión.—Informe la Contaduría General.

20—María Hustally—Solicita liquidación de haberes.—Al Fiscal de Gobierno de primer turno.

21—A. Real de Azúa—Permiso para introducir á depósito 22 cajones con cartuchos y un cajón con armas.—Concedido.

22—Carmen Zabala de Rodríguez—Solicita liquidación de pensiones de su señora madre Luisa Fernández.—Vista á la interesada.

23—Jefatura Política de la Capital—Comunica que concedió permiso á los señores Carlisle, Crocker y Cía. para retirar del Polvorín Nacional 6 cajones de gelignita.—Al Estado Mayor del Ejército.

24—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del capitán Juan M. Miraballes.—A la Contaduría General de la Nación.

25—Fidel Paes, sargento mayor—Solicita liquidación de haberes.—Informe la Contaduría General.

26—Juana Moreno—Solicita traspaso de pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno.

27—Carlos Visillac, alférez — Solicita reincorporación.—Vista al Fiscal de Gobierno.

28—Manuela Torres — Por abono de haberes. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

29—Dirección de la Armada — Solicita un vapor de la Administración del Puerto. — A la Dirección de la Armada.

30—Teodoro B. Mesa — Solicita liquidación de haberes. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

31—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del ex soldado Ventura Piñeiro. — A la Contaduría General.

32—María Petrona González — Solicita abono de haberes. — Al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique identidad de persona.

33—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite testimonio de cese de bandera de los vapores "Rosario II" y "Buenos Aires II". — A la Capitanía General de Puertos.

34—Estado Mayor del Ejército (Servicio Geográfico) — Solicita autorización para sacar copias en el Ministerio de Obras Públicas de barrios del Departa-

mento de Montevideo. — Informe el Ministerio de Obras Públicas.

35-36—Jacinto B. Bermúdez, mayor del Ejército — Solicita despachos de alférez, capitán y sargento mayor. — Informe la Contaduría General.

37—Capitanía General de Puertos — Solicita autorización para remitir al Arsenal de Guerra, á fin de ser reparada, una carabina de la Capitanía del Puerto de La Paloma. — Concedido.

38—Nicolás Almeida — Solicita premio de constancia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

39—Eugenio Silva — Solicita certificado de premio de constancia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

41—Ramón Cardozo — Solicita cédula de inválido. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

42—Juana Pérez — Solicita abono del haber devengado por su esposo el sargento mayor don Francisco Ballesteros.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

43—José Diego Bautes — Solicita cédula de inválido. — Vista al Fiscal Militar.

44—Jefatura Política de Soriano — Comunica que justificó su existencia el sargento mayor don Justo G. Moreno por el mes de Abril, que por omisión no se incluyó en lista de revista. — Vista al Fiscal de Gobierno.

45—Jefatura Política de Tacuarembó —Hace saber el por qué no figuró por el mes de Abril en lista de revista el teniente 1.o Guimiano Sosa.

46—Jefatura Política de Cerro Largo—Comunica el por qué no justificó su existencia el soldado con premio de constancia Cirilo E. Sánchez. — Vista al Fiscal de Gobierno.

47—Batallón de Infantería número 9—Solicita abono del medio sueldo del soldado Gerardo Contrera. — Informe la Contaduría General.

48—Regimiento de Caballería número 2 — Por premio de constancia para el sargento 1.o Antonio Crespo. — Vista al Fiscal Militar.

49—Jefatura Política de Soriano — Indica el por qué no figuró en lista de revista el guerrero del Paraguay don Antonio Puche. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

50—Ramón Ferré — Inclusión en lista de Guerreros del Paraguay. — Vista al Fiscal de Gobierno.

51—Nemesia Ocampo de Ocampo, viuda de teniente 1.o — Por pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno.

52—Luis Peirano — Solicita liquidación de haberes. — Vista al Fiscal de Gobierno.

La Secretaria.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DE ANGEL SILVA ó SILVEIRA Y JUAN DE DIOS CORBO, POR HOMICIDIO.

Montevideo, Junio 19 de 1917.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio contra Angel Silva ó Silveira y Juan de Dios Corbo, por muerte de Dámaso Corbo;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de tercer turno, que pide que el encausado Silva ó Silveira sea puesto á disposición del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores hasta la mayoría de edad, á cuyo pedimento adhiere la defensa, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Que está probado: Primero: Que el veinte de Marzo de mil novecientos diez y seis, en la octava sección judicial del Departamento de Minas, en casa de don Dámaso Corbo, éste fué muerto de un tiro de escopeta, descripto á fojas cincuenta y siete, disparado por el encausado Angel Silva; Segundo: Que éste obró de esa manera al ver que el extinto castigaba con un arreador á su mujer, la que había criado á aquél desde la edad de dos meses, tratándolo como á un hijo; y Tercero: Que el encausado tenía trece años de edad cuando el suceso"; y

Considerando: Que el veredicto configura en lo ocurrido un delito de homicidio pasible de una pena de tres años de penitenciaría, como lo demuestra el Ministerio Público en la acusación y lo acepta en el fondo la defensa;

Pero los motivos determinantes de su acción, expresados en la proposición segunda, evidencian que el ánimo del delincuente no obedecía á bajas pasiones, y sí á impulsos de móviles generosos, que extraviaron su moralidad incipiente, dada su corta edad. Y esta circunstancia, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, permite solucionar el caso de una manera adecuada á su significado y entidad, sometiendo al menor al tratamiento educativo;

Atento lo manifestado por el Ministerio Público en su anterior dictamen, con relación á Juan de Dios Corbo, á quien se imputó inicialmente haber ocultado al encausado, sosteniendo fundadamente que ello no está probado en autos, por lo que pide sea absuelto;

Dado, además, lo preceptuado en los artículos 191 y 192 del Código de Instrucción Criminal, por ello fallo: Declarando pasible de una pena de tres años de penitenciaría al menor Angel Silva ó Silveira, quien deberá ser puesto á disposición del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, de acuerdo con la ley relativa; y absolviendo de culpa y cargo á Juan de Dios Corbo, declarando definitiva la libertad de que goza y que hubo mérito para su enjuiciamiento, debiendo cancelarse la fianza otorgada á su favor y librarse despacho para la notificación.

Ejecutoriada, cúmplase, haciéndose las comunicaciones pertinentes, y previa consulta á la Excelentísima Alta Corte de Justicia, archívese el proceso.

Luis Benvenuto.

SENTENCIA RECAÍDA EN LA CAUSA DE SERVANDO I. SILVERA, POR INCENDIO

Montevideo, Junio 19 de 1917.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Servando I. Silvera, por incendio;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno, que entiende que el encausado debe ser condenado á diez meses y quince días de prisión; lo sostenido por la defensa, que pide la absolución de su patrocinado, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Que está probado: Primero: Que el cinco de Enero de mil novecientos diez y seis, en la novena sección del Departamento de Rocha, en campos del encausado Servando I. Silvera, se originó un incendio que se propagó á los de los linderos Canobra y Pereyra; y Segundo: Que no está probado que el encausado fuera el autor de dicho incendio"; y

Considerando: Que lo consignado en la segunda proposición anterior impone, de acuerdo con el artículo 1.o del Código Penal, la absolución del encausado, por ello fallo: Absolviendo de culpa y pena á Servando I. Silvera, declarando definitiva la libertad de que goza y que hubo mérito para su enjuiciamiento, debiendo cancelarse la fianza otorgada á su favor.

Líbrese despacho para la notificación, y ejecutoriada, previa consulta á la Excelentísima Alta Corte de Justicia, archívese el proceso.

Luis Benvenuto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 20 de Junio de 1917

Trámite — Federico Casalia, incidente de recusación. José Mariño con Alfredo Mariño, rescisión de contrato. Félix Revello con el Fisco, daños y perjuicios. Juan Inda con Antonio Artola, incidente por honorarios. Diez y nueve providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Cayetano Anastasía con Tomás Puyol, cobro de pesos. Ignacio Lores con Francisco Ambrois, cobro de pesos. Félix Revello con Manuel Allende, daños y perjuicios. Sucesión Capandegui de Cánepa y otras, incidente sobre calidad de herederos. Veintiocho resoluciones en causas criminales consultadas.

Definitivas—Sarazzola y Roura con Antúnez Maciel y Miranda, cobro de pesos. Sucesión de Justino Andrade con Bernardino S. Sibindo y otros, reivindicación. Martín Iribar con Paula S. de Mazza y otros, petición de herencia. Mauricio y Bernardino Correa de Paula con sucesión de Mauricio Brum, petición de herencia. Pedro Cetti con Bernardo Halty, cobro de pesos.

Administrativo—Denuncia de Valentín Castilla contra el Alguacil del Juzgado de lo Civil. Exhorto de las autoridades argentinas en causa por homicidio. Idem de las autoridades brasileñas en causa por homicidio. Idem de las autoridades argentinas en juicio por divorcio. *Exposición* del Juez Letrado Departamental de Río Negro sobre trabajos de los presos. Cuenta adeudada á don Valeriano Paiva por diligencias en Rivera. Idem á don Adán Rivero por diligencias sumariales en Artigas. Antecedentes relativos al informe médico de varias menores. Denuncia de don Antonio Banchini contra un escribano público. Antecedenes elevados por la Asistencia Pública sobre legados á favor de la institución. Cuenta adeudada á don Pedro Minciotti por diligencias sumariales en Minas. Solicitud del escribano público don Pedro Daufin. Queja de don Anselmo Rodríguez contra el Juez Letrado Departamental de Paysandú. Denuncia de la Asistencia Pública Nacional sobre expedición ilegal de certificados de pobreza. Antecedentes relativos á honorarios del doctor José Princivalle, de Paysandú, en causas criminales. Decreto del Poder Ejecutivo disponiendo que los Inspectores Departamentales de la Defensa Agrícola intervengan en las gestiones para el cobro de cuentas por concepto de gastos. Petitorio del escribano don Eduardo G. Alvarez. Antecedentes relativos á una denuncia formulada contra el ex Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Florida. Siete solicitudes de libertad condicional.

Expedientes entrados—Administrativos, 9; á estudio, 4; en consulta, 8; relaciones quincenales, 43; oficios librados, 23; legalizaciones, 3.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite—J. Fernández, auxiliatoria de pobreza. José Avalo y Hnos. con Evaristo Pérez. Iribarne con Iturburu. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite — Sucesión de Eliseo Piotti. Carmen P. de Barrios. Sucesión de Ignacio Rodríguez. Banco Popular del Uruguay con Rafael Tempesta y otro. Banco Hipotecario del Uruguay con Simón Cesilio. Rosendo García. Sucesión de Aníbal Ferreira Bica. Valentín Ugartemendía con Isabel de los Reyes de Galeano. Exhorto de la República Argentina. Nicolás Zappi con Enrique Schiavono. Sucesión de Celestino Abella y Abella. Sucesión de Margarita Amaya de Larragoitia y otros. Sucesión de Ricardo Santi Feliciani con Pedro G. Mangini. Sucesión de Ramón B. Mundo. Sucesión de José Garrido. Sucesión de Hilario Beracochea con Antonio Granize. Sucesión de Juan Aguiar y otra. Suc. de Angel De Ferrari. Lorenzo S. Lezama y otro con sucesión de Lorenzo Lezama. Luis G. Fernández con César Crosta. Venancia M. de Guarisco. Sucesión de José Cabrera y otro. Banco Hipotecario del Uruguay con Amalio Santana. Emilio Cazalá. María R. O. de Portillo. Débora B. de Olascoaga. Sucesión de Agustín Silva, incidente.

Interlocutorias — Luis G. Fernández con Sociedad Braceras y Cía. Enrique D. Longinotti con Ambrosio Giz Gómez y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Tomás Gagliardi. Sucesión de Petrona M. de Kelly.

Definitiva — Sucesión de Juan J. Dematteis.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 21

Trámite — Sucesión de Andrés Arvicelli. Testamentaría de Juan Genito y otros. Sucesiones de Pedro Mesorio y otro. Sucesión de Juan Roca. Sucesión de María Bildegaray de Elhordoy. Sucesión de Santiago A. Guironelli, observaciones al inventario. Sucesión de Eduardo M. Tillons ó Villons. Sucesión de José Menéndez. Testamentaría de Benito Lorenzo. Sucesión de José Primo. Sucesión de José María Esquibel. Miguel Franchesqui contra José Otero Domínguez. Isidro Fynn contra Luis Maurette. Luisa B. de Garibaldi contra Arturo E. Toscano. Ceferino Martínez. Cándida Correa de Souza Gómez. Marcelina M. de Zás contra Urta y Compañía. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Intestado José Martínez González. La Caja Obrera contra la sucesión de Gabriel Zás. Nicolás Oribe contra Amalia Bernardina y otros. Dionisio Acosta contra José Tocavent y otro. Vicente Dopico contra la sucesión de Antonio Vaquer Sastre. Pedro Du Combi contra la sucesión de Juan Antúnez Maciel. Amy y Henderson contra Calixto Martínez Buela. José Peluffo contra Juan F. López Ubillino. Santiago Orfila contra Micaela Pagalday. Juan T. Benítez y Ferrer y otros contra Apolinario Ruiz Díaz y otros. La sucesión de Marcial de León y otros contra Juan Thode y otros. Eduardo Bertrand Sarmiento contra la sucesión de Juan Pedro Bertrand. Ignacio Echagoyen contra la sucesión de Alejandrina dos Santos de García Vior. Sucesión de Félix María de Ormaechea. Testamentaría de Marcelina Durán de Ijes, incidente de Cora y Amelia Muñoz. Dolores M. Urriza. Antonio Cita.

Interlocutorias—Testamentaría de Emilio Goyeneche y Laviña. Sucesión de Ramón Iglesias. Eneo Caussi contra Manuel Regusci y otro. Testamentaría de José Toja Taborda. Intestado Eustaquio Cullenco. Sucesión Lucio da Costa Gutiérrez. Sucesión de Matilde Isnardi de d'Halewyn Bauzá.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 21

Trámite — La Dirección General de Aduanas contra Vecino y Cía. Eugenio Palombo contra la Caja Internacional Mútua de Pensiones. La Aduana de Montevidéo contra Julio Morrison. Los herederos de Antúnez Maciel con Casimiro Castro. La Dirección de Aduanas contra Christophersen Hnos.. La Aduana contra la firma Vidal y Battestín. La Aduana de Montevideo contra Feliciano Brum y otros. El Fisco contra Razzetti Hnos. La Aduana de Montevideo contra los agentes del vapor "Presidente Irigoyen". El Fisco contra los consignatarios del vapor "Toro".

Interlocutorias — La Dirección General de Aduanas contra Dolores S. de Arteaga.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite — José Souto con Fontán, Aldao y Cía. Leonardo Cadenas y Cía. con viuda de Aicardo é hijos. Salvo, Campomar y Cía. con Alfredo S. Vigliola. Juan E. Laborde con Ida Bush. Salvo, Campomar y Cía. con Simón Otero. Andrés Fuentes y José Varela en los autos Juan de Dios Ruiz con Emilio Val. Caviglia Hnos. con Alfredo Varzi. Francisco Baldino con la Compañía del Pan American Transcontinental Railway. Emilio Bonjour Costabel, quiebra. Carmelo González con Eugenio García. Alberto Cánepa Franco con la Compañía Nacional Editora. Tomás Gagliardi, quiebra. Antonio S. Melgar, proponiendo concordato preventivo judicial. Pablo Schimca con Tomás Icola, tercería Julio Sienra. Antonio Lambert, con Francisco C. Sosa. Ramón Fraga con Antonio Pena. Victorica y Muiños con Mario García Cames. Fernando Darnaud con Citraro Hnos., y Cía. Calveiro, Cervini y Cía. con Leandro Rito Quiñones. Nelson Carrasco con Luis J. Padula. Pesquera y Cía. con Domingo Balsa. Juan de la Cruz, F. Pereira con M. Silveira y Cía. Luis Pozzoli con José Dubra Hnos. Estapé, Rivera y Cía. con Leoncio Mello. Leonardo Cadenas y Cía. con Luis Loureiro. José Novo Cerro, matrícula. Marcial Yanes y Cía. con Rafael Ferraro. Juan V. Barbat y otros con el concurso Sievers y Cía. Roso y Enrich, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Pablo Capece, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Victorino Rivera con Francisco Nogueira. Carmelo González con Eugenio García. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre nombramiento de Escribano. Ernesto Quincke con Santiago Grasseni. Felipe Chechi y Cía., matrícula.

Interlocutorias — Carlos Bellmunt Golorons con César Rosso. José Fernández, quiebra. Luis Barbosa con Ana Aggeno de Aonso. A. Bertolotti con Abel Cardozo. Arno Hallhweg con Szulc y Raedler. Manuel y Ricardo Ferreira con Urta y Cía.

Definitivas — Juan B. Barragué, matrícula. Víctor de la Sobera, solicitando título de corredor y rematador. Fortunato Montevechi, matrícula. Ibarra y Cía con Jesús Rodríguez Burgueño y otro. Juan Calafat con Domingo Carballaro.

Libros rubricados — Márexiano y Cía., 2. Julio Maillhos, 4. Luis María Cánepa, 2. Francisco Berninzone, 4. Saulé Hnos., 4. Enrique Turelli, 5.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite—Esteban Tolosa contra Rogelio Márquez y Horacio de Dovitis. Supervielle y Cía. con Elbio Zás Martínez. Banco Popular del Uruguay con César Serafino. Banco Mercantil del Río de la Plata con José Gascue y José Melfi. Pesquera y Cía. con Alfredo Walker. Isidoro S. Lestrade con Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada. Tomás Faccio, concordato preventivo extrajudicial. Acordadas y oficios de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, año 1917. Leoncio de León con Miguel J. Salomón. Félix E. Ferreira con Juan Inda, tercería Antonio Cassamagnaghi. Juan Granara contra Pablo Pieri. Abelardo Araújo Ríos con Juan Rognoni, incidente por costas. Alberto Pérez con Julio Meillet, rendición de cuentas. Movimiento administrativo, año 1917. Abelardo Araújo Ríos con Juan Rognoni, tercería José Rouco. Pedro Astraldi, concordato preventivo extrajudicial, ejecución por costas. Favaro y Espiell con Simón Baraibar. Muscetti, Guichón y Cía. con María P. de Biestro. Zanelli y Brachi, matrícula. Martínez y Eirale, matrícula. Juzgado de lo Civil é Intestados de tercer turno en autos Adela Pastori contra Carlos María Aguirre, Carolina Aguirre de Rentería y Luis Rentería, ejecución de hipoteca. Puppo Hnos., matrícula. Juan Lema con Francisco Avegno Avila. Carlos Del Valle solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Eduardo Bidart.

Interlocutorias—Esteban Tolosa contra Rogelio Márquez y Horacio de Dovitis. Lanata y Cía. con Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", cuenta número 18. Basilio Mauri, concordato preventivo extrajudicial. Sabino Secco con Angel Cozzetti y Clemente Crippa.

Reservadas—Una.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite — Oyhenart de Varone Catalina, curatela. Taraburelli María con Camilo Gómez, divorcio. Vázquez Pilar, menor. Baño Benito, sucesión. Cuervo de Saviotti Juana con Palmiro Saviotti, alimentos. Silva y Ferrer Juan Carlos con Félix Echevest, cobro de pesos. Bivianco Víctor, auxiliatoria. Conti María con Baldomero Molina, cobro de pesos. De Lilla y Compañía J. contra Palet y Compañía, rescisión de contrato. Cánepa Elías Guillermo con Isabel Carballo, divorcio. Bargiola César con Manuel Landena, reconocimiento de firma. Cerecetto Juan C. con

Miguel Massone, cobro de pesos. Martins de González Enilda con Wáshington Pedro González, divorcio. Dallera Dante con José Martínez, desalójo y cobro de alquileres. Negro Juan, auxiliatoria. Borjes de Castro Eduardo contra Emilio Bonifacio, desalojo y cobro de alquileres. Ghiringuelli Carlos con Vicente Vayo, reconocimiento de firma. Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Cía. con Eduardo Jansens, cobro de pesos, tercería Rodolfo Valle. Miró Valentina Asunción, sucesión. Gallo Andrés F. con la sucesión de Antolín A. Rivera, cobro ejecutivo de pesos. Crovetto Dolores, incidente sobre auxiliatoria. Collazo Fernando, auxiliatoria. Furtado Eugenia, incapacidad. Demarco Teresa con Fausto Guroni, divorcio. Rogola Manano con Leonor de Bussa, divorcio. Core Teresa con Rafael Ruiber, divorcio. Añón Teresa con Máximo Coronel, divorcio. Rosalía Felipe, solicitando la entrega de sus menores hijos. Ventura María C., auxiliatoria. Carballo María, auxiliatoria. Couso Manuel, auxiliatoria. Véscovi Domingo con Gregorio de los Santos, reconocimiento de firma. Núñez María con Aníbal País, divorcio. García Clotilde, auxiliatoria. Garofalo Demetrio, auxiliatoria.

Interlocutorias — Guani Camilo, incapacidad. Negri Juan, auxiliatoria. Stukwzzki Luis, ciudadanía.

Ciudadanías — Lisan José y Castro Bartolo.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según las comunicaciones enviadas por las Estaciones Pluviométricas del Instituto Nacional Físico-Climatológico al Observatorio Central (Prado-Montevideo), durante las últimas 24 horas (de las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy) no se ha registrado lluvia en ningún punto de la República.

Montevideo, Junio 22 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 21 de Junio de 1917

Presión barométrica se mantiene alta. La temperatura contunúa con fuertes descensos en todo el país. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 14 50, y 8; al Sudeste, 13 y 8; al Este, 13 y 6; al Nordeste y Norte, 18 y 3; en la parte central, 20 y 2, y al Oeste, 15 y 4. Dominan vientos suaves del Oeste con velocidades horarias de 10 á 15 kilómetros en el río de la Plata y del Sur al Oeste en la costa del Atlántico y en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 687 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Lluvias parciales, escarcha y nieblas bajas en el país. Agua caída en milímetros: Maldonado y Rocha, 1, y en Melo, 2. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro 768.10.
Temperatura: Normal 10°80, á la intemperie 10°50; máxima 14°40, á la intemperie (sol) 15°00; mínima 9°40, á la intemperie 8°60.
Viento Oeste, 12 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 18 y 35.
Tensión del vapor de agua: 8.25. Humedad relativa o|o: 84.50.
—Aguas del antepuerto.
Altura de las aguas: 0.85 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 17.97.
Temperatura del agua: 11°40.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Este con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 21 de Junio de 1917

5.438 pesos, campo en la 3.a sección del Departamento de Flores, 66 hectáreas.
9.500 pesos, casa en la manzana 686, con frente al Este á la calle Magallanes, 169 metros.
6.800 pesos, campo en el Departamento de Treinta y Tres, 2.a sección, 256 hectáreas.
1.456 pesos, terreno en el Paso del Molino, camino de Castro, 832 metros.
1.340 pesos, casa en la calle Alejo Rossell y Rius, á inmediaciones de Villa Dolores, 435 metros.
1.400 pesos, terreno con frente á la calle General Suárez, 442 metros.
746 pesos, terreno en Colón, calle 19 de Junio, 746 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 21 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Pesos		Por ciento
	Deuda Interna 1916	
5.000	para fin de Julio . . .	97 80
5 000	ídem ídem	97 80
	Empréstito de Conversión	
9.325	para fin de mes . . .	87 10
1.865	para el 22 de Junio . .	87 10
7.460	para fin de mes . . .	87 10
	Títulos Hipotecarios serie F	
3 500	para el 22 de Junio . .	95 50
5.000	ídem ídem	95 50
	Títulos Hipotecarios serie K	
3.000	para el 22 de Junio . .	95 50
1.200	ídem ídem	95 50
	Títulos Hipotecarios serie O	
15.000	para el 22 de Junio . .	95 —
10.000	ídem ídem	95 —
10.000	para fin de mes . . .	95 —
	Títulos Hipotecarios serie R	
5.000	para el 22 de Junio . .	95 —
2.500	ídem ídem	95 —
1 200	ídem ídem	95 —
5.000	ídem ídem	95 10
1.400	ídem ídem	95 10
2.000	ídem ídem	95 10
3.000	ídem ídem	95 —
3 000	ídem ídem	95 10

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
4.700	para el 22 de Junio . .	65 30
3.290	ídem ídem	65 30
11.750	ídem ídem	65 30
11 750	ídem ídem	65 20
7.050	ídem ídem	65 10
9.400	ídem ídem	65 10
	Empréstito de Conversión	
55 950	para fin de Julio . . .	86 30
16 785	para el 25 de Junio . .	87 —
8.325	ídem ídem	87 —
	Deuda Interna 1916	
1.100	para el 22 de Junio . .	97 20
2 600	ídem ídem	97 20
1.000	ídem ídem	97 20
10.000	para fin de mes . . .	97 30
1.400	para el 22 de Junio . .	97 20
5.000	para fin de mes . . .	97 30
10.000	ídem ídem	97 30
	Deuda Nacionalización del Puerto	
5.000	para el 22 de Junio . .	90 —
5.000	ídem ídem	90 —
1.000	ídem ídem	90 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
11.000	para fin de mes . . .	95 10
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.000	para el 22 de Junio . .	95 10
	Títulos Hipotecarios serie Q	
3 100	para el 22 de Junio . .	95 10
20.000	para fin de mes . . .	95 20
15 000	para fin de Julio . . .	94 30
20 000	ídem ídem	94 30
15 000	ídem ídem	94 30
5.000	para fin de mes . . .	95 30
5.000	ídem ídem	95 30
	Títulos Hipotecarios serie R	
14.500	para el 22 de Junio . .	95 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

	ORDINARIA		RECOMENDADA
Central . . .	18.15	Central . . .	17.45

Vapor de las 22.

	ORDINARIA		RECOMENDADA
Central . . .	21.	Central . . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 21 de Junio de 1917

María S. de Dutrenit, oriental, 70 años, viuda, Cufré 1760.
Antonio Cordeiro, oriental, 40 años, casado, 25 de Agosto 741.
Sabina Mignaco, oriental, 37 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Salvador Galante, oriental, 20 horas, Sarandí 273.
Nieves Borras, oriental, 6 años, Independencia 1693.
Adolfo Rodríguez, oriental, 4 meses, Ibicuy 1004.
Carmelo Revello, oriental, 4 meses, Cuareim 1420.
Eduardo Gonella, oriental, 39 años, soltero, Hospital Maciel.
Catalina G. de Pusinén, italiana, 64 años, viuda, Orillas del Plata 1665.

Imprenta Nacional

CAMARA DE REPRESENTANTES

39.a SESION ORDINARIA

JUNIO 14 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

(*Continuación — Véase el número 3428, Poder Legislativo, página 500*)

Señor Fernández (don Alejandro) — Hoy, en el mercado argentino, el trigo se vende á $ 7.50 y en el mercado uruguayo se vende á $ 9.20. Ese es el precio de hoy. Esa diferencia de cotizaciones tiene que desaparecer.

Señor Narancio — Quiere decir que hay un stock de trigo que conviene hacer valer para nosotros, y si lo dejamos exportar, después lo traerán de allá encareciéndolo.

Señor Miranda — De cualquier modo, si en la Argentina el trigo está más barato que en el Uruguay, los comerciantes del Uruguay no tendrán interés en mandarlo á la Argentina.

Señor Fernández (don Alejandro) — Es una ley anodina.

Señor Miranda — Sería innocua, pero no perjudicaría, porque el Poder Ejecutivo estaría en condiciones, en cualquier momento, de poder limitar la exportación.

Señor Fernández (don Alejandro) — Porque nadie va á venir á comprar aquí.

Y se quiere satisfacer la verdadera necesidad pública, corregir la verdadera falla de nuestra ley económica con una ley de prohibición de exportación...

Señor Miranda — Después, habría que saber si el señor diputado estudió el problema con respecto al Brasil.

Señor Narancio — Y con respecto á Europa y á Norte América y á cualquier país de Asia.

Señor Fernández (don Alejandro) — Pero es completamente inútil para nosotros. Si mañana se suprime el impuesto de exportación, entonces quedrá equilibrado el precio, y los señores diputados que han pretendido abaratar el pan para que el pueblo no comiera pan negro...

Y bajando á 1.50 los 100 kilos se recarga también en más. Quiere decir que vamos á castigar el comercio libre y dejamos intacta á nuestra Administración económica con respecto de esos artículos que nosotros no conceptuamos con derecho á limitar cuando la utilidad es para otros; pero cuando es para el Estado, entonces nos callamos la boca.

Señor Almada — Esa es otra cuestión, señor diputado.

Señor Fernández (don Alejandro) — Es la misma cuestión: lo que hay es que son dos criterios.

Señor Almada — El señor diputado confunde aquí el asunto del proteccionismo industrial con este otro asunto que es de carácter urgente.

Señor Fernández (don Alejandro) — No es proteccionismo industrial, señor. Cuando en la Argentina es 1.50 más, es justamente el impuesto de exportación y que nosotros no suprimimos, pero en cambio nos creemos con el derecho de ir á castigar al comercio libre.

Señor Almada — Pero si el señor diputado es enemigo del proteccionismo á los agricultores, presente un proyecto librando de derechos al trigo y lo discutiremos en el momento oportuno.

Señor Fernández (don Alejandro) — En estos momentos no es tal proteccionismo. Casi ningún agricultor de la República tiene hoy trigo en sus manos: el trigo está en las manos de los acaparadores.

Señor Almada — Pero si no se protege el trigo, no se siembra.

Señor Fernández (don Alejandro) — No se protege á nadie. El agricultor tiene que pagar 9.20, 9.50 el trigo para sembrar. Si se abriera la puerta al trigo de la Argentina, podría sembrar...

Señor Otero — Pero ¿cómo va á poder sembrar á ese precio cuando en la Argentina está casi á 8 pesos oro?...

Señor Miranda — Y allí está prohibida la exportación.

Señor Otero — Y en la Argentina está prohibida la exportación.

Señor Fernández (don Alejandro) — Yo quería simplemente dejar establecida mi creencia de que esta disposición es bastante avanzada en cuanto á la intervención de las Juntas Económico-Administrativas en todo el comercio de la República, la que se prestaría á muchos errores y á muchas injusticias.

He terminado.

Señor Salgado — Voy á proponer, señor Presidente, que se agreguen á este artículo 3.o en debate algunas palabras que tienden simplemente á aclarar su sentido, y que creo están de acuerdo con las ideas de los señores diputados Miranda y Narancio. El artículo dice: 'Autorízase al Poder Ejecutivo para que con el asesoramiento también de las Juntas Económico-Administrativas fije en cada localidad el precio de venta de los artículos de primera necesidad". A pesar, señor Presidente, de que está redactado este artículo en términos generales, yo entiendo que la idea que lo informa es la de que el Poder Ejecutivo sólo puede señalar los precios de los artículos de primera necesidad en los casos á que se refiere el artículo 1.o de este proyecto, es decir, cuando la existencia en plaza de esos artículos llegue á ser tan exigua que amenace con un abastecimiento incompleto ó con una suba exagerada de los precios. Esta me parece que es la intención de los autores del artículo.

Como en una materia tan delicada conviene aclarar bien la letra de la ley, yo propongo que se agreguen algunas palabras al artículo. Quedaría redactado así: "Autorízase al Poder Ejecutivo para que con el asesoramiento también de...."

Señor Miranda — "Autorízase también al Poder Ejecutivo para que con el asesoramiento, etc.". Ese "también" lo colcca mal el señor diputado.

Señor Salgado — Estaba así en el artículo primitivo. "Autorízase también al Poder Ejecutivo para que con el asesoramiento de las Juntas Económico-Administrativas fije en cada localidad, y en los casos á que se refiere el artículo anterior, los precios de venta de los artículos de primera necesidad".

Propongo ese agregado.

Señor Almada — La Comisión acepta.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Convendría que se leyera el artículo con el agregado del doctor Salgado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Autorízase también al Poder Ejecutivo para que con el asesoramiento de las Juntas Económico Administrativas fije en cada localidad, y en los casos á que se refiere el artículo anterior, los precios de venta de los artículos de primera necesidad."

Señor Ferrería — Voy á hacer una simple aclaración, ya que el señor diputado Salgado indica que es necesario aclarar el concepto del articulado de esta ley. Advierto á mi vez que el artículo anterior habla solamente de exportación, y creo que sería conveniente agregar la palabra "reembarco", porque podría ser burlada la ley, desde que algunas mercaderías que vienen del extranjero no entran á los depósitos...

Señor Presidente — La Mesa se permite hacer notar al señor diputado que como se está refiriendo al artículo 1.o ya votado habría que reconsiderarlo.

Señor Almada — Me parece, señor Presidente, que no convendría agregar la palabra "reembarco".

Señor Andreoli — Yo acompaño con simpatía esta iniciativa del Parlamento tendiente á obtener un positivo abaratamiento del problema de la subsistencia, problema que interesa hondamente á la población en general y que, si no se toman medidas de carácter urgente, amenaza con traernos las mayores crueldades: me refiero al hambre y á la miseria, que ya se cierne sobre muchos hogares.

El problema de la carestía de la vida, en realidad, es un problema arduo. Yo creo que no se resuelve sólo con la simple prohibición de la exportación del trigo y de los artículos de primera necesidad.

Hago esta observación por lo que ha ocurrido en otros países. En la República Argentina, por ejemplo, no sólo no se permite actualmente la exportación de algunos artículos como el azúcar, sino que se ha librado de derechos de importación á los mismos, para que se lleven allí en la cantidad abundante que es necesario para el consumo de la república vecina. Con todo, allí no se resolvió el problema; hubo necesidad todavía de que el Gobierno adquiriera el azúcar,—que es el artículo de mayor escasez notado actualmente en ese país,—en grandes cantidades, para fijarle precio reducido y ponerla así al alcance de toda la población. En otros países los gobiernos se han ocupado de acaparar el aceite, y así se puede hacer una larga enumeración de actos análogos.

En nuestro país no se resuelven las dificultades con la sola prohibición de la exportación. Está el problema de la especulación, está el problema del acaparamiento, entre otros que también deben ser estudiados y resueltos.

Señor Miranda — Pero están comprendidos en los dos artículos que hemos presentado.

Señor Andreoli — Perfectamente. Es para manifestar, señor diputado Miranda, que yo también voy á votar el artículo que proponen los autores del proyecto; pero me parece que en la forma que lo hacen van á surgir serios inconvenientes. Lo ha dicho hace un momento el señor diputado Ameglio, que el precio de los artículos, aún esos, los de primera necesidad, varía diariamente...

Señor Ameglio — Yo me refería al trigo.

Señor Andreoli — Muy bien: puede aplicarse el mismo criterio á los demás artículos de consumo; todos los precios varían diariamente.

De manera que el Poder Ejecutivo se vería en verdaderas figurillas para estar así en continuo contacto con el comercio, con los acaparadores, si se quiere, con los importadores, abandonando otras tareas, para fijar á diario el precio por el cual deberían ser vendidos á la población.

Actualmente hay una ordenanza municipal en vigencia que obliga á todos los comerciantes á exponer los precios de las facturas que expenden. Eso ha dado un regular resultado en favor del abaratamiento de las mercaderías; pero no ha sido completo. Probablemente con la amenaza del decomiso que se establece en la ley, el pensamiento que guió á nuestra Municipalidad para establecer esas medidas obtendría un cumplimiento más completo y más eficaz.

Se me ocurre que en vez de darle esta facultad al Poder Ejecutivo, procederíamos mejor, concediéndola directamente á las Municipalidades, las cuales están en mayor

contacto con los comerciantes de todos los Departamentos de la República, á los efectos de conocer el costo y limitar las ganancias.

Señor Almada—Pero si de hecho van á ser las Municipalidades las que van á fijar el precio!

Señor Andreoli—Si van á ser de hecho, lo más práctico y más sencillo es decirlo en la ley.

Señor Almada—Pero conviene que esta facultad se conceda sólo al Poder Ejecutivo.

Señor Andreoli—¿Y por qué al Poder Ejecutivo, si la Municipalidad puede proceder con más rapidez, estableciendo los precios directamente?

Señor Miranda — El Poder Ejecutivo ofrece mayores garantías hasta del punto de vista de la responsabilidad ante la propia Cámara.

Señor Andreoli—En la Municipalidad están representados todos los partidos y todas las tendencias, hasta existen representantes del comercio y de las industrias, los que á mi juicio ofrecen las mismas garantías!...

Señor Miranda—Pero las Municipalidades no están en contacto con el Poder Legislativo, como se pone el Poder Ejecutivo.

Señor Andreoli—Lo están en la misma forma. Además, el Poder Ejecutivo no va á proceder por su sola cuenta: deberá tener á la vista para sus resoluciones los informes de las Municipalidades.

(El señor Presidente hace una observación en voz baja).

Señor Ramírez—Muy bien, señor Presidente. Ese recuerdo está muy bien.

Señor Presidente—No pensé que iba á llegar tan lejos mi voz, señor diputado.

Señor Ramírez—El señor Presidente recuerda á los señores de la mayoría que la mayoría es partidaria de la autonomía municipal.

Señor Narancio—Sí, pero eso será para la nueva Constitución.

Señor Gutiérrez—No se puede darle efecto retroactivo.

Señor Andreoli—Bien, señor Presidente: yo termino manifestando que voy á votar el artículo propuesto por los señores diputados Miranda y Narancio, siempre que esa autorización se le dé directamente á las Municipalidades.

He terminado.

Señor Miranda—Yo creo que las observaciones formuladas por el señor diputado Andreoli tienen una fuerza más aparente que real. Si nosotros nos ponemos en un punto de vista práctico, veremos que es más factible que se consiga lo que nos proponemos, por el artículo redactado hace un momento en Cámara.

Ese artículo 2.o faculta al Poder Ejecutivo para llegar hasta la expropiación. Las Municipalidades carecen de fondos...

Señor Andreoli—Podría dividirse ese artículo en dos partes: las expropiaciones ponerlas á cargo del Poder Ejecutivo y la fijación de precios á las Municipalidades.

Señor Otero—De hecho, es así.

Señor Andreoli—Por eso, no veo que haya ningún inconveniente.

Señor Miranda—En esa forma, no habría ningún inconveniente; pero me parece, por otra parte, que el Poder Ejecutivo está en mejores condiciones para estudiar el problema y resolverlo con mayor acierto, porque tiene mejores órganos de asesoramiento que las Municipalidades. Por lo demás, nunca se prescindiría de la opinión de los Municipios, desde que preceptivamente en la ley se establece que el Poder Ejecutivo fijará los precios con el asesoramiento de las Municipalidades.

Señor Andreoli—¿Y por qué el señor diputado pretende que la Municipalidad sólo asesore y no resuelva?

Señor Miranda—Porque creo que el Poder Ejecutivo está en mejores condiciones para resolver definitivamente, porque dispone de órganos de asesoramiento.

Señor Andreoli—Pero el órgano va á ser la Municipalidad, por la ley!

Señor Miranda—Pero es á título de simple asesoramiento. El Poder Ejecutivo, para resolver mejor, podrá pedir á otras corporaciones existentes en la Capital su parecer respecto al asunto. De manera que es más completo el artículo en discusión que el que propone el señor diputado Andreoli.

Luego, hay que tener en cuenta otros hechos. El Poder Ejecutivo está en contacto permanente, digamos así, con la Cámara. Las Municipalidades están un poco alejadas de ese contacto.

El Poder Ejecutivo, al adoptar cualquier medida, puede ser detenido en su acción por el Poder Legislativo. Además, la Cámara podría solicitar informes del Poder Ejecutivo en cualquier caso, y en cambio sería más difícil que los solicitara de las Municipalidades. De modo que hasta desde ese punto de vista es más conveniente que la facultad la tenga el Poder Ejecutivo, el que tendría que rendir cuenta en cualquier caso al Parlamento, siempre que el Parlamento exigiera explicaciones al respecto.

Por estos fundamentos yo no acepto la modificación que propone el señor diputado Andreoli.

Con respecto al artículo en sí, debo contestar algunas manifestaciones que se formularon en Cámara hace un momento para oponerse á su sanción.

Se decía que no era apremiante el estado de nuestro mercado para que se adoptaran medidas de esta naturaleza, que casi suponen un estado de profunda crisis. Sin embargo, si el señor diputado que se oponía hasta á la sanción del proyecto que prohibe la exportación de trigo estuviera realmente empapado en el asunto, vería lo poco razonable que es su oposición, sobre todo tratándose del trigo. —(Apoyados).

Aceptado por el Senado y sancionado definitivamente el proyecto que nosotros aprobamos ayer en Cámara, el stock de trigo existente en el país no alcanzará para subvenir á las necesidades de la población; aún con esa ley que prohibe la exportación tendremos un déficit de catorce millones de kilos de trigo, lo que supone, calculando un consumo de 250 gramos por habitante diariamente, que el país, toda la población, se encontrará durante dos meses amenazada de carecer absolutamente de trigo. De modo que el problema, contrariamente á lo afirmado por el señor diputado, es realmente pavoroso; éstamos en presencia de un hecho gravísimo, y, por consiguiente, es del caso adoptar medidas extraordinarias como la que supone el proyecto que estamos discutiendo.

Era cuanto tenía que decir.

Señor Fernández (don Alejandro)—Lo que se debía hacer es suprimir el impuesto de importación.

Señor Miranda—Con la supresión del impuesto á la importación no se consigue lo que el señor diputado pretende, porque teniendo en cuenta el precio á que está el trigo en los mercados limítrofes, agregando el porte, el flete, el seguro marítimo, el seguro corriente, el lanchaje, etc., llega á un precio mucho mayor del que tiene actualmente el trigo del país. De modo que no es posible...

Señor Fernández (don Alejandro) — Está en un error, señor diputado.

Señor Miranda—... no es posible que se exporte trigo de la República Argentina, fuera de que en esa país existe una ley que prohibe expresamente la exportación del trigo, y esa es una razón completamente fundamental y decisiva. Con respecto á nosotros, señor diputado...—(Murmullos).

Señor Narancio—No hay pólvora, no hay cañonazo.

Señor Miranda—Con respecto á las cuatro mil toneladas á que hacía referencia el señor diputado, según informes que tengo, ese trigo ni siquiera vendrá á hacer frente á las necesidades del país, sino que irá á otros países limítrofes; pero de cualquier modo, señor Presidente...—(Interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Se ruega á los señores diputados que eviten los diálogos, porque no se entiende nadie de esa manera.

Señor Miranda—De cualquier modo, señor Presidente, como hacía notar hace un momento, el déficit será de catorce millones de kilos, y la cantidad que se puede importar de la Argentina, de acuerdo con el Convenio Internacional, apenas alcanza á cuatro mil toneladas. De modo que la observación tampoco me parece aceptable.

Señor Andreoli—Me interesa desvirtuar algunos de los argumentos expuestos por el señor diputado en defensa del artículo que ha propuesto.

Manifiesta que esta autorización no se le puede dar directamente á las Municipalidades porque ellas no están en las mismas condiciones que el Poder Ejecutivo para obtener toda clase de datos necesarios á los efectos de la fijación de los precios de los artículos de primera necesidad. Y es un error, señor Presidente: la Municipalidad de cada Departamento se puede dirigir, como se puede dirigir el Poder Ejecutivo, á todas las asociaciones á que se ha referido el señor diputado, en demanda de los detalles indispensables para mejor dictar sus resoluciones.

Señor Bruno—El trámite sería demasiado largo.

Señor Andreoli—No, señor: es más rápido. Sobre todo, desaparecen los etiqueteos.

Señor Bruno—Sobre todo, cuando se tienen que entender las Municipalidades de campaña con la Municipalidad de la Capital.

Señor Andreoli—Si no es una novedad lo que se propone en este proyecto en cuanto á la fijación del precio: ya la Municipalidad de Montevideo lo está realizando, está adoptando medidas muy plausibles tendientes á abaratar los artículos de primera necesidad!

Está intensificando el medio de las ferias francas y tiende á impedir que en los mercados haya acaparadores de legumbres, que luego las revenden con ganancias triples y cuádruples.

Señor Alburquerque—Pero tiene una gran diferencia, porque es voluntario para las ferias francas.

Señor Andreoli—Está tomando medidas de toda clase, y muy plausibles á mi juicio.

Señor Narancio—Completamente plausibles, pero no hay que confundir una cosa con la otra.

Señor Andreoli—De manera que yo no veo por qué se ha de quitar esta iniciativa que la Municipalidad de Montevideo ya la ha llevado á efecto, otorgándole á las Juntas Económico-Administrativas la facultad...

Señor Miranda—Pero, ¿qué garantía ofrece?

Señor Andreoli—Está completamente garantida la actuación correcta de la Municipalidad de Montevideo, como puede estar completamente garantida la actuación de todas las Municipalidades del país.

Señor Narancio—¿Me permite una interrupción?

Señor Andreoli—Sí, señor.

Señor Narancio—Yo le acepto al señor

diputado Andreoli que las Municipalidades tengan esa intervención. Tanto es así, que se la dimos por el proyecto presentado. Pero no olvide que se está tratando de medidas impositivas y que, como tales, las Municipalidades no podrían tomarlas para establecer la sanción de las faltas cometidas por los comerciantes.

Señor Andreoli—¿Por qué no pueden las Municipalidades decomisar las mercaderías que se vendan á precios más subidos que los que se fije, si ello lo autoriza la ley? ¿No lo está haciendo actualmente en otro sentido con...

Varios señores representantes—Eso es otra cosa.

Señor Andreoli—Es lo mismo. Una mercadería vendida á un precio mucho mayor que el fijado por las tarifas, sería decomisada, si lo autoriza la ley.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero hay mucha diferencia.

Señor Andreoli—No lo hacen hoy porque no tienen autorización.

Señor Narancio—Yo creo que se equivoca el señor diputado. Creo que la parte de expropiación corresponde al Poder Ejecutivo, fijando los precios de costo en todo el país.

Señor Andreoli—En eso estamos de acuerdo.

Señor Narancio—Y si le corresponde hacer la expropiación al Poder Ejecutivo, también le corresponde tomar las medidas...

Señor Andreoli—Yo me refería simplemente á la fijación de precios, y por eso creía que correspondía dejarle la parte de la expropiación al Poder Ejecutivo y la fijación de precios á las Municipalidades.

Señor Jiménez de Aréchaga—Las Municipalidades de campaña no pueden fijar precios. No se puede equiparar el caso de las Municipalidades de campaña y el de la de Montevideo.

Señor Andreoli—¿Por qué no?

Señor Jiménez de Aréchaga—Se lo voy á decir. La Municipalidad de Montevideo tiene en sus manos todas las fuentes de información. Tiene la Estadística Comercial, la oficina del señor Martínez Lamas, —que se lleva al día,—tiene la Aduana, conoce todos los derechos de importación, conoce perfectamente los precios. Las Municipalidades del interior no tienen esa fuente de información y por ello no lo pueden hacer. Ahora, todas las mercaderías que salen para el interior de la República aquí en Montevideo se sabe también cuántas son, á dónde van, se conoce la tarifa de los ferrocarriles y se conoce lo que se paga por transportes. Luego, desde aquí se puede hacer mejor que desde el interior de la República la fijación de precios de cada artículo. En el interior no lo podrán hacer por falta de datos.

Señor Andreoli—¿Y para qué están los Telégrafos y Correos? El Poder Ejecutivo necesitará para todas sus comunicaciones los mismos medios que necesitan las Municipalidades.

Señor Otero—Pero llegarán veinticuatro horas más tarde.

Señor Jiménez de Aréchaga—Para fijar el precio de un artículo es necesario saber la existencia de ese artículo, y el único que puede dar la existencia de los artículos es Montevideo...

Señor Andreoli—Perfectamente; pero comunicándolo á los demás Departamentos.

Señor Miranda—El Poder Ejecutivo tendrá que estar pasando comunicaciones todo el día.

Señor Jiménez de Aréchaga—... porque aquí están almacenadas; pero en campaña, todos lo saben, eso no se puede hacer.—(Murmullos).

Señor Andreoli— El otro argumento que exponía el señor diputado Miranda era de que nosotros estamos en continuo contacto con el Poder Ejecutivo. Podría decir que el contacto correspondería, en este caso, al Poder Ejecutivo y á la mayoría de la Cámara...

Señor Miranda— Indirectamente también estaría la minoría.

Señor Andreoli—Porque nosotros estamos completamente aislados, y muy "indirectamente", con el Poder Ejecutivo y hasta muy "indirectamente" con la Comisión Permanente, designada sin tener en cuenta á la minoría...

Señor Jiménez de Aréchaga—Eso no toca al Poder Ejecutivo.

Señor Andreoli—Ni siquiera se tuvo en cuenta á la minoría parlamentaria para proceder á su constitución. Pero en lo que respecta al contacto en general, todas las Municipalidades lo pueden estar, como está el Poder Ejecutivo en contacto con la Cámara. Si la Municipalidad no tiene ministros para enviarlos al seno de la Cámara, ha ocurrido cincuenta veces en el Cuerpo Legislativo que las Comisiones llamen á su seno á los miembros de distintas corporaciones. En ese caso podrían estar los miembros de la corporación municipal de Montevideo.

Señor Miranda—¿Y los de campaña?

Señor Andreoli—También, señor diputado.

Señor Narancio—Para fijar el precio corriente de los huevos, sería necesario que viniera de Artigas la Municipalidad entera.

Señor Andreoli—Todas las Municipalidades de campaña tomarían como norma de su conducta las resoluciones tomadas en Montevideo. Y podrían utilizar el telégrafo.

De manera que los argumentos contrarios no tienen absolutamente ningún valor y no pueden ser obstáculo para que se acepte la modificación que propongo, que consiste en que esa facultad se le otorgue á las Municipalidades.—(No apoyados).—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar primero el proyecto del señor diputado Miranda con la modificación del señor diputado Salgado, y si fuera rechazado, se votaría el artículo propuesto por el señor diputado Andreoli.

Señor Presidente—Léase el artículo que se va á votar.

(Se lee):

"Autorízase también al Poder Ejecutivo para que, con el asesoramiento de las Juntas Económico-Administrativas, fije en cada localidad y en los casos á que se refiere el artículo anterior, los precios de venta de los artículos de primera necesidad."

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo adoptará las medidas tendientes al exacto cumplimiento de esta ley, pudiendo, á tal objeto, expropiar total ó parcialmente los artículos á que ella se refiere, abonando su precio de costo con un 10 o|o de bonificación, como máximo, y asegurando su reventa á precio de adquisición."

En discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo veo una dificultad inmensa ahí. ¿Cómo el Poder Ejecutivo se cerciora de su precio de costo? Los que hemos estado en el comercio, sabemos que toda factura viene á veces hasta por triplicada: la más baja, para pagar los derechos de Aduana, y la otra para marcar los precios para el público.

De manera que yo veo una dificultad inmensa en cuanto á que el Poder Ejecutivo marque los precios de acuerdo con los precios de costo.

Señor Bruno—El Poder Ejecutivo busca la tercera factura.

Señor Jiménez de Aréchaga—En vista de esa dificultad, yo dejaría mejor que el Poder Ejecutivo, marque los precios, teniendo en cuenta los precios corrientes de hace un mes, con más un 5 o|o, por la especulación actual, y el rehacer libros es muy fácil; rehacer facturas es más fácil, todavía. De manera que dar el verdadero precio es una gran dificultad.

Yo hago esta observación á la Cámara.

Señor Miranda—Yo no he podido consultar con el doctor Narancio, pero recuerdo que el artículo 2.o del proyecto primitivo establecía el criterio á que se refiere la enmienda del señor diputado Aréchaga. De modo que, de acuerdo con el espíritu que informó el proyecto primitivo y que subsiste ahora, yo creo que el doctor Narancio estará de acuerdo conmigo en aceptar la enmienda del señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Señor Otero—En mi concepto, no se puede acordar ese plazo de un mes, porque se vendrían á lesionar grandes intereses muy respetables

Los que han hecho especulaciones, hace un mes, las han hecho á un precio muy distinto del que rige actualmente en plaza.

Un individuo que haya pagado, por diez kilos de cualquier sustancia ocho pesos mes, puede ser que hoy día tuviese que hace un mes, puede ser que hoy día tuviese que pagar diez pesos...

De manera que nosotros vamos á bonificar en un diez por ciento el que ya tiene un veinte por ciento de perjuicio.

El criterio más exacto sería poner el precio que tienen los artículos de primera necesidad en el momento actual con una bonificación hasta el diez por ciento, y entonces quedarían contemplados equitativamente todos los intereses, respetando todos los derechos, sin llegar á la violencia ni á la usurpación.

Señor Jiménez de Aréchaga—El señor diputado Otero parte de una base errónea. Repare que esa fijación de precios la van á hacer los mayoristas; y si él toma las estadísticas,—que lamento no tenerlas aquí á mano, hoy las fuí á buscar,—verá que desde hace un mes á esta parte no entra esa cantidad de mercadería á que él se refiere. Luego, el alza de los precios se debe nada más que á la especulación; toda el alza de los precios actuales se debe á la especulación de cuatro ó cinco mayoristas.—(Apoyados).

El minorista no gana nada: en el azúcar no se gana un centésimo. Se está especulando, señor Presidente, nada más.

Señor Martínez García—Los minoristas venden más barato que los mayoristas.

Señor Jiménez de Aréchaga—Los mayoristas lo tienen todo acaparado y dicen que no hay más existencia de tal ó cual artículo; y á los cuatro ó cinco días de haber dicho que no hay existencia en plaza, dicen que sólo se cuenta con un pequeño saldo,—que es lo que está pasando con el kerosene y el azúcar.

Luego, no entrando ningún artículo, como no ha entrado hasta ahora, es justo que se marquen los precios de hace un mes, para no permitir las explotaciones.

Señor Almada—He oído atentamente las explicaciones que ha dado en favor de su tesis el señor diputado preopinante. Estoy por decir que casi me ha convencido; pero este asunto de la fijación de precios es tan complejo, tan difícil, que preferiría, señor Presidente, dejar el artículo como está, y que el Poder Ejecutivo, con los medios que tenga á mano, en el momento oportuno, buscara la manera de fijar los precios con arreglo á todos los factores

que en ese momento actúen en la plaza.—(Apoyados).

Esa es mi opinión, señor Presidente.

Señor Jiménez de Aréchaga—A no fijarse el precio, acepto el temperamento ese que es el mejor; pero, á fijarse precio, el temperamento propuesto por los iniciadores, es muy grave.

Yo acepto mejor el temperamento ese: no fijar precios y que el Poder Ejecutivo, debidamente asesorado, los fije.

Señor Almada—En eso estamos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Muy bien: yo lo acompaño.

Señor Presidente—Léase el artículo como estaba antes.

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo adoptará las medidas tendientes al exacto cumplimiento de esta ley, pudiendo á tal objeto expropiar total ó parcialmente los artículos á que ella se refiere, abonando su precio de costo con un 10 o|o de bonificación..."

Señor Jiménez de Aréchaga—¡Ah, no!

Señor Almada—Yo pido que la bonificación establezca también el Poder Ejecutivo.—(Apoyados).

Que se diga simplemente en la ley: "con la bonificación correspondiente", porque es muy difícil también fijar la bonificación que deben tener los artículos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo admito, siempre que ahí se diga que se le deja al Poder Ejecutivo para que, debidamente asesorado, marque precios; pero si nosotros hablamos de precios de costo, el Poder Ejecutivo va á tener que someterse á lo que se le diga, con las facturas hechas á última hora, que es lo que yo quiero evitar.

Señor Almada—No, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero cómo no!... Si el señor diputado habla de precio de costo...

Señor Almada—El Gobierno dispondrá de medios para determinar con arreglo á factores conocidos el precio razonable...

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero, no hable de precio de costo.

Señor Almada—... no tiene que atenerse al precio de compra que le muestren los señores comerciantes.

Señor Jiménez de Aréchaga—Lo de precio de costo hay que eliminarlo.

Señor Miranda—Yo creo que sería conveniente que la Secretaría leyera nuevamente el artículo, porque juzgo que la discusión se está apartando un poco de él.

Señor Presidente—Léase nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Poder Ejecutivo adoptará las medidas tendientes al exacto cumplimiento de esta ley, pudiendo á tal objeto expropiar total ó parcialmente los artículos á que ella se refiere, abonando su precio de costo con un 10 o|o de bonificación como máximo, y asegurar su reventa al precio de adquisición."

Señor Miranda—Es para el caso de expropiación; y como el Poder Ejecutivo tiene todo el margen de la indemnización, del 1 al 10 o|o, el Poder Ejecutivo, en caso de que el comerciante haya adquirido á un precio muy elevado, podrá elevar también la indemnización correspondiente.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero para el caso de expropiación va á tomar como valor un valor que no es cierto, que es lo que yo quiero evitar. Que se corte ese final, y queda bien el artículo.

Señor Infantozzi — Habría que poner "actual" en el momento de la promulgación de la ley.

Señor Almada—Yo pondría en vez de "precio de costo", "su valor actual", el valor del momento. "Actual" significa, no en este momento, sino en el momento de la expropiación.

Señor Miranda—También se podría poner "el promedio de precio en plaza".—(Murmullos).

Señor Mibelli—En ese caso, no se consigue nada, porque ellos imponen el valor, y no hay más remedio que pagarles.

Señor Miranda—Yo creo que mejor sería, en definitiva, no tocar el artículo, y dejarlo como está, porque todas son dificultades.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo creo, señor Presidente, que, como se establece que el Poder Ejecutivo ha de estar debidamente asesorado, para evitar también los avances del Poder Ejecutivo y evitar que el Poder Ejecutivo quisiera pagar un precio menor de lo que vale, sería conveniente que esa Comisión asesora tuviera un representante, la Bolsa de Comercio ó la Cámara Mercantil, y entonces se pagaría el precio que el Poder Ejecutivo fijara con esa Comisión asesora.

Señor Cortinas—El representante de los importadores!

Señor Miranda — Eso es complicar el asunto, señor diputado.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero hay que evitar también el otro avance; no es posible que nosotros vayamos á creer que el comerciante únicamente va á especular.

Señor Miranda—El comerciante podrá defenderse judicialmente si el Poder Ejecutivo procede en una forma arbitraria.

Señor Cortinas—Nadie va contra el Gobierno.

Señor Ponce de León (don Vicente)—El artículo queda mejor como se ha propuesto.

Señor Miranda—Yo creo que es mejor dejar el artículo como está.

Señor Almada—Yo soy partidario, señor Presidente, del artículo tal cual está redactado, y es el que acepta la Comisión.

Señor Ponce de León (don Vicente)—El artículo, tal como está, tiene más defensa para los comerciantes, porque el precio de costo puede comprobarse por los libros, que, aunque son reservados, el comerciante puede mostrarlos. La bonificación es para no perjudicar á los comerciantes...

Señor Miranda—Es claro, porque habría comprado el artículo para obtener algún beneficio.

Señor Ponce de León (don Vicente)—... para que tengan alguna ventaja, alguna utilidad.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase nuevamente el artículo 3.o

(Se vuelve á leer).

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo pido que conste mi voto en contra. Hay artículos de primera necesidad en que el mayorista no gana ni siquiera un cinco por ciento y nosotros estamos dando un diez por ciento de bonificación.

Señor Almada—Pero es como máximo, señor diputado!...

Señor Miranda—El señor diputado Jiménez de Aréchaga está en un error, porque el proyecto dice "como máximo". Quiere decir que el Poder Ejecutivo podrá abonar el uno, el dos, el tres, ó aún no abonar ninguna de esas cantidades.

Señor Presidente—Está cerrado el debate sobre el artículo 3.o, señores diputados.

Señor Ramírez—Quiero dejar constancia de mi voto contrario á este artículo y al anterior, por considerar que este es un proyecto que afecta muy grandes intereses económicos, y restringe considerablemente la libertad individual, por lo cual ha debido ser, en mi concepto, objeto de un estudio más detenido.

Señor Presidente—Se tendrá presente, señor diputado.

Léase el artículo 4.o

(Se lee):

"Artículo 4.o La prohibición á que se refieren los artículos anteriores será temporaria y podrá el Poder Ejecutivo decretar su cese cuando dejen de actuar las causas que la han producido. En ambos casos el Poder Ejecutivo dará inmediata cuenta á la Asamblea General."

En discusión el artículo leído.

Señor Miranda—Propongo una modificación de forma: que se establezca "las medidas", en vez de "las prohibiciones".—(Apoyados).

Señor Almada—Eso es; aceptado.

Señor Presidente—Perfectamente. Léase con esa enmienda.

(Se lee):

"Las medidas á que se refieren los artículos anteriores serán temporarias y podrá el Poder Ejecutivo decretar su cese cuando cesen de actuar las causas que las han producido. En ambos casos el Poder Ejecutivo dará inmediata cuenta á la Asamblea General."

En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El otro es de orden...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Deseo hacer uso de la palabra, señor Presidente, porque voy á proponer un artículo aditivo á este proyecto. Como creo que esta es la oportunidad, voy á hacer uso de ella.

Yo, desde que se planteó este asunto de la carestía de la vida, me interesé especialmente y traté de concretar mis observaciones á determinados artículos de primera necesidad que, según mis datos, podían ser fácilmente abaratados de inmediato con alguna resolución que tomara la Honorable Cámara; y me parece que he encontrado por lo menos un artículo de fundamental necesidad para la alimentación pública que podría ser abaratado de inmediato en un porcentaje realmente sorprendente, con una resolución que tomara la Cámara en este momento.

Me refiero á la carne, señor Presidente.

Hace tiempo que las empresas frigoríficas de Montevideo gestionan de las autoridades públicas las facilidades para faenar en sus establecimientos carne destinada á la venta al menudeo de la población de la Capital, y prometen, con razón y con base, que el resultado de esta concurrencia y de este nuevo sistema de explotación de los animales vacunos, tendría como consecuencia para la población un abaratamiento del treinta por ciento del precio de la carne.

Como ve la Honorable Cámara, no se trata de un asunto pequeño, de una cuestión insignificante, sino de un porcentaje considerable que resolvería en buena parte el problema, á mi juicio.

¿Por qué es que los frigoríficos pueden vender la carne más barata que los abastecedores? ¿Por qué es que con el procedimiento que emplean estos establecimientos modelos se puede obtener un precio más bajo que aquel que fijan los actuales vendedores de este comestible?

Por una razón sencillísima, señor Presidente; porque los frigoríficos tienen un sistema modelo de explotación de los animales que les permite utilizar todos sus productos y aún lo que se llama los "subproductos", subproductos que actualmente van en calidad de desperdicios á la basura y que los frigoríficos, en cam-

bio, con su sistema especial y científico, utilizan, valorizando de esa manera al animal.

De modo que sin perjudicarse consigue y puede conseguir perfectamente vender mejor carne á precio mucho más bajo que el actual.

Señor Almada—Es que suprime además un intermediario; no existe el intermediario, que es lo que interesa.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Ese es el objeto, me parece, de las medidas de la Cámara: suprimir, en todo lo que sea posible, los intermediarios, que son los que se quedan con los dineros del pueblo.

Señor Blanco Acevedo—Los intermediarios son un gremio digno de respeto como cualquier otro.

Señor Rodríguez Larrea (don Eduardo)—No hay duda ninguna, mientras no vendan los productos más caros de lo que puedan venderlos otros establecimientos.

Un señor representante—Hace pagar muy cara la dignidad.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Voy á continuar, señor Presidente, porque este es un asunto delicado que requiere ser considerado con serenidad. De modo que yo pediría que no se me interrumpiera para hacer mi exposición. Después, no tendría inconveniente en contestar cualquier observación.—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Decía, señor Presidente, que los frigoríficos están en condiciones de vender la carne mucho más barata á la población de Montevideo; y agregaré otra observación muy interesante: y es que es muy curioso que hasta la fecha no se haya seguido este procedimiento en nuestro país, á pesar de las reiteradas ofertas de esta empresa, cuando es el procedimiento en boga nada menos que en Norte América.

En Norte América, señor Presidente, el sistema de explotación de la carne se hace por medio de las empresas frigoríficas, de estos establecimientos que por sus condiciones pueden hacer la faena mucho más útil y mucho más higiénica.

Hay lo que se llama en Estados Unidos los "packing house", que son precisamente los frigoríficos que tienen por función principal la venta de carne al menudeo á todas las poblaciones de la República.

Tienemos frente á Montevideo la suerte de tener esos establecimientos modelos que faenan la carne en condiciones, repito, mucho más higiénicas y empleando procedimientos verdaderamente científicos, y, en cambio, estamos sujetos al anticuado, antihigiénico y caro procedimiento de los mataderos particulares y del Matadero Municipal.

El Matadero Municipal adolece de grandes defectos; tan es así, que se está proyectando en los actuales momentos la instalación de un gran matadero que costaría al Estado la friolera de un millón de pesos.

De manera que este es un plan muy simpático, si se quiere, pero que no solucionaría para el presente el grave problema de la carestía de la carne,—y están, además, los mataderos particulares, que son diez y siete mataderos que tienen permiso para faenar carne destinada á la población y que se encuentran en muy defectuosas condiciones higiénicas y de aprovechamiento del animal.—(Apoyados).

Y bien, se preguntará, señor Presidente: ¿por qué es que no se permite á los frigoríficos faenar la carne? Voy á explicar en dos palabras las causas, por qué, naturalmente, esta probición tiene que tener alguna causa. La causa es la siguiente: existen, diremos así, dos privilegios que se relacionan con la venta y la faena de la carne en la Capital: el privilegio del Matadero Municipal, que cobra determinados derechos á los animales que allí se faenan, y el privilegio de la Empresa del Ferrocarril del Norte, que tiene la función exclusiva, y muy beneficiosa por cierto, para ella, de traer toda la carne para el consumo de la ciudad.

De modo que, como naturalmente los frigoríficos faenarían en sus propios establecimientos, que están en mejores condiciones y traerían la carne por su lado, estos dos privilegios se verían mermados. Y bien: ni siquiera esta merma se produce, porque los frigoríficos, dándose cuenta de estos derechos y tratando de respetarlos, han manifestado reiteradamente en todas las gestiones que han iniciado ante las autoridades públicas, que están dispuestos á abonar uno y todos los impuestos aun cuando no utilicen los beneficios respectivos.

Señor Miranda—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Miranda—Para que se prorrogue la sesión hasta que se termine con los asuntos que integran la orden del día.

Varios señores representantes—¿Con toda?

Señor Miranda—Salvo resolución en contrario de la Cámara.

Señor Presidente—Podría fijar tiempo el señor diputado: una hora ó dos.

Señor Miranda—Que se prorrogue por una hora.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se prorroga la sesión por una hora. Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa con la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Decía, señor Presidente, que las empresas frigoríficas están dispuestas á abonar todos los derechos y todos los impuestos que gravan la venta de carne, aun cuando no utilicen los beneficios correlativos. De manera que aun cuando no utilicen el Matadero Municipal, están dispuestos á pagar los impuestos correspondientes, y aun cuando no maten para el transporte de la carne, pagarán también el flete correspondiente á los ganados que faenen, á la Empresa del Ferrocarril del Norte. De modo que están contempladas las...

Señor Ponce de León (don Vicente)—Fletes que se han subido desde que el Ferrocarril del Norte es del Estado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—... las empresas, porque yo declaro, con entera sinceridad, que me he informado en las empresas frigoríficas, porque es necesario para tratar estos asuntos conocer y oir á las partes; están dispuestos á ofrecer ó á pagar el flete que paga la carne cuando se trae, sin utilizar sus servicios. De modo que el privilegio de que goza el Ferrocarril del Norte, no solamente no sería mermado, sino que lo disfrutaría sin emplear el tren de rodaje necesario para traer esa carne.

Señor Andreoli—Sería un beneficio mayor.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Sería un beneficio mayor; lo mismo sería con los mataderos municipales, que cobrarían el impuesto respectivo sin necesidad de dar muerte á los animales que faenan los frigoríficos.

Yo creo, señor Presidente, que este es un asunto tan claro y tan necesario y tan conveniente á la población de Montevideo, que bien vale la pena de que agreguemos un artículo aditivo á este proyecto para completarlo.

Los beneficios que la competencia de los frigoríficos y los abastecedores traería á la población de Montevideo son manifiestos. Ya he dicho hace un momento que por las condiciones en que se faena en los frigoríficos están éstos en condiciones de vender más barato y más higiénicamente.

Repito que han ofrecido que la venta se hará un treinta por ciento más barato, y agrego ahora que provocando la competencia entre el gremio de los abastecedores y la producción de los frigoríficos, esta competencia, esta concurrencia comercial, traería aparejada la ventaja general de todas las concurrencias comerciales, esto es, el abaratamiento de los productos.

Yo no voy á negar, señor Presidente, que esta medida perjudicaría evidentemente á los abastecedores, perjudicaría á esos intermediarios á que se refería hace un momento el señor diputado Almada; pero yo creo que aún con el perjuicio de ese gremio, que es muy respetable mientras ejerza su comercio dentro de la órbita general, debemos preferir el interés vital de la población de Montevideo...—(Apoyados).

... que tendría, en esas condiciones, la carne más limpia, más higiénica y más barata.

Señor Ramasso (don Juan)—Y de mejor calidad.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Los abastecedores no se verían tampoco por eso totalmente perjudicados, porque ellos podrían, rebajando los precios de sus artículos en relación con su costo, que es el sistema que deben seguir los comerciantes, sostener la competencia.

Señor Almada—Pero ya he dicho, señor diputado que no podrían competir con los frigoríficos.

Un señor representante—Podrían competir.

Señor Almada—Sería completamente ruinoso para nosotros.

Señor Mibelli—Los frigoríficos se irían directamente al monopolio. ¿Hay interés en ir al monopolio?

Señor Rodríguez Larreta—Eso no sería posible, por varias razones.

Señor Mibelli—Es posible.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Y que se vayan.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Me permite?... En primer lugar, hay dos frigoríficos en la actualidad y van á haber tres dentro de muy poco tiempo. En segundo lugar, se podría hacer lo que en seguida expresaré, porque las objeciones que me hacen los señores diputados tienen evidente fuerza, y hablo con plena sinceridad en este momento; se podrían tomar medidas, limitar el número de cabezas que estaría habilitado á faenar cada frigorífico para los consumidores de Montevideo. Más concretamente: lo que consume la población de Montevideo, más ó menos, de carne, son cuatrocientas cincuenta cabezas de ganado vacuno por día; no incluyo las otras clases porque son de menos importancia. Se podría, entonces, para evitar ese riesgo de los monopolios á que se refería el señor diputado Mibelli, se podría fijar un límite máximo de faena para cada frigorífico, que en el caso actual, por ejemplo, podría ser de la tercera parte de lo que consume la población á cada frigorífico, vale decir, de trescientas ca-

bezas comprendido el Frigorífico Montevideo y el Frigorífico Uruguayo.

De manera que con esa medida evitaríamos los monopolios y daríamos también facilidades al resto de los proveedores de carne para que hicieran su negocio.

Además, debo agregar otra cosa que es honrosa para los frigoríficos y que revela que ese temor de los monopolios es un temor más bien utópico que real.

Señor Mibelli—¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Sí, señor.

Señor Mibelli—Era para hacerle presente que en Buenos Aires se afirmó lo mismo cuando se trató este asunto, y sin embargo, los frigoríficos argentinos han monopolizado todo el mercado.

Señor Ameglio—Creo que está en un error el señor diputado.

Señor Mibelli—¡Cómo, en un error!

Señor Ameglio — Sí, señor; porque el gremio de matarifes subsiste en la República Argentina y trabaja en competencia con los frigoríficos.

Señor Mibelli—Es para las pequeñas villas, señor diputado.

Señor Ameglio—Para la ciudad de Buenos Aires.

Señor Mibelli—Los frigoríficos han monopolizado todas las carnicerías, todos los mataderos.

Señor Ameglio—Con evidente beneficio de la población.

Señor Mibelli—O quizá con perjuicio.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Es atendible la observación que me hace también el señor diputado Cortinas fortificando la que formula el señor diputado Ameglio: que con los artículos que se han votado es muy fácil impedir las subas exageradas...

Señor Narancio—Es claro!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—De modo que la cuestión es esta: si el frigorífico dice: yo vendo mis artículos un treinta por ciento más barato de lo que los venden los abastecedores, el Poder Ejecutivo, utilizando la facultad que se le acaba de conceder hace un momento, podrá entrar á tratar con los frigoríficos cuál es el precio de la carne en relación con su costo, y entonces el beneficio será decisivo.

Señor Mibelli—Es exacto; pero siempre con carácter de transitorio.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pero, por el momento, no hay inconveniente en que sea transitorio.

Señor Mibelli—Transitorio y limitativo: limitando la cantidad también.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Eso es.

Voy á continuar, señor Presidente.

Decía hace un momento que hay una actitud honrosa de los frigoríficos, que demuestra que no son capaces de utilizar las ventajas de estos monopolios gravosos, y es que, siendo los dos únicos grandes compradores de tablada, vale decir, los que tienen en sus manos los precios de los ganados, nunca se han puesto de acuerdo para producir una baja de los ganados. Tan es así, que desde que existen los frigoríficos en el país los ganados han subido enormemente de precio. Si estas dos empresas fueran capaces de hacer maniobras desleales para rebajar considerablemente el valor de los ganados, las habrían consumado, porque siendo los dos grandes y casi, diré, los dos exclusivos compradores de ganados que hay en Montevideo, poniéndose de acuerdo habrían impuesto un precio al vendedor; sin embargo, no lo han hecho.

De modo que en cuanto á la conducta de estas instituciones no podemos tampoco suponer que se propusieran un procedimiento tan desleal como ese. Agrego que después de las aclaraciones que se han hecho, aunque quisieran, no lo podrían hacer porque estaría en las manos del Poder Ejecutivo la manera de impedirlo.

Señor Miranda—¿Me permite una observación?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Sí, señor.

Señor Miranda—Fuera de que el Cuerpo Legislativo siempre podría intervenir para poner término al abuso.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—De manera, señor Presidente, que, terminando, voy á permitirme leer un artículo aditivo que someto á la sanción de la Cámara.

Señor Presidente—Dicte el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—"Autorízase á los frigoríficos á faenar en sus establecimientos para la venta de carne fresca á la población de Montevideo".—(Murmullos).

Entonces sería mejor, para hacer la limitación á que me he referido, citar á las empresas, que son las dos que se han presentado, y decir: "Autorízase á las empresas frigoríficas".—(Interrupciones).

Señor Mibelli—Haciéndolo extensivo á los saladeros también, señor diputado. ¿No le parece?

Señor Miranda—Era preferible la otra redacción.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Bueno: mantengo la redacción primitiva.

Señor Miranda—Es preferible.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—"Autorízase á los frigoríficos á faenar en sus establecimientos para la venta de carne fresca á la población de Montevideo"...

Señor O'Neill—Y demás establecimientos que estén en condiciones de hacer el servicio.

Señor Miranda—Hasta la cantidad de tanto, pudiendo reglamentar la Municipalidad.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)— ... "hasta la cantidad de trescientas cabezas diarias"...

Señor Infantozzi—¿Cada uno?

Un señor representante—No; en conjunto.

Señor Narancio—Mejor es no limitar cantidades.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — "... trescientas cabezas diarias, siempre que abonen"—y aquí está la protección de los privilegios á que me refería —"los mismos derechos é impuestos que los abastecedores".

En la redacción no tendría inconveniente en admitir cualquier modificación.

He terminado.

Señor Ameglio—El asunto del abastecimiento de la carne á la población de Montevideo realmente está perfectamente bien encuadrado al tratarse una ley de esta naturaleza. Yo he estudiado ese asunto desde hace algún tiempo y me he enterado de cuál era la situación del mismo, así como los propósitos de los frigoríficos, que el doctor Rodríguez Larreta ha puesto de manifiesto.

Yo creo, indiscutiblemente, que es necesario, una vez por todas, que la población de Montevideo, y el país en general, consuman una carne que esté en buenas condiciones de precio y calidad.

La práctica nos demuestra que la carne que consume la ciudad es á menudo, de calidad inferior, y que la que es buena, por lo general, marcha para los mercados extranjeros.

Es evidente que los establecimientos frigoríficos están en condiciones especialísimas para proveer de carne de buena calidad y en buenas condiciones, porque la utilización de los subproductos les permite rebajar el precio de la carne que es lo que verdaderamente nos interesa.

Sin embargo, con la organización actual, con lo aconsejado por el doctor Rodríguez Larreta, es igualmente indiscutible que no solamente perjudicaríamos al numeroso gremio de intermediarios, sino que obligaríamos á todos los ganaderos á realizar las ventas de sus haciendas con un solo comprador.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Pero beneficia á la población.

Señor Ameglio — Considero justo contemplar los intereses de todos, señor diputado.

Ya he puesto de manifiesto que miro con simpatía la moción del señor diputado Rodríguez Larreta. Es necesario que nuestra población consuma carne en buenas condiciones y á buen precio.

Pero yo digo también que es necesario contemplar, al mismo tiempo que los de la población, los intereses de nuestros ganaderos; porque es evidente que el abasto compra una cantidad de cabezas de ganado que, probablemente, los frigoríficos no están en condiciones de comprarlas. Y el señor diputado Ponce de León seguramente sabrá que los frigoríficos necesitan una determinada clase de animales, un tipo especial que posea un peso determinado para que ellos puedan aprovecharlos.

Señor Cortinas—Eso es para la exportación.

Señor Ameglio—Siempre el abasto compra una cantidad de cabezas de ganado en competencia con los frigoríficos. De manera que quiero significar que está en la conveniencia de los ganaderos que haya el mayor número posible de compradores, y así es que voy á exponer cuáles son mis ideas en este asunto. Yo creo que á los frigoríficos se les podría conceder la autorización para abastecer la ciudad, porque momentáneamente ellos vendrían á favorecer á la población; pero creo también que, idénticamente, que en todas las partes del mundo es necesario, es absolutamente conveniente,—y así lo ha demostrado la práctica,—que el abastecimiento de carne se realice por intermedio de los municipios, procedimiento que evita la interrupción de tan importante servicio en todas las emergencias posibles.

A mi juicio, la única solución justa y equitativa sería la construcción del Frigorífico Municipal.

Lo que cueste, nada importa, y nada importa porque vale mucho más la salud del pueblo que ese millón de pesos...

Señor Mibelli—Un millón de pesos que se podrían ganar no gastándolos.

Señor Ameglio—... y entonces tendríamos una competencia siempre deseable en nuestra tablada, que, por otra parte, no siendo así, no tendría razón de existir, que originaría beneficios indiscutibles. Ese es mi modo de pensar.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Pero eso sería para la otra guerra, señor diputado!—(Hilaridad).

Señor Ameglio—Yo emito mi modo de pensar, señor diputado. Eso no quita que á los frigoríficos se les conceda la autorización á que alude el señor diputado Rodríguez Larreta; pero entiendo que sería sencillamente ir á un monopolio siempre perjudicial que se debe evitar, y porque entiendo que para los establecimientos frigoríficos su verdadero negocio es con el exterior y poco debe preocuparle el abastecimiento de la ciudad.

Señor Cortinas—Pero se ha demostrado que es imposible ir al monopolio.

Señor Ameglio—Pero esta ley es con carácter precario; no es para épocas normales: es para momentos anormales. Dice un artículo de la misma ley que es con carácter precario.

Señor Narancio—Yo rogaría á la Mesa

se sirviera hacer leer el artículo aditivo presentado por el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Presidente—Se va á proceder á la lectura del artículo aditivo propuesto por el señor Rodríguez Larreta, á pedido del señor diputado Naranció.

(Se lee):

"Autorízase á los frigoríficos á faenar en sus establecimientos para la venta de carne fresca á la población de Montevideo hasta la cantidad de trescientas reses"...

Señor Alburquerque—Podría agregarse los "saladeros" también.

Señor Mibelli—Y "demás establecimientos", porque las fábricas de conserva...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—El procedimiento de matanza de los saladeros no es higiénico.

Señor Jiménez de Aréchaga—La matanza es igual en los dos.

Señor Presidente—Sírvase el señor Secretario continuar la lectura del artículo.

(Se lee):

"... diarias siempre que se abonen los mismos derechos é impuestos que los abastecedores."

En discusión.

Señor Blanco Acevedo—Deseaba hacer uso de la palabra, señor Presidente, para manifestar mi opinión categórica al artículo que acaba de formular el señor diputado Rodríguez Larreta. Debo manifestar antes otra cosa, para que no se me diga que incurro en contradicciones que antes de ahora, desde un cargo de la Municipalidad de Montevideo, tuve ocasión de estudiar debidamente este asunto, y de estudiarlo en todas sus faces, tal como lo ha estudiado y desarrollado hace un momento el doctor Rodríguez Larreta. Reconozco que las razones dadas por este distinguido colega son, la mayor parte de ellas, exactas; reconozco igualmente que los frigoríficos de Montevideo estarían en condiciones de poder abaratar el precio de la carne, si entraran en competencia con los abastecedores y si pusiesen á la venta ese artículo de primera necesidad en los puestos de carne en Montevideo. Pero, hay un antecedente, señor Presidente, que me detiene para dar mi voto al proyecto formulado, y sobre todo en los actuales momentos. Creo, si no estoy equivocado, que este asunto de la entrada de los frigoríficos en el abasto de la ciudad es un viejo asunto, es una vieja cuestión, algo así como un litigio formado de tiempo atrás entre los abastecedores y los frigoríficos, ventilado y discutido desde hace años en la Municipalidad.

Yo me pregunto, y me abstengo antes de dar mi voto por la afirmativa, si la Honorable Cámara tiene atribuciones,—atribuciones quizá las tendría,—pero si sería correcto que la Cámara decidiera de por sí, por una simple resolución, aún teniendo en cuenta los altos intereses de la salud pública, resolviera de inmediato, por una medida, sancionando ese proyecto, una cuestión que en el fondo, en sí, no es nada más que un pleito, una controversia sostenida desde hace largos años ante los Poderes Públicos entre las empresas de los frigoríficos y los abastecedores.

Yo creo, señor Presidente, que sería una medida un tanto ligera, si la dictáramos, máxime cuando han pasado bastantes años sin que hasta ahora se haya llegado á una solución definitiva en el asunto.

Pero quisiera decir también que los argumentos que hace el doctor Rodríguez Larreta serían rebatibles igualmente por parte de los mismos abastecedores. Serían rebatibles en una gran faz, principalmente en cuanto á que ellos podrían poner la venta de la carne á igual precio ó á un precio semejante.

Un señor representante—Y ¿por qué no lo hacen?

Señor Blanco Acevedo—¿Por qué no lo hacen?... Lo que hay es que el señor diputado compra la carne y la abona como lo hacen las clases pudientes; pero si concurriese á las ferias francas, la adquiriría, sin duda, á precios bajos.

Señor Ponce de León (don Vicente)—La carne de las ferias francas es una carne incomible.

Señor Blanco Acevedo—No es una carne incomible. Se conoce que el doctor Ponce de León no conoce esos establecimientos.

Pero me voy á referir, sin ir á argumentos pequeños,—porque no vale la pena, porque sé que los que expusiera aquí quizá tuvieran réplica inmediata,—me voy á referir, digo, aunque sea rápidamente, á un argumento que hacía el doctor Rodríguez Larreta y qué lo presentaba como irrefutable. Me refiero al monopolio, creado por los frigoríficos, en el caso de autorizárseles el expendio de carne en Montevideo.

El monopolio en sí entraña un gran peligro si los frigoríficos fuesen los encargados del abastecimiento de la población de Montevideo.

Señor Cortinas—Pero actualmente existe un monopolio.

Señor Blanco Acevedo—¿En dónde?... Permítame. Voy á contestar ahora; pero primeramente voy á ir á otra cosa que tal vez no conozca el señor diputado Cortinas.

El gran argumento en contra de estos monopolios es este: el servicio de abasto de las poblaciones es en todos los países un servicio de orden público, es un servicio en que el Estado tiene absolutamente un alto interés en que en ningún momento, en ningún instante, ese servicio pueda ser perturbado ni suprimido, porque traería para la población situaciones bien críticas.

Ahora bien: ¿cuál sería la situación si por una circunstancia un poco difícil de presumir,—pero no tanto como para que no pudiera producirse,—esas empresas, que son extranjeras, que son empresas cuyos Directorios están fuera del país, suspendieran por un momento la faena y por tanto el abasto á la población?... Esa sería una situación bien grave y difícil; y, casualmente, señor Presidente, recordaré—pues debo manifestar que yo conozco el asunto—que hace unos dos ó tres años se presentó en Montevideo un representante del "trust" de las carnes de Estados Unidos, Mr. Sousbelgr, que llegó á Montevideo con el propósito de construir un matadero modelo, á base únicamente de que se le dieran las rentas que obtenía la Municipalidad por ese servicio. Y se le hizo, precisamente, ese argumento: que no podía ser una empresa extranjera la que tuviera á su cargo el abasto de Montevideo, y ese es el inconveniente del monopolio hecho por frigoríficos extranjeros.

Señor Cortinas—No estábamos en una situación tan anormal como ahora, señor diputado.

Señor Blanco Acevedo — No entiendo bien, porque la anormalidad de la situación daría más fuerza al argumento que hago.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero el doctor Blanco Acevedo ha cambiado de opinión...

Señor Blanco Acevedo — ¿Cómo?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... porque, si no recuerdo mal, el doctor Blanco Acevedo, como Director de Abasto, fué el leader del establecimiento de los puestos y de las ventas de carne de frigorífico en Montevideo.

Señor Blanco Acevedo—Tiene razón el doctor Rodríguez Larreta; y mantendría esa opinión, como lo he dicho antes, pero con esta diferencia: que no quiero que la Cámara decida en un pleito.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y podría citarle luminosos informes del doctor Blanco Acevedo en contra de lo que está diciendo.

Señor Blanco Acevedo—Tiene razón el doctor Rodríguez Larreta; soy de la misma opinión de entonces, pero no quiero que la Cámara resuelva un litigio favoreciendo á unos y perjudicando á otros.

Señor Cortinas—Y ¿quién lo va á resolver?

Señor Ponce de León (don Vicente)—Estamos buscando el abaratamiento de la vida, y esto la abarata.

Señor Blanco Acevedo—Voy á terminar, señor Presidente.

Si el doctor Rodríguez Larreta quisiera llegar á un término de abaratamiento de la vida, hay dentro de la venta de carne otros medios más fáciles que este; por ejemplo, el que se sigue actualmente por ciertas Municipalidades italianas. Es un régimen, diremos socialista, si se quiere, porque es en el fondo un socialismo de Estado. Por lo demás, se sabe que actualmente en Europa se vive dentro de ese sistema, ya que el Estado es el proveedor.

Me refiero á un procedimiento más sencillo y más elemental: tal sería el de que la Municipalidad de Montevideo, en el deseo de producir cierto alivio á las clases menesterosas, que pudiera contribuir á que la gente pueda comer la carne á precios más baratos, hiciera simplemente la compra en Tablada de una cantidad de reses determinada, para ser faenada en la Barra de Santa Lucía y vender la carne á un precio inferior, mismo al precio de compra, de tal manera que la Municipalidad perdería trescientos ó cuatrocientos pesos mensuales, que para la Municipalidad...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¡Cuatrocientos?

Señor Blanco Acevedo—Póngale mil pesos mensuales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Perdería mucho más; los perdería diariamente.

Señor Blanco Acevedo—Póngale treinta ó cuarenta pesos diarios, que es lo que...

Señor Cortinas—Lo que pierda la Municipalidad saldrá del pueblo, señor diputado.

Un señor representante — Lo ganarían los abastecedores.

Señor Blanco Acevedo—Yo lamento que los señores diputados se opongan tan ligeramente á un régimen que, en rigor, es el mismo que ha sido sostenido y aplicado en Buenos Aires por Intendentes de la talla de Alvear y Anchorena.

Las Municipalidades no lucran, obtienen un pequeño rendimiento, ó tal vez una pequeña merma en sus entradas, pero hace que el pueblo pague la carne á menos precio.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo creo que el doctor Blanco está en error, y el error está en esto: en creer que cualquier faena da resultados idénticos. Lo interesante de este asunto es que esta faena, hecha por los establecimientos modelos, por los frigoríficos, permite emplear mucho más al animal, porque, á igualdad de costo, se saca un valor mucho mayor, por la utilización de los subproductos. Los frigoríficos utilizan hasta la última gota de grasa que tienen los animales, y ese matadero á que se refería el señor diputado Blanco...

Señor Blanco Acevedo—Si no es un matadero: son los mataderos de la Barra de Santa Lucía.

Señor Rodríguez Lareta (don Eduardo)—... no puede matar en esas condiciones.

Señor Blanco Acevedo—¿Por qué?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—De manera que estamos en las mismas.

Señor Blanco Acevedo—Desde el año 70 se matan todos los días animales en la Barra de Santa Lucía.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Y la Municipalidad no podría vender más barato que los abastecedores, porque no podría aprovechar esos subproductos, ni tampoco la venta sería tan higiénica.

Señor Blanco Acevedo—Es un error en este sentido: el aprovechamiento absoluto lo hacen los frigoríficos cuando las carnes son para la exportación, pero cuando son para el abasto de Montevideo el aprovechamiento es á la inversa, porque, como decía muy bien el distinguido compañero señor Ameglio, el aprovechamiento para el abasto se hace en la siguiente forma: se faenan los animales y las reses que sirven se exportan y las reses que no sirven, es decir, aquellas que están deterioradas, se cortan, y la parte buena va al abasto de Montevideo. Así que hay una gran diferencia entre una cosa y otra y el régimen que mencionaba el doctor Rodríguez Larreta es muy bueno para la exportación, pero, para el abasto de Montevideo, es á la inversa, precisamente.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Pero el frigorífico aprovecha todo: desde las pesuñas hasta los cuernos, cosa que no pueden hacer los abastecedores.

Señor Blanco Acevedo — ¿Y eso qué tiene que ver?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Que pueden vender mucho más barato.

Señor Ponce de León (don Vicente) — La diferencia de los precios de los cueros debe tenerse presente. Los frigoríficos venden directamente en Europa los cueros salados, en tanto que los abastecedores se ven obligados á venderlos secos, sin precio, y tienen que calcular las ventajas en la venta de la carne para poder desquitar la diferencia.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Sabe el señor diputado Blanco Acevedo cuánto gana el frigorífico en la venta de los cueros?... Gana cinco pesos, en proporción. De manera que pueden vender la carne más barata.

Señor Blanco Acevedo — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Blanco Acevedo.

Señor Blanco Acevedo — Insisto, señor Presidente, y no quiero contestar uno por uno todos los argumentos que se han invocado aquí, porque sé que cada uno de los argumentos que diera tendría su réplica. Me refiero al argumento principal, fundamentalísimo, que anteriormente se ha hecho en el país, respecto á los que quieren hacer el monopolio por las empresas extranjeras; pero quiero volver á la faz principal del punto que trataba, y es la situación en que me coloqué desde el principio. Yo creo que la Cámara actualmente no procedería perfectamente bien, no estaría absolutamente dentro de sus facultades, de sus normas de conducta, legislando un asunto que es un pleito.

Señor Cabrera — Como se está tratando de la alimentación del pueblo, y, en lo que se refiere á carne, se ha dicho que á la ciudad de Montevideo se le da carne buena para el consumo, y eso no es cierto, quiero demostrar mi aseveración. Voy á hacer la historia de lo que pasa con el ganado desde el día que sale de los establecimientos ganaderos hasta que viene al mercado donde se hace el expendio á los consumidores, y en las condiciones que se come la carne.

El ganado de campaña se lleva desde el establecimiento ganadero, muchas veces desde gran distancia, hasta las estaciones del ferrocarrill, donde se embreta forzándolo para hacerlo entrar en los vagones; allí los animales sufren golpes, y en el trayecto pasan sed y hambre. En cada estación que para el ferrocarril el ganado sufre enormemente, tanto cuando para como cuando arranca el convoy; esto es indsicutible.

Llegan á veces, después de dos días de viaje, al desembarque, que está próximo á la Estación La Paz.

No bebe ni come; su estado no le permite, pues está asustado y molido del viaje.

De allí se saca en esa forma...

Señor Blanco Acevedo: me interesa que usted me oiga, porque como usted es competente en esto de ganado y abasto, podrá apreciar la exposición que me propongo hacer.

Señor Blanco Acevedo — Tengo el mayor gusto de oirlo.

Señor Presidente — No se oye, señor diputado Cabrera.

Señor Cabrera — No se me oye porque estoy un poco ronco, y tendría interés en que se me oyera; pero haré un mayor esfuerzo; ¡qué quiere! estamos en la estación de los resfríos. Bueno, prosigo:

Como he dicho, vienen por el ferrocarril, sufriendo mil inconvenientes,—y eso lo he visto yo;—los desembarcan, también sufriendo golpes; se llevan á pastoreo; no comen y pasan la noche en ronda.

Al otro día se lleva ese ganado á la Tablada, donde se vende; y se embreta para pesarlo, en cuya operación sufre nuevos golpes; sale de allí derecho á los pastoreos de los Corrales de Abasto de Santa Lucía. Conozco los pastoreos de allí y á diario los estoy viendo. Se pone ese ganado en un peladal donde no comen nada: solamente podrían comer tierra; se tiene en estos pastoreos tres ó cuatro días, de allí se llevan al matadero donde se embretan nuevamente y los veterinarios encargados de inspeccionar el ganado desechan algún animal enfermo ó de extrema flacura; pero no pueden desechar el cansado porque sería cuestión de no poder admitir ninguno.

Así se sacrifica el ganado, en ese estado de cansancio; y que se hace esto, lo demuestra la carne que viene al mercado, llena de coágulos de sangre por todas partes; se lleva en tal estado, como digo, al mercado, y el puestero, con su hábil mano, munido de una buena cuchilla, saca los coágulos de sangre, limpia bien los cuartos ensangrentados y tapa con un poquito de grasa los machucones producidos por los golpes que sufrió el animal, de modo que presenta la carne muy bonita.

Pero el mal está dentro de la misma carne, dentro de sus propias moléculas, llenas de coágulos de sangre, y, como se explica, cansada, en esas condiciones, resulta una carne que no hace beneficio á nadie, y que, puesta al puchero, por ejemplo, hace un caldo obscuro y de mal olor; y las carnes esponjosas y obscuras, cuando la cortan, tiene un color verdoso.

Señor Narancio—Sin embargo, estamos bastante bien de salud.

Señor Cabrera—La carne, en esa forma, en lugar de ser un alimento sano, como debiera ser, tratándose de un animal descansado, es todo lo contrario: un alimento dañino y caro.

Lo que resulta de estas mis observaciones es que la Municipalidad no se ha preocupado absolutamente nada de dar carne buena al consumo de la población de Montevideo, porque no sería una cosa tan difícil que el ganado que se sacrifica para el consumo de la ciudad se hiciera en un estado de descanso suficiente, y esto se conseguiría con destinar para ello abundantes pastoreos y buenas aguadas, que los hay del otro lado de Santa Lucía, entre ellos los campos de Supervielle; y si el caso exige, en los Departamentos inmediatos, como ser Florida ó Durazno, ú otro punto central donde hubiera campos amplios donde tener ganado bastante de reserva y traer la carne en ferrocarril para Montevideo. En esta forma tendría Montevideo carne buena, alimento de primer orden, y un pobre que no puede comprar más que un kilo de carne, siendo buena, con él podría condimentar otros alimentos, y, sobre todo, hacer una buena sopa.

Para darse acabada cuenta que lo que digo es una gran verdad, desearía que los señores diputados fueran á cualquier pueblo de campaña distante, y encontrarían una diferencia grandísima en la carne que se sirve en los hoteles ó en las casas de familia, siendo los mismos animales y de las mismas razas. Y es por eso que precisamente digo que la Municipalidad no se ha tomado verdadero interés para que el pueblo tenga este alimento en las condiciones que corresponde; máxime, cuando nuestros ganados son, por nuestras pasturas, de una excelente calidad.

Siempre he pensado que no faltarían hombres de pensamiento que pudieran indicar á la Municipalidad el error que se comete; pero, no sé por qué causas se sigue en el mismo orden antiguo, y se dice que Montevideo consume carne especial.

Quería hacer estas manifestaciones porque son hijas del estudio y de la preocupación, para que se tuviera en cuenta que no solamente es necesario conseguir abaratar la carne, sino también mejorar su condición, y así, aunque se pague cara, resultaría más barata con relación á su calidad.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Miranda—Yo propondría una modificación al artículo presentado por el doctor Rodríguez Larreta, que salvaría los inconvenientes que anotaba el doctor Blanco Acevedo, y otras modificaciones que haré conocer á la Cámara brevemente. El artículo quedaría redactado en la siguiente forma: "El Poder Ejecutivo podrá autorizar á los frigoríficos á faenar en sus establecimientos para la venta de carne fresca á la población de Montevideo, hasta la cantidad de trescientas reses" (creo que dice el proyecto), "diarias, siempre que abonen los mismos derechos é impuestos de los abastecedores, comprendidos los de transporte".

Las modificaciones son éstas: En primer lugar, en vez de ser imperativo, sería facultativo para el Poder Ejecutivo, al decir que el Poder Ejecutivo podría autorizar, etcétera.

En la última modificación se refiere á un impuesto de transporte, que no queda comprendido en la forma en que se había redactado anteriormente. Digo: "derechos é impuestos, comprendidos los de transporte", para que queden comprendidas en el texto de la ley las cantidades que actualmente pagan los abastecedores por el transporte de cada res desde los mataderos al mercado.

Creo que el artículo, redactado en esta forma, salvaría todos los inconvenientes que hacía notar el doctor Blanco Acevedo. Nosotros no improvisaríamos, sino que daríamos al Poder Ejecutivo esta arma formidable de abaratamiento de la vida.

En este sentido, las paso á la Mesa.

Señor Presidente — ¿Acepta el doctor Rodríguez Larreta las modificaciones?

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 22 de Junio de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO, FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Dirección General de Aduanas

DIVISIÓN DE UTILES Y MUEBLES

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública, por el término de diez días, á contar desde la fecha, para la provisión de vestuario de invierno destinado al personal de la División del Resguardo, de esta Capital.

Las propuestas deben presentarse por separado, es decir, zapatería, sastrería, capotes y trajes de agua.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General y en presencia de los interesados el día 30 del corriente, á las once horas.

El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallarán en la División de útiles y Muebles, desde las 9 y 30 á las 12 y de las 14 á las 16 y 30. — Montevideo, Junio 20 de 1917. — La Dirección.

Jn.21-6987-v.jn.30.

Facultad de Medicina

Llámase á concurso para proveer tres cargos vacantes de ayudantes disectores.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 19 de Octubre próximo, á las 17 horas, en la Secretaría de la Facultad de Medicina, donde se hallan á disposición de los interesados las bases y el decreto de 8 de Septiembre de 1914 por los cuales se regirá el concurso.

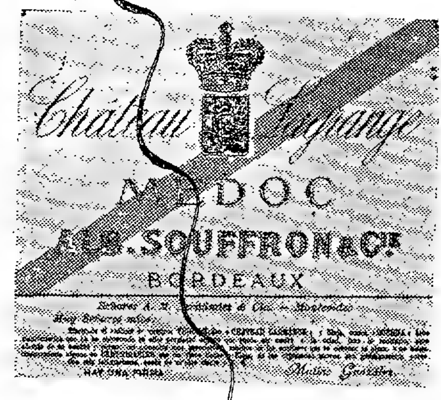
Los candidatos triunfantes entrarán en posesión de sus cargos el 1.o de Noviembre próximo. — Montevideo, Junio 19 de 1917. —Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Jn.22-6999-v.jl.4.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4374



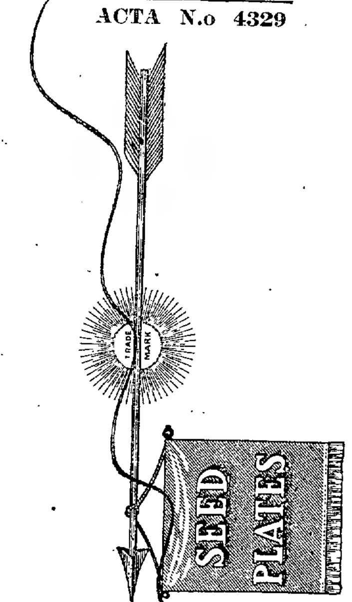
Con fecha 20 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA CON FRANJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 7 y 8, clases 1.a, 59.a á 71.a. — Montevideo, Junio 20 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-7000-v.jl.10.

ACTA N.o 4329



Con fecha 31 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SEED PLATES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-7001-v.jl.10.

ACTA N.o 4338



Con fecha 6 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el reigstro de la marca:

"DIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 8, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-7002-v.jl.10.

ACTA N.o 4373



Con fecha 20 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Junio 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6985-v.jl.10.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Convención número 1472, y doña CARMEN GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Convención número 1472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2297-v.jn.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FARIAS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 490, y doña ELOISA VALLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 490.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2298-v.jn.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO EUGENIO ARROSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Cagancha número 1140, y doña JOSEFINA ESTHER PUPPO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1442.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2302-v.jn.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APOSTOL CARAMBATI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en la Isla de Tinos, domiciliado en el camino al Cerro s|n. (13.a sección), y doña JOAQUINA MERINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Defensa y La Paz.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2299-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PARIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Cantón Ygody, domiciliado en la calle General Flores número 2462, y doña MARIE MOUCHET, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Defensa número 1413.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2301-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID GIUSTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Miguelete número 1866 (19.a sección), y doña JUANA CHISTI, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1670.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2300-v.jn.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago C. Varela, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-6997-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don José Fernández, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio; previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que le hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del fallido, hacer denuncia de ellas al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los creedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Walter Amy, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 9 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.22-6998-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Exequiel Buzó y Carmen P. de Buzó, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado: y se emplaza á los herederos y sucesores de don Patricio Euzó ó á quienes sus derechos representen para que por sí ó apoderado se presenten á estar á derecho en estos autos dentro del término de noventa días que se señala también á los demás herederos, bajo apercibimiento de proveer de curador á la herencia que les corresponda. — Melo, Junio 12 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.

Jn.22-7007-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Barbot, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.22-7003-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela Revello de Lesna, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Junio 19 de 1917. — Cendán, Actuario.

Jn.22-6996-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Valentina Moreno de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Junio 16 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.22-7007-v.jl.21.

JUAN MIRANDA ZABALETA

JUDICIAL

¡Inmejorable colocación de dinero! El miércoles 11 de Julio, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, Cufré número 1795, esquina Orillas del Plata, remataré sobre la base de $ 1.733.33, espléndida casita, soberbiamente ubicada. Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José Giannattasio, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 11 del entrante Julio, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Juan Miranda Zabaleta, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, con el empedrado de sus dos frentes pago, ubicado en inmediaciones de las Tres Cruces, en la planta urbana de esta ciudad, cuya fracción, que es parte del solar señalado con el número 10 en el plano respectivo del agrimensor don Alfredo Lerena, se compone de 8 metros 59 centímetros de frente al Este á la calle Cufré, por 12 metros 88 centímetros de fondo al Este, que por formar esquina son también de frente al Norte, á la calle Orillas del Plata, lindando por el Sud con el resto del solar 10, y por el Oeste con el 9, encerrando una superficie de 110 metros 68 decímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes del aforo que el bien deslindado tiene para el pago del Impuesto Inmobiliario del presente ejercicio, el cual asciende á $ 2.600, según planilla que luce en autos número 20920; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo Junio 19 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22-6992-v.jl.6.

SATURNINO RIOL

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Angel y Antonio Lorenzo Firpo y otros contra Pascual Sepse, Nicolás Sepse y Vicente Ogliapasso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante Julio, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el señor martillero Saturnino Riol, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 484, de la Nueva Ciudad de esta Capital, compuesto de 6 metros 433 milímetros de frente al Sudeste sobre la calle La Paz, por donde tiene señaladas sus puertas con los números 174 y 176, por 16 metros 16 centímetros de fondo al Noroeste, que por formar esquina son también de frente al Noreste, sobre la calle República, lindando por el Noroeste con el solar número 18 y por el Sudoeste con don Luis Figoli. Se previene: 1.o Que es de cargo del comprador el importe de la escritura de adquisición; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 20 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22-7004-v.jl.10.

JOSE E. DOMINGUEZ

JUDICIAL

De las instalaciones del local de la calle Andes número 1374.

Rico armazón, mostrador con vidriera, instalación eléctrica, vidriera de calle y fierros niquelados, etc., etc.

Por orden del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, autos "José Blanco con Amador A. Ruiz".

El martes 3 de Julio, á las 16 horas. — Al mejor postor.

El local se puede visitar todos los días de 14 á 16 horas.

Jn.22-6995-v.jl.2.

LIDOLFO H. GIMENEZ

Gran oportunidad. — Una vez y no más. —De una casa con 2.637 metros 55 de terreno, más ó menos. Con salida á la calle empedrada que va á Nuevo París.

En el lugar de su ubicación. A pocos metros de pasar el Camino á Colón.

Por la ridícula base de venta: $ 666.66.

REMATE ALMONEDA. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de doña Agustina Rumi de Bissiesi, se hace saber que el día 9 del entrante mes de Julio, á las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate almoneda de una fracción de terreno con la edificación que contiene y demás mejoras que le corresponden, situado en el Miguelete, del otro lado del Paso del Molino, en este Departamento, compuesto de treinta metros sesenta y siete centímetros de frente al Oeste á calle pública; ochenta y cinco metros noventa centímetros en la costa Norte, lindando con don Francisco Velazco; igual extensión en el costado Sud, lindando con terrenos que fueron de don Juan Guerra, y treinta y cinco metros noventa y cuatro centímetros en la línea del fondo al Este, confinando también con terrenos que fueron de Juan Guerra. La propiedad á venderse se encuentra tasada en la suma de un mil pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación. Previniendo que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, ... 18 de 1917. — José P. Barbot, Actuario.

Jn.22-6993-v.jl.9.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

For disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Leopoldo Artigas contra Ana y María Solano, sobre ejecución de hipoteca, se va á proceder, en almoneda pública, á la venta el día seis de Julio próximo, á las 15 horas, en las puertas del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una finca y terreno que poseen en condominio con sus hermanas Corina y Celia Solano, y por partes iguales, situada en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia, de un área de ciento ochenta metros, más ó menos, cuyos límites son los siguientes: al Norte, don Pedro Solano; al Sud, calle Rivadavia; al Este, don Pedro y don Eduardo Solano, y al Oeste, don Pedro Solano. Se hace constar que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Junio 19 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.22-9690-v.jl.6.

RAMON ALEJO GIGENA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos sucesorios de Hilario Beracochea y Bibiana Corrales, y de con-

formidad con el respectivo decreto del que suscribe, Juez de Paz de la 12.a sección de Minas, al que se le ha cometido la diligencia, se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, á las 10 horas, el martiliero señor Ramón Alejo Gigena, con la intervención de este Juzgado, y en la casa del causante Hilario Beracochea, procederá á la venta en remate de los bienes siguientes, pertenecientes á las referidas sucesiones: 1.o Dos fracciones de campo situadas en Sarandí del Sauce, de esta sección, que se hallan unidas, compuesta la primera de veinticinco hectáreas 337 metros y 8 decímetros, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor Jaime J. Juanicó, y lindando: al Norte, Beatriz Miranda; al Sudeste, arroyo Sarandí; al Sudeste, Osorio Miranda, y al Oeste la Cuchilla Grande; y la segunda de una superficie de doce hectáreas 3.651 metros y 30 decímetros, señalada en el plano referido con el número 5, y lindando: al Norte, entre los mojones N. M. O. con la fracción anteriormente descripta; al Sudoeste, arroyo Sarandí, desde el mojón N. hasta su naciente, y al Oeste, con una recta comprendida entre los mojones 24 y 25 y la Cuchilla Grande hasta llegar al referido mojón esquinero O. Las referidas fracciones de campo, con la población rústica y 3.500 metros de alambrados que comprenden, están avaluadas en la suma total de $ 2.527.36. 2.o Cuatro bueyes, tasados en $ 30.00 cada uno; cinco vacas, en $ 15.00 cada una; dos vaquillonas, en $ 12.00 cada una; diez terneros, en $ 9.00 cada uno; dos animales yeguarizos, en pesos 7.00 cada uno; un boleto de marca, en $ 10.00, y catorce cueros epidemia (vacunos), en $ 3.50 cada uno. 3.o Una máquina de cilindros de sobar masa, con rueda de hierro, batea, mesa y accesorios, tasada en $ 50.00; una cocina económica, en $ 10.00; una báscula, en $ 20.00; una balanza de dos platillos, en $ 6.00; una piedra de afilar, en $ 2.50; dos carros de dos ruedas, en $ 17.00 cada uno; un carrito de pértigo, en $ 14.00; catorce tablones de pino, en $ 0.80 cada uno; una puerta vidriera usada, en $ 5.00; una puerta ídem, con marco, en $ 4.00; cinco chapas de zinc, en $ 1.00 cada una; un arado usado, en $ 2.50; un arado carpidor, en pesos 4.50; y, finalmente, todos los demás útiles y muebles que corresponden al comercio y casa del extinto Hilario Beracochea. Se previene: 1.o Que las ventas se efectuarán por ofertas que excedan de las dos terceras partes de la tasación, y al contado en cuanto á las de los semovientes y muebles, debiendo los compradores de los inmuebles oblar el diez por ciento de sus posturas en el acto de serles aceptadas, á los efectos legales; 2.o Que los antecedentes relativos á los bienes á venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz á disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración de los inmuebles serán de cargo de los compradores de los mismos. — Batlle y Ordóñez, Junio 18 de 1917. — Juan P. Gianola.

Jn.22-6994-v.jl.6.

RAUL VIERA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por don Mauricio Sario contra José Masares, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo, á las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el martiliero don Raúl Viera, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano, procederá á la venta en remate público y al mejor postor de una finca y terreno situado en esta ciudad, y compuesto de cuarenta y tres metros de frente por cuarenta y seis de fondo, lindando: al Norte, con la calle Montevideo; al Sur, sucesión de don Benjamín Erosa; al Este, viuda de don Andrés Lisaut, y al Oeste, calle Palmas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 920 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 16 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Jn.22-6984-v.jl.7.

JUAN FERNANDEZ UZANDIZAGA

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día tres del entrante Julio á las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan Fernández Uzandizaga, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en público remate y al mejor postor una fracción de campo situada en el paraje denominado Arapey Chico, séptima sección judicial de este Departamento, y compuesta de setenta y seis hectáreas, setenta y tres áreas y noventa y seis centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, que, por estar proindiviso con otras fracciones del mismo título, ya vendidas, tiene los siguientes límites generales: Norte, la sucesión de José Pintos; al Sud, con don Cosme Fernández; al Este, con José Alvez, y al Oeste, don Manuel Coelho. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Juan José Lagrilla Irazu contra Alejandro Silveira, sobre ejecución de hipoteca. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de certificados y escrituras serán de cuenta del comprador. — Salto, Junio 18 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.22-6986-v.jl.3.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido en venta á la firma social de Abelenda y Cía. el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en el Barrio La Paz, denominado "Segunda Cervantes", calle Gregorio Suárez número 13. Todos los que tengan cuentas que cobrar pasarán por la calle San José número 830, escribanía, dentro del término de treinta días, y, transcurrido, quedarán los compradores exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 21 de 1917. — Juan Riera. — Abelenda y Cía.

Jn.22-6988-v.jl.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Emilio Ungo todas las existenciasde la casa de comercio que tengo aquí establecida en los ramos de tienda, mercería, zapatería, ropería y bazar. En tal virtud, los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarse con los justificativos correspondientes en esta villa, calle Ituzaingó esquina Pereira, dentro de treinta días. — Sarandí del Yí, Junio 21 de 1917. — Almanzor R. Barrot.

Jn.22-7005-v.jl.12.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Martínez y Eirale para la explotación del negocio de farmacia sito en la calle Buenos Aires número 552, esquina Ituzaingó, habiéndose comprometido el señor Américo Martínez á vender su parte en dicho establecimiento al señor Federico Eirale. Se cita á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1917. — Américo Martínez. — Federico Eirale.

Jn.22-7006-v.jl.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que he vendido al señor José E. Abbá el comercio que en el ramo de almacén y comestibles en general establecido en la calle Figueroa número 2250 (Aguada). De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 21 de 1917. — Antonio Tasende.

Jn.22-6989-v.jl.12.

Disolución de sociedad

Por separación de bienes de la sucesión de don Jacinto Mencia ha quedado disuelta la firma comercial de Rivas y Mencia, establecida en Sarandí del Arapey, 9.a sección judicial del Departamento del Salto. Las personas que se consideren con algún derecho á la expresada firma comercial deben presentarse en el indicado paraje á don Juan E. Rivas dentro de treinta días. — Sarandí de Arapey, Junio 4 de 1917. — Juan E. Rivas. — A. Aliano.

Jn.22-6991-v.jl.11.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION

Adquisición de ascensores y montaplatos

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para el suministro y colocación de cuatro ascensores para el transporte de enfermos y cuatro montaplatos para el transporte de ropa y comida en el Pabellón de Ginecología que se construye en el Hospital Pereira-Rossell.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.25), se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 822 (Sección Presupuesto y Proveeduría), todos los días hábiles de 13 á 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el miércoles 11 de Julio del corriente año, á las 15 horas.

Nota — Los precios por los montaplatos deberán presentarlos los interesados separadamente. — Montevideo, Junio 14 de 1917. —El Director General.

Jn.15-6855-v.jl.11.

Banco de la República Oriental del Uruguay

CANJE DE LA MONEDA DE PLATA

Aviso

De acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 3 de Enero de 1916 sobre "Reacuñación de la Moneda de Plata", el Banco de la República avisa al público que desde esta fecha y por un plazo de tres meses, que vence en 15 de Septiembre próximo, se procederá al canje de la moneda de plata de las acuñaciones anteriores á la ley referida, en la casa central y sucursales de campaña durante las horas hábiles de oficina.

Se previene al público que en virtud de la misma ley de 3 de Enero de 1916, después de vencido el plazo de tres meses arriba indicado, las monedas de las acuñaciones anteriores dejarán de tener circulación legal, y sólo serán recibidas en canje por el Banco de la República por otros tres meses más, que vencen en 15 de Diciembre del corriente año, transcurridos los cuales quedarán completamente desmonetizadas. — Montevideo, Junio 15 de 1917.

Jn.15-6844-v.jl.3.

Dirección G. de Impuestos Directos

EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á la sucesión de don José Piñeyrúa ó á quien se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 2568, sito en esta sección, Avenida General Garibaldi número 436, casi esquina á 8 de Octubre, á fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Lavalleja número 1973, por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1917. — V. Fernández.

My.23-6413-v.jn.25.

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama á emplaza por el término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, á don Vicente Grecco ó á quien se considere con derecho á la propiedad del inmueble empadronado con el número 33058, ubicado en esta sección, Barrio Tomás Gomensoro, con frente al Este sobre el Bulevar General Artigas, y frente al Oeste sobre la vía del Ferrocarril Nordeste, á fin de estar á derecho en los autos que por cobro del impuesto inmobiliario ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — V. Fernández.

My.23-6414-v.jn.25.

EDICTO

Por resolución del que suscribe, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de la Capital, dictada á petición de la Dirección General de Impuestos Directos en los autos seguidos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 48585, se cita y emplaza á don José Gerardo Canosa ó á quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contestar la demanda promovida por cobro de pesos procedentes del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de que en rebeldía de los emplazados se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa, previniéndoseles que, previamente á la interposición de la demanda, será tentado entre las partes el requisito constitucional de la conciliación. Se hace saber, además, que el inmueble relacionado precedentemente, se halla ubicado en esta sección, pueblo Conciliación, calle General Tajes, tiene 30 metros de frente por 39 de fondo, linda por un costado con propiedad de don José Ricone, y por otro con solar de 19 metros de frente, y este solar con la calle Pedro de León. De acuerdo con lo dispuesto por los

artículos 299 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y por la ley de la materia, expido el presente para ser publicado en el "Diario Oficial", que sello y firmo en Sayago, á diez y seis de Mayo de mil novecientos diez y siete. — Abelardo Rondán, Juez de Paz.
My.23-6415-v.jn.25.

Ministerio de Instrucción Pública

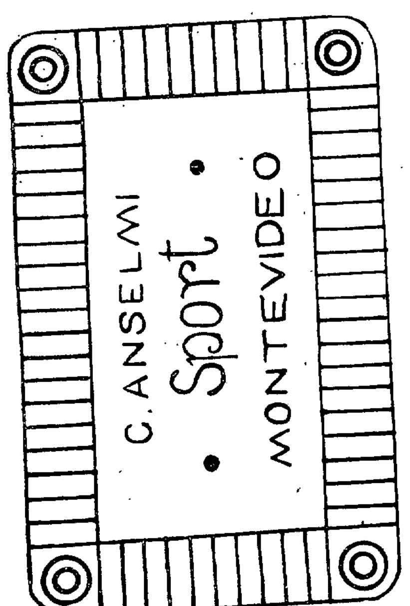
SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4327



Con fecha 31 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PIERROT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.20-6943-v.jl.7.

ACTA N.o 4357

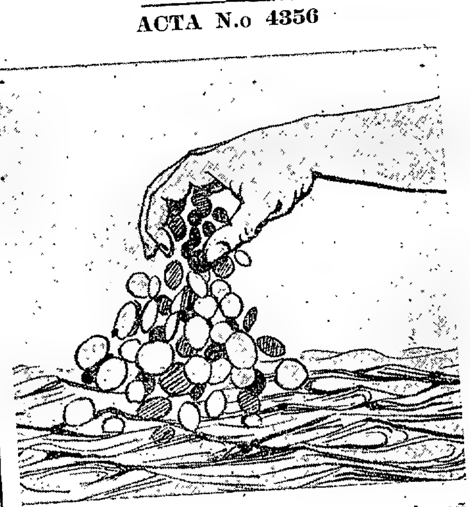


Con fecha 14 de Junio de 1917, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"SPORT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, Junio 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.16-6878-v.jl.4.

ACTA N.o 4340

Con fecha 6 de Junio de 1917, el señor Carlos Pol, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CIVILIZACION"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (reproducciones cinematográficas) — Montevideo, Junio 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.8-6691-v.jn.25.

ACTA N.o 4356



Con fecha 14 de Junio de 1917, el señor Antonio Mérola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"RIO DE LA PLATA" "CASA MEROLA." — destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 60.a. — Montevideo, Junio 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.16-6888-v.jl.4.

ACTA N.o 4307



Con fecha 29 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West Disinfecting C.o, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"RAPIDO LUSTRE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.12-6725-v.jn.30.

ACTA N.o 4310



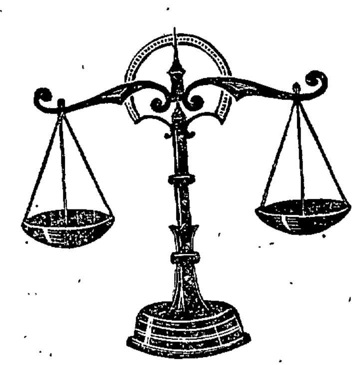
Con fecha 29 de Mayo de 1917, el señor Esteban J. Toscano, apoderado de las Privativas del Ministerio de Finanzas, de Italia, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.5-6658-v.jn.22.

ACTA N.o 4315

KODAK

Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York, (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"KODAK"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.9-6718-v.jn.27.

ACTA N.o 4345



Con fecha 7 de Junio de 1917, los señores L. Chiappori y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BALANZA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 70.a (renovación). — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.9-6717-v.jn.26.

ACTA N.o 4339



Con fecha 6 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rubio y Domenech, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA MARAGATA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.7-6688-v.jn.23.

ACTA N.o 4316



Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"PREMO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.11-6753-v.jn.27.

ACTA N.o 4325

Con fecha 31 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EAU DE LOUVAIN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.18-6889-v.jl.5.

ACTA N.o 4355



MASTIQUENSE BIEN LAS PASTILLAS
Toda caja que resulte falsificada será cambiada en nuestra casa, siempre que se nos declare donde ha sido comprada.
KROPP, HUECK & Co
Montevideo Misiones 158-162
Unicos conc. de las Pastillas Purgen



Con fecha 13 de Junio de 1917, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma Doctor Desiderio Bayer y Cía., de Budapest (Hungría), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Junio 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6871-v.jl.3.

ACTA N.o 4319



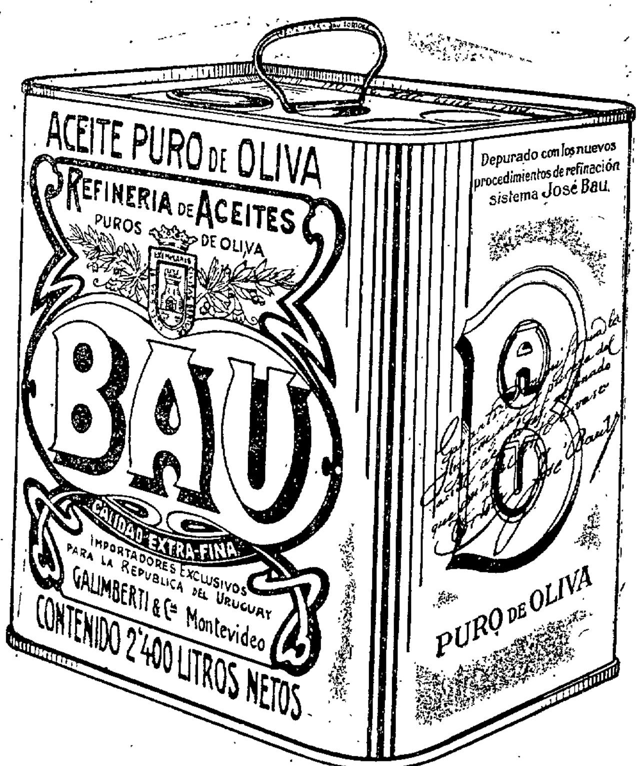
Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"N. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-6835-v.jl.2.

ACTA N.o 4352



Con fecha 13 de Junio de 1917, los señores Galimberti y Cía., apoderados del señor José Bau y Vergé, de Tortosa (España), han solicitado el registro de la marca:

"B A U"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a (renovación). — Montevideo, Junio 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6863-v.jl.3.

ACTA N.o 4296

ICHTHYOL

Con fecha 26 de Mayo de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de la Ichthyol Gesellschaft Cordes Hermanni y Co., de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ICHTHYOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 79.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-6839-v.jl.2.

ACTA N.o 4323

Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Curt Berger y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MEY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 49.a, 72.a, 77.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-6840-v.jl.2.

ACTA N.o 4354

GRANOSOLE

Con fecha 13 de Junio de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de la W. H. Mc. Elwain Company, de Boston (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"GRANOSOLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 10.a y 80.a. — Montevideo, Junio 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6865-v.jl.3.

ACTA N.o 4317

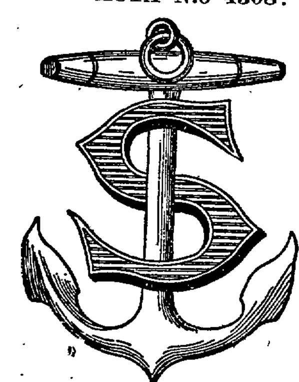
Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GRAFLEX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6858-v.jl.3.

ACTA N.o 4308.



Con fecha 29 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Solvay Process Company, de Solvay, Condado de Onondaga, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ANCLA Y S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 29 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6802-v.jn.30.

ACTA N.o 4314

EASTMAN

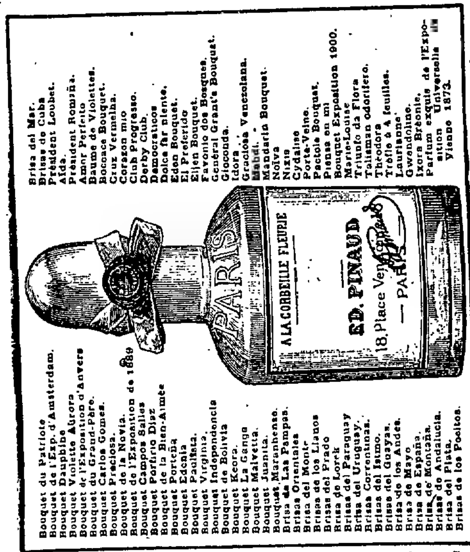
Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EASTMAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.8-6712-v.jn.25.

ACTA N.o 4370



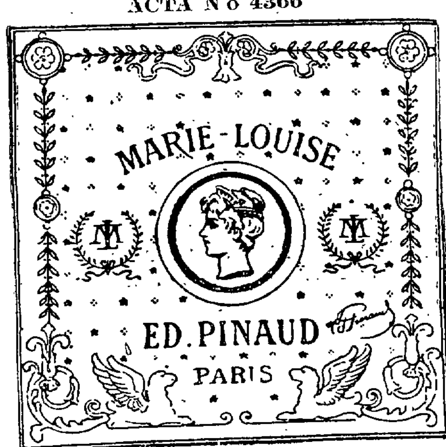
Con fecha 18 de Junio de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores H. y G. Klotz y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"A LA CORBEILLE FLEURIE" (Frasco)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (renovación). — Montevideo, Junio 18 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6975-v.jl.9.

ACTA N.o 4365



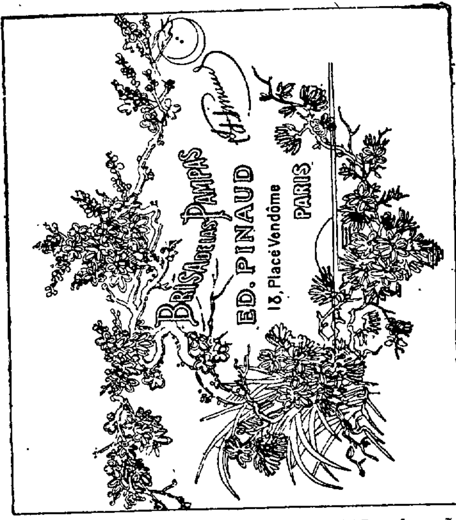
Con fecha 18 de Junio de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores H. y G. Klotz y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"EXTRAIT VEGETAL DE VIOLETTES DES BOIS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (renovación). — Montevideo, Junio 18 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6970-v.jl.9.

ACTA N o 4366



Con fecha 18 de Junio de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores H. y G. Klotz y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"MARI - LOUISE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (renovación). — Montevideo, Junio 18 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6971-v.jl.9.

ACTA N.o 4369



Con fecha 18 de Junio de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores H. y G. Klotz y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"BRISA DE LAS PAMPAS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (renovación). — Montevideo, Junio 18 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6974-v.jl.9.

ACTA N.o 4368



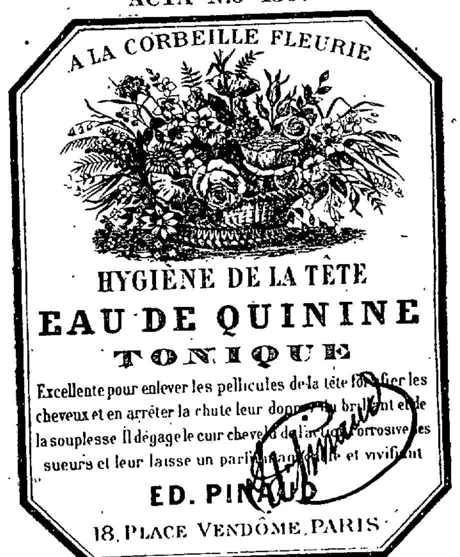


Con fecha 18 de Junio de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores H. y G. Klotz y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"A LA CORBEILLE FLEURIE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (renovación). — Montevideo, Junio 18 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6973-v.jl.9.

ACTA N.o 4328

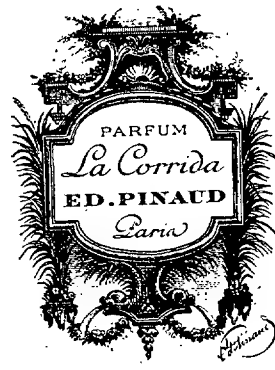
Con fecha 31 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Octavio J. Silva, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BRISAS DEL PARANA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6967-v.jl.9.

ACTA N.o 4367



Con fecha 18 de Junio de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores H. y G. Klotz y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"A LA CORBEILLE FLEURIE"
(Eau de Quinine)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (renovación). — Montevideo, Junio 18 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6972-v.jl.9.

ACTA N.o 4364



Con fecha 18 de Junio de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores H. y G. Klotz y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"LA CORRIDA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (renovación). — Montevideo, Junio 18 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6969-v.jl.9.

ACTA N.o 4371

LANSOŸL

Con fecha 18 de Junio de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chown y Dewell, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"LANSOYL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6976-v.jl.9.

ACTA N.o 4353

Con fecha 13 de Junio de 1917, los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BAU"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 13.a, 15.a á 63.a y 65.a á 80.a. — Montevideo, Junio 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.15-6864-v.jl.3.

ACTA N.o 4294

Con fecha 22 de Mayo de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados del señor Emilio Gabay, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PULLMAN AUTOMOVILES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-6838-v.jl.2.

ACTA N.o 4341



Con fecha 6 de Junio de 1917, los señores Dupont y Lawrie, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OMBU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Junio 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.8-6704-v.jn.25.

ACTA N.o 4336



Con fecha 5 de Junio de 1917, el señor U. Thomasset Anatol, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GRAN BAZAR ENCICLOPEDICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5, 6, 7 y 9, clases 30.a, 32.a, 38.a, 40.a á 47.a, 49.a á 52.a, 54.a, 55.a, 58.a, 72.a, 77.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6681-v.jn.23.

ACTA N.o 4331

Con fecha 31 de Mayo de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British-American Tobacco Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SAHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6667-v.jn.22.

ACTA N.o 4326

Con fecha 31 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MI TIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.19-6910-v.jl.6.

ACTA N.o 4304



Con fecha 28 de Mayo de 1917, los señores Bertoni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PAMPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 13.a, 62.a y 64.a (grasas comestibles solamente). —Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6685-v.jn.23.

ACTA N.o 4218



Con fecha 25 de Abril de 1917, el señor Carlos Algorta Real de Azúa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FRANJA ROJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Junio 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6811-v.jl.2.

ACTA N.o 4344

Con fecha 7 de Junio de 1917, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 7, 8 y 9, clases 9.a á 15.a, 21.a, 32.a, 33.a, 67.a, 69.a, 73.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6734-v.jn.27.

ACTA N.o 4313

BROWNIE

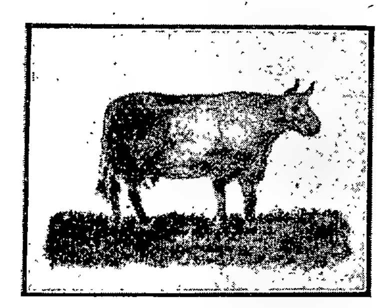
Con fecha 20 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"BROWNIE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6680-v.jn.29.

ACTA N.o 2397



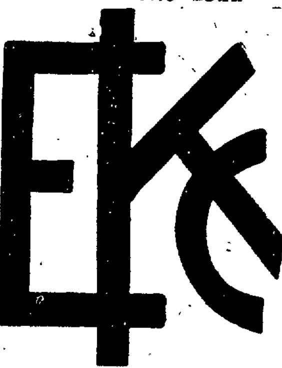
Con fecha 17 de Noviembre de 1913, el señor Alejandro Villamil, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA PAMPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a (mantecas y quesos únicamente y lechería). — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6773-v.jn.30.

ACTA N.o 4311



Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"E. K. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6655-v.jn.22.

ACTA N.o 4312



Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VELOX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6674-v.jn.23.

ACTA N.o 4359



Con fecha 15 de Junio de 1917, los señores Tomás Obiol y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALMACEN DEL CID"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Junio 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6898-v.jl.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4346



Con fecha 11 de Junio de 1917, el señor Angel Sánchez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DIAMANTE"

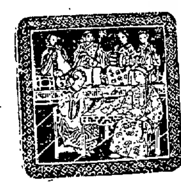
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 5.a, 8.a, 9.a, 14.a, 25.a, 29.a, 40.a, 41.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 70.a y 79.a. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6809-v.jn.30.

ACTA N.o 4343













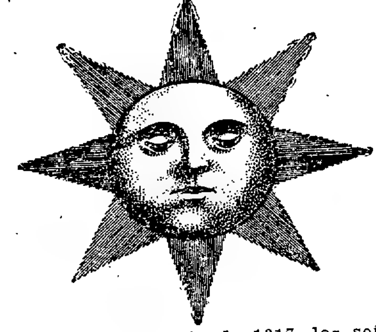
Cn fecha 7 de Junio de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijos, apoderados de la Compañía Walkers Ltd., de Jersey, Islas de la Mancha (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TE SOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (tes en general), renovación. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6726-v.jn.26.

ACTA N.o 4342



Con fecha 7 de Junio de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijos, apoderados de la Compañía Walkers Ltd., de Jersey, Islas de la Mancha (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (cafés en general), renovación. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Jn.9-6725-v.jn.26.

ACTA N.o 4324



Con fecha 31 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor L. Van Bokkelen, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"KNOX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8, clases 61.a á 71.a. (especialmente gelatinas). — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-6877-v.jl.4.

ACTA N.o 4358

Con fecha 14 de Junio de 1917, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POMONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. —Montevideo, Junio 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6890-v.jl.5.

ACTA N.o 4372

Con fecha 19 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SIN RIVAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 60.a y 68.a. — Montevideo, Junio 19 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6951-v.jl.7.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Texto único

De acuerdo con lo resuelto por la Dirección General, llámase nuevamente á concurso para la presentación del texto de Aritmética y Geometría en las mismas condiciones establecidas.

Los trabajos se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, de 13 á 18, hasta el 31 de Agosto próximo. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Jn.13-6794-v.jl.31.

Direción G. de la Enseñanza Industrial

(EX ESCUELA N. DE ARTES Y OFICIOS)

Se previene á todas las personas que tengan cuentas pendientes con esta institución que deberán presentarlas antes del día 28 del corriente mes, si no desean sufrir retardos en su cobro. — Montevideo, Junio 17 de 1917. — La Dirección interina.

Jn.20-6948-v.jn.25.

Ministerio de Instruccion Pública

Concurso de anteproyectos para la construcción de un grupo escolar en la Unión (Montevideo):

Montevideo, Mayo 29 de 1917.

Artículo 1.o Abrese un concurso de anteproyectos para la construcción de un grupo escolar en el terreno cuya ubicación y dimensiones están indicadas en el croquis respectivo, que pondrá á disposición de los concursantes la Secretaría de este Ministerio.

Art. 2.o El edificio deberá tener un carácter sencillo, como conviene á su destino. Los anteproyectos deberán ser confeccionados con prescindencia de toda decoración superflua, dando prelación á la composición general y á la realización práctica del programa pedagógico en sus esenciales cualidades de higiene, cubaje, aire y difusión de luz.

Art. 3.o El grupo escolar comprenderá dos escuelas de 1.o y 2.o grados, cada una para 600 alumnos.

Cada escuela se compondrá, por lo menos, de:

Doce clases de cincuenta alumnos cada una.

Vestíbulo de entrada.

Despacho del Director.

Portería.

Vestuario.

Servicios higiénicos: water-clost, lavabos urinales.

Cantina.

Patio cubierto con gimnasio.

Patio descubierto.

Además de esos servicios, se dispondrá de un salón común á las dos escuelas, para que pueda utilizarse para conferencias, distribución de premios, cinematógrafos, etc.

Art. 4.o Se debe proveer para la construcción del edificio la suma de $ 150.000.00, como máximum.

Art. 5.o Para que puedan ser admitidos al concurso los proyectos, deberán presentarse con las siguientes piezas:

A) Una planta de cada piso á la escala de 0.01 p. m.

B) Una fachada á la escala de 0.02 p. m.

C) Dos secciones: una transversal y otra longitudinal, á la escala de 0.01 p. m.

Una memoria explicativa del proyecto y descriptiva de los materiales y del sistema de construcción adoptados.

D) Un presupuesto.

Art. 6.o No se admitirán más planos que los especificados en el artículo anterior.

Art. 7.o Se establecen los siguientes premios á los vencedores del concurso.

Un premio de mil pesos, al que se podrá agregar ó no, por el Tribunal del Concurso, la dirección artística de la obra, con un tres por ciento de su costo total por concepto de honorarios.

Un segundo premio de quinientos pesos.

Un tercer premio de doscientos cincuenta pesos.

Art. 8.o Si el Tribunal del Concurso resolviera que el anteproyecto elegido para la construcción debe ser desarrollado por su autor, éste ejecutará el proyecto definitivo para el llamado á licitación en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con la indicación de su Director.

Art. 9.o Los proyectos se entregarán en la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública antes del 15 de Octubre de 1917.

Art. 10. Los proyectos llevarán un lema escrito que los distinga, y se acompañarán de un sobre cerrado conteniendo la firma del autor y su domicilio, y por fuera el lema adoptado por el concurrente.

Art. 11. Sólo serán abiertos por el Jurado los sobres que correspondan á los proyectos premiados. Los restantes y proyectos correspondientes serán devueltos con solo exhibir los recibos que hayan sido entregados al tiempo de la presentación.

Art. 12. Los proyectos no premiados y no retirados después de los dos meses siguientes al fallo del Jurado, pasarán á ser propiedad del Estado.

Art. 13. El Jurado que há de juzgar los anteproyectos presentados, se compondrá de las siguientes personas:

El Ministro de Instrucción Pública.

El Inspector Nacional de Instrucción Primaria.

El Decano de la Facultad de Arquitectura (ó la persona designada por él).

Un delegado de la Sociedad de Arquitectos.

El Catedrático de Arquitectura señor José Pablo Carré.

El ejecutador testamentario (ó la persona que éste designe).

Art. 14. Después del fallo del Jurado, todos los proyectos serán expuestos durante quince días.

Art. 15. El Jurado deberá expedirse en el plazo de treinta días.

P. a.: La Secretaría.

Jn.9-6723-v.jn.26.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

Se avisa á los alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Julio comienza en el día de hoy, y terminará el 25 del corriente.

Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Junio 16 de 1917. — El Secretario.

Jn.16-6887-v.jn.22.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la construcción de un puente sobre el río Negro, en el Paso de Mazangano.

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un puente sobre el río Negro, en el Paso de Mazangano, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 12 y 30 á 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 de Julio venidero á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Junio 16 de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.20-6937-v.jl.17.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la construcción de dos puentes sobre el Paso Real del Arroyo Solís Grande (cauce principal y secundario).

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de dos puentes sobre el Paso Real del Arroyo Solís Grande (cauce principal y secundario), de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 12 y 30 á 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Julio venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Junio 9 de 1917.— José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.12-6764-v.jl.12.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública, por el término de quince días, para las reparaciones á efectuarse en el muelle de Fray Bentos, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Dirección de Hidrografía todos los días hábiles desde las 14 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Dirección, y en la Receptoría de Fray Bentos hasta el día 30 del corriente, á las 16 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 15 de 1917. — La Dirección.

Jn.15-6842-v.jn.30.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase á licitación pública para la provisión de contadores de agua á instalarse en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente y ajustadas estrictamente al pliego de condiciones, se recibirán, en sobre cerrado, en la expresada Secretaría de la Dirección de Saneamiento hasta el día 17 de Septiembre de 1917, á las 14, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 18 de 1917. —Agustín P. Galio, Oficial 1.o.

Jn.19-6907-v.jl.19.

Intendencia G. del Ejército y Armada

(CANTINAS)

LICITACION PUBLICA N.o 20

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados á provisión en las Cantinas Militares:

24.000 kilos arroz, 240 cajones aceite de oliva, 12.400 latitas de te, 250 cajones velas transparentes, 400 balas papel estraza grandes, 100 ídem ídem ídem mediano, 250 docenas calcetines rojos, 334 docenas camisas blancas, 600 docenas calzoncillos blancos, 250 docenas cepillos para dientes.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 del corriente á las 16, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 19 de 1917. — El Secretario General.

Jn.21-6955-v.jn.26.

LICITACION PUBLICA N.o 4

Primer llamado

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes efectos:

2.500 metros paño gris, 7.700 metros entretela, 10.500 metros sarga de algodón, 8.400 metros trencilla de lana, 290 gruesas botones hormillas.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Junio 14 de 1917. — El Secretario General.

Jn.16-6873-v.jn.26.

(CANTINAS)

LICITACION PUBLICA N.o 25

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 48.000 kilos yerba mate, 30.000 kilos grasa, 2.000 cajas papel para cigarrillos, 1.000 pares zuecos charolados, 2.000 docenas pañuelos de algodón, 1.680 docenas pares puños de algodón.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente á las 15, en cuyo día y hora, serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 14 de 1917.— El Secretario General.

Jn.16-6874-v.jn.28.

Caja de Pensiones Militares

El Consejo Administrativo de la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero de 1911, y artículo 20 del decreto reglamentario de la misma, de fecha 6 de Noviembre del propio año, invita á los señores primeros y segundos jefes de las reparticiones militares y unidades del Ejército y Marina para que concurran á la elección de los tres miembros militares y sus suplentes respectivos, que deben elegirse para formar parte de su Comité Ejecutivo, con sujeción á las disposiciones de los artículos citados, y que tendrá lugar el día 28 del mes de Junio del presente año, de las quince y treinta á las diez y seis horas, en el local de sus oficinas, calle Soriano número 1128.

El sufragio podrá ser personal ó por carta firmada por el elector, con especificación del cargo que lo acredite como tal, y el sello de la repartición ó unidad á que pertenezca, estableciéndose en el sobre que contiene el voto para miembros electivos del Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares.

Los votos por carta deberán dirigirse al Presidente del Consejo de la Administración. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — El Secretario.

Jn.12-6764-v.jn.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE CANELONES

Ordenanza sobre desinfección de ropas, colchones, alfombras, muebles y demás objetos usados que se vendan en remate público ó particularmente.

Aprobada por la Honorable Junta Económico-Administrativa en sesión del 19 de Mayo de 1917.

Artículo 1.o Prohíbese la venta en remate público ó particularmente de las ropas usadas de vestir ó de cama, alfombras, muebles, jergones, almohadas, colchones de cualquier clase y demás objetos de uso personal que no hayan sido desinfectadas.

Art. 2.o Cada uno de los objetos indicados que sea sometido á la desinfección llevará un sello ó franja de papel con la siguiente inscripción: "Desinfectado". Dicho sello ó franja se colocará en sitio bien visible y que no cause deterioro.

Art. 3.o Los objetos especificados anteriormente se entregarán en la oficina encargada del servicio de desinfección, la que dará al interesado un recibo talonario que se inutilizará en el acto de la devolución de dichos objetos.

Art. 4.o La exposición á la venta de los objetos no desinfectados á que hace referencia el artículo 1.o dará motivo á la aplicación de la pena que se impondrá á los infractores de cualquiera de las disposiciones de esta ordenanza.

Art. 5.o Quedan encargados de hacer cumplir esta ordenanza el Inspector Municipal, Comisarios de Salubridad y Secretarios de las Comisiones Auxiliares.

Art. 6.o Los que infrinjan sus disposiciones serán penados con multa de diez pesos ó arresto de tres días, y, en caso de reincidencia, con multa de veinte pesos.

Art. 7.o La presente ordenanza queda en vigencia en esta ciudad y se hará efectiva en todas las localidades donde funcione el servicio de desinfección. — Canelones, Mayo 31 de 1917. — Tomás Berreta, Intendente. — Luis Beltrán Barbat, Secretario.

Jn.20-6932-v.jl.4.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión del mobiliario para las oficinas de la Municipalidad del Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta repartición.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán personalmente ó por correo en esta Secretaría hasta las 15 horas del día 30 del corriente, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó rechazarlas todas si no fueren convenientes para los intereses del municipio. — Melo, Junio 11 de 1917. — P. a.: Carlos A. Ros, Secretario.

Jn.15-6869-v.jn.30.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por tercera y última vez, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: Artigas entre 19 de Abril y Eusebio Píriz, Eusebio Píriz entre 18 de Julio y Rivera, Yi entre 18 de Julio y Rivera, Maciel entre 18 de Julio y Rivera y 18 de Julio entre 19 de Abril y Lavalleja, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915, y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 23 de Junio, á las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Junio 8 de 1917. — Carlos M.a Perichón, Intendente. — Tulio Garbarini, Secretario interino. Jn.15-6862-v.jn.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL COTON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña ERCARNACION MOA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2292-v.jn.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERRARI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Yaguarón número 1116, y doña EMA FACONTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá número 529.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento par el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2287-v.jn.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO OLIVAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Andes número 1179, y doña ANGELA PEIRANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2273-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL FILEVICH, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Odesa, domiciliado en la calle San José número 970, y doña ROSA FETTERMAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Kerch, domiciliada en la calle San José número 970.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2274-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RIVERA, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 668, y doña SARA LOSADA LIÑAN, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1332.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2275-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1281, y doña MARIA LUISA BORIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 833.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2268-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CABEZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1222, y doña ROSARIO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ciudadela número 1222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2267-v.jn.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TANCREDI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1182, y doña MARIA ESTHER ANITUA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2295-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSORIO MIRANDA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña CLEMENCIA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2294-v.jn.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SPIESS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1610, y doña ANGELA ACCARINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Paraguay número 1610.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2281-v.jn.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día ... del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OTTADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1736, y doña MARIA JUANA PEGUERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1736.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2293-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MACHADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad portugués, nacido en Felgueiras, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1464, y doña ELIDA ISABEL ALEGRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1042.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2286-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RAMIREZ CLIMEN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Durazno número 1711, y doña MARIA MOLLEDO GRANDA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Durazno número 1711.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2262-v.jn.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2694, y doña CARMEN IGLESIAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2676.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2285-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS MARDONES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Tala número 2198, y doña BALBINA NUÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña domiciliada en la calle Nueva York número 1520.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2282-v.jn.26.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 16 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO MARIO BARREIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso el día 11 de Julio de 1891, domiciliado en el Pantanoso, y doña CLARA BAUDIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso el día 30 de ... de 1894, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2296-v.jn.28.

En Colón, y el día 14 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España) el día 6 de Enero de 1887, domiciliado en Colón, y doña LUISA COTIGNOLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón el día 18 de Febrero de 1898, domiciliada en Villa Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2269-v.jn.23.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO BELLOTTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Avellina (Italia), domiciliado en Maroñas, Camino Maldonado s|n., y doña LUISA NIELE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Maroñas, calle Florida sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2278-v.jn.26.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BORGES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Maroñas, calle Patria número 46, y doña DERMILIA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas domiciliada en el Barrio Flor de Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2277-v.jn.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle República Argentina número 362, y doña EMILIA ZABALO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República Argentina número 106.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2270-v.jn.23.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Junio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don don GUILLERMO COMPONOVO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Centro América número 112, y doña IRENE RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Martori sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2263-v.jn.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Ferrol, domiciliado en la calle Durazno número 1915, y doña MANUELA BORRAZAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1931.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2288-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ZUÑIGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2049, y doña MARIA LACAZE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Morales número 125.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2276-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1917, á las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIERO ROVERSI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad italiano, nacido en Melegnano (Milán), domiciliado en la calle Buenos Aires y Juncal, y doña HONORINA ZUASNABAR, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2143.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2264-v.jn.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ARENA, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria (Tropea), domiciliado en Piedras Blancas, y doña MARIA CARMEN DANIERI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pagola número 62 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2289-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO FREGNI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 65, y doña CONCEPCION DELEVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2290-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNO BASITE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad brasileño, nacido en San Juan Bautista del Cuareim, domiciliado en la calle Olimar número 1595, y doña EMMA GUGELMEIER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santiago Vázquez número 7.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2283-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL CELSI, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio César s|n., y doña REMIGIA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Alejo Rossell Rius sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2284-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Chuy número 2282, y doña JOSEFA BENITA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chuy número 659.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2266-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NAZZARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Atripalda, domiciliado en la calle Miguelete número 1739, y doña ADELINA ISABEL Mc. LEAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2174.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2265-v.jn.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 de mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MÜLLER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2359, y doña SARA AUZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2359.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
2291-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA BIANCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano nacido en Herba, domiciliado en la calle Porongos número 2362, y doña CORALIA ASSERETO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1667.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
2280-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CAPOSSOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2161, y doña MARIA GUZZETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pagola número 1837.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos. Oficial del Estado Civil.
2279-v.jn.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DASTES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ESPERANZA HERMOSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida al Cerro número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2272-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO TRAVERSO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Conciliación número 51, y doña GREGORIA SARA GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Juan Bautista, domiciliada en la calle Reconquista número 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2271-v.jn.23.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de quince del corriente, ha habilitado al ciudadano don Alfredo Mattos para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 19 de 1917. — J. Cubiló, Secretario.
Jn.20-6949-v.jn.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel E. Melgar, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.15-6853-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Echeverriarza, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 25 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.15-6866-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al públco la apertura de la sucesión de don Miguel José Deniz, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.12-6767-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Renée Le Pennec, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. Montevideo, Junio 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.14-6816-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidra Santana de Carlevaro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.12-6768-v.jn.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Manuel Rubianes Magariños, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. A la vez se cita, llama y emplaza á doña Dolores Porta de Rubianes Magariños para que comparezca ante el propio Juzgado dentro del indicado término á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.21-6345-v.jn.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bertolone de Costa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.21-6958-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Laguna, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.21-6957-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consolación Amén de Echavarría, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.21-6956-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Vitale, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.21-6980-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Bonorino, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20-6940-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo ó Juan Ricardo Acosta, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20-6939-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández Piñeiro, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20-6938-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.16-6880-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Emilia Vallarino de Cappeletti solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio: Donde dice Juan Cappelletti debe decir Juan Cappeletti, y donde dice Emilia Ballarino debe decir Emilia Vallarino; donde dice Juan Cappelletti debe decir Juan Cappeletti; donde dice Gabriel Cappelletti debe decir Gabriel Cappeletti; donde dice Emilia Balarino debe decir Emilia Vallarino; donde dice José Ballarino debe decir José Vallarino, y donde dice Juan Cappelletti debe decir Juan Cappeletti; 2.o En la partida de nacimiento de Rosa: Donde dice Juan Capeletti debe decir Juan Cappeletti; donde dice Emilia Ballarino debe decir Emilia Vallarino; donde dice Gabriel Capeletti debe decir Gabriel Cappeletti, y donde dice José Ballarino debe decir José Vallarino; 3.o En la partida de nacimiento de María: Donde dice María Capellete debe decir María Cappeletti; donde dice Juan Capellette debe decir Juan Cappeletti; donde dice Emilia Ballarino debe decir Emilia Vallarino, y donde dice Gabriel Cappellette debe decir Gabriel Cappeletti, y donde dice José Ballarino debe decir José Vallarino; 4.o En la partida de nacimiento de Emilia: Donde dice Emilia Cappelletti debe decir Emilia Cappeletti; donde dice Juan Cappelletti debe decir Juan Cappeletti; donde dice Emilia Valarino debe decir Emilia Vallarino; donde dice Gabriel Cappelletti debe decir Gabriel Cappeletti; donde dice José Valarini debe decir José Vallarino; donde dice Juan Cappelletti debe decir Juan Cappeletti. En la partida de nacimiento de Juan: Donde dice Juan Cappelletti debe decir Juan Cappeletti; donde dice Emilia Balarino debe decir Emilia Vallarino; donde dice Gabriel Cappelletti debe decir Gabriel Cappeletti; donde dice José Balarino debe decir José Vallarino, y donde Juan Cappelletti y donde dice Juan Cappelletti debe decir Juan Cappeletti; 6.o En la partida de nacimiento de Ricardo: Donde dice Cappelletti Ricardo debe decir Cappeletti Ricardo; donde dice Emilia, donde dice Emilia Vallarino de Cappelletti debe decir Emilia Vallarino de Cappeletti; donde dice Juan Cappelletti debe decir Juan Cappeletti; donde dice Gabriel Cappelletti debe decir Gabriel Cappeletti, y donde dice Emilia V. de Cappelletti debe decir Emilia V. de Cappeletti. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 47 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.19-6912-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

tor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evangelista Pérez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-6814-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Juan Pedro Esquer, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-6830-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de las sucesiones de don Francisco Baradar y de doña Florinda González de Baradar ó Baladar, á fin de que los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos en forma por ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza, dentro del expresado término de treinta días, especialmente á los herederos Mónica González de Lamet, Emiliana González de Pereira, Luisa González de Almanza, Juan González, Segundo González, Ildefonso González, Silvestre González, Francisco González, Gregorio, Elina y Rosa Orrego y González, á sus sucesores y á cualquier persona que se considere con derecho á los bienes sucesorios para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Junio 4 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-6831-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Calandria de Cerizola ó Cerisola, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-6808-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sete de Domínguez ó Josefa Lete de Domínguez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 11 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-6807-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hugo Tidemann, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6555-v.jl15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Valle ó Vale y de doña Agustina Valle ó Vale, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 11 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-6806-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Enrique Ader ó Juan Enrique Ader y de doña María Elena Ader, á fin de que todos aquellos que se consideren con algún derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos dentro del término de treinta días, por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, especialmente, á Catalina Antonia Minelli, Teresa Juana Minelli, Bartolomé Minelli, José Pedro Minelli, Angela María de las Nieves Minelli, Juan Minelli, Santina María del Carmen Minelli, Dolores Eulogia Minelli ó sus respectivas sucesiones, para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término expresado de 90 días, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.—Montevideo, Junio 4 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-6788-v.jl.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Román Fernández Ardaiz, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado señor Román Fernández Ardaiz, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.11-6672-v.jl.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Jacinto, Julio y Julián Laguna, ejecución de hipoteca", se cita llama á emplaza por el término de noventa días á los herederos de don Jacinto Laguna ó quienes sus derechos representen, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.11-6673-v.jl.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Baltasar Moya, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción, donde dice, al margen, Nicolau de Rabasa Graciana, debe decir Nicolau de Rabasa Mariana; y donde dice ha fallecido Graciana Nicolau de Rabasa, debe decir Mariana Nicolau de Rabasa. 2.o En la partida de defunción de Miguel Rabasa, donde dice que era casado con Graciana Nicolau, dirá que lo era con Mariana Nicolau. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-6692-v.jn.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Pérez Lorenzo, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado señor José Pérez Lorenzo, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-6671-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Etchegoyen ó Pedro Etchegoyen, ó Pedro Lázaro Etchegoyen, ó Lázaro Pedro Etchegoyen ó Lázaro Etchegoyen, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Mayo 26 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-6477-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián ó Sebastián R. Zabalua, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-5686-v.jl.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Torterola, Tortarolo ó Torteroli, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Diciembre 16 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-6333-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego (James) Watson Bell, sitándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-6963-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Staricco, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-6964-v.jl.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Jambrú, doña Margarita Puig de Jambrú, doña Joaquina Castelló de Jambrú y doña María Jambrú de Larré, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-6965-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Risso", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de matrimonio de Luis Risso con Amelia Sánchez, presentada en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: En donde aparece la contrayente como Amelia S. Insua, debe decir Amelia Sánchez. Y á los efectos de la ley del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-6966-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se

hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Farías de Bonilla, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.19-6911-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Cibils de de Santiago, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-6881-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Clotilde Stajano de Turena, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-6849-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Sciuto, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-6850-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Catalina Aycardo de Gómez Vila, conocida por Catalina Aycardo de Gómez Vila, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habiéndose habilitado el próximo feriado á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-6848-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Julia Albani de Sturlese, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-6847-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bermúdez de Lueiro, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-6846-v.jn.30.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Víctor Arredondo Herosa, solicita quitas y esperas", se convoca á los acreedores de don Víctor Arredondo Herosa para que concurran á la junta general que se celebrará el día treinta del corriente mes de Junio, á las diez y seis horas, en la oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran.— Montevideo, Junio 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-6867-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones Francisco Pascual Sacco y María Rosa D'Elia de Sacco, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Francisco Pascual Sacco, donde dice "nacido en se ignora, de setenta y ocho años de edad; hijo de se ignora; era casado con Rosa de Lia, de cuya unión deja los siguientes hijos llamados Luis, Segundo, Mario, Concepción y Alfredo", debe decir: "nacido en Buccino (Italia)), de sesenta y ocho años de edad, hijo de los finados Domingo Sacco y Concepción Freda; era casado con Rosa María D'Elia, de cuya unión deja los siguientes hijos. Luis, María Concepción y Alfredo", y 2.o En la partida de defunción de Rosa María D'Elia, donde dice "Rosa Delio de Lano, nacida en se ignora, de cincuenta años de edad, de estado casada, que la finada era hija de se ignora" debe decir: "Rosa María D'Elia, nacida en Buccino (Italia), de cincuenta y seis años de edad, de estado casada con don Francisco Pascual Sacco; Que la finada era hija de Luis D'Elia y de Gracia D'Acunto y deja tres hijos llamados Luis, María Concepción y Alfredo". Y á los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 6 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-6785-v.jn.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Mariana Castancho de Tavogliari ó Tovagliari, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Mariana Castancho de Tavogliari, donde el apellido de ésta aparece escrito Castancio, debe decir que lo es Castancho; 2.o En la partida de matrimonio de Francisco Tavogliari con Mariana Castancho, donde el contrayente aparece con el apellido Tovagliari, debe decir que lo es Tavogliari. A á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 9 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-6784-v.jn.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas G., solicitando quitas y esperas", se convoca á los acreedores del concurso de don Arturo Llosas G. para que concurran á la junta general que se celebrará el día veintiséis de Junio próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoses que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-6714-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Degrandi ó de José Defraudi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y al mismo tiempo se hace saber al público que en el referido expediente se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de dicho causante don José Degrandi, en la siguiente forma: Donde el apellido de éste aparece escrito Defraudi debe decir que lo es Degrandi. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-6683-v.jn.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José García contra Valentín Alsina, sus sucesores ó causahabientes ó los que se consideren con derecho á un terreno situado en la manzana números 46|77 del pueblo Victoria, de este Departamento, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Valentín Alsina, sus sucesores ó causahabientes y á todos los que se consideren con derecho á un terreno situado en la manzana números 46|77 del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de 2.767 metros 537 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, en una extensión de 21 metros 475 milímetros, con el camino real que va al Cerro; por el Sur, en una extensión de 42 metros 95 centímetros, con la calle Queguay; por el Este, en una extensión de 85 metros 90 centímetros, con la calle del Plata, y por el Oeste, en igual extensión, parte con doña Manuela Herrera de Salteráin y parte con la sucesión de don Enrique Barrozo; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-6707-v.jl.12.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á don Galo Fernández el registro de una mina de turba situada en el Bañado de Carrasco, 11.a sección del Departamento de Montevideo, entre los arroyos Manga y Chacarita, lindando: al Norte, Sur, Este y Oeste con el Bañado de Carrasco. La mina llevará el nombre de "Del Mar". Cumpliendo lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Jn.21-6979-v.jl.10.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á don Casiano Arroyal el registro de una mina de esquisto petrolífero denominada "Latorre", la que se encuentra ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, campos de don Luis F. García, lindando: al Norte, camino que de Melo va al puente del Chuy; al Este, con la Zanja Honda; al Oeste, con campo de don Aparicio Carrión, y al Sud con el camino que va de Melo á la Tablada. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1917. — Domingo E. González, Secretario.

Jn.21-6982-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicidad Estrada de Anaya, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á deducirlos en forma dentro del término legal de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Jn.15-6843-v.ag.16.

Registro de Minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Federico Brito del Pino (hijo) el registro de una mina de manganeso, denominada "Carlos W. Bayne", ubicada en Zapucay, 6.a sección del Departamento de Rivera, en campos de don Ricardo de la Rosa. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Jn.5-6657-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que los señores Grabino y Echenique se presentaron solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Gratiro y Echenique, de una parte, y de la otra sus acreedores, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquéllos: 1.o Los acreedores les conceden una quita del cincuenta por ciento sobre el monto de sus respectivos créditos. 2.o El cincuenta por ciento restante lo pagarán los señores Grabino y Echenique en tres cuotas iguales que vencen á los seis, doce y diez y ocho meses, respectivamente á contar desde la fecha de este documento. 3.o

La Liga de Defensa Comercial será la encargada de recibir el importe de las cuotas para distribuirlo entre los acreedores, salvo aquella parte que corresponda á los no asociados que hagan salvedad al respecto al firmar este convenio. 4.o En garantía del cumplimiento de las obligaciones que por este convenio contraen los señores Grabino y Echenique, lo firman, quedando solidariamente obligado con ellos el señor Bonifacio Pagardoy. 5.o Los deudores se obligan á presentar á homologación el presente convenio dentro del término de veinte días, aunque obtengan la conformidad de todos sus acreedores, salvo que el Consejo de la Liga de Defensa Comercial los releve de esa obligación. 6.o Salvo el caso de demora judicial no imputable á los deudores, éstos deberán dejar regularizado este convenio con la homologación judicial dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha. 7.o El no cumplimiento, por parte de los deudores, de este convenio, lo da por rescindido en la parte que los beneficie. 8.o Obtenidas las firmas de adhesión de los acreedores al presente arreglo, el deudor lo hará suscribir por la garantía, debiendo presentarlo dentro del plazo de la cláusula quinta á la Liga de Defensa Comercial en canje del que queda interinamente en su poder de las dos copias que se expiden. Oportunamente se repondrá el sellado. — Montevideo, Abril once de mil novecientos diez y seis. — Grabino y Echenique. — Bonifacio Pagardoy.— La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo de acuerdo con la resolución del Honorable Consejo de fecha 11 de Abril y en representación de los acreedores que á continuación se nombran: Cayetano Anastasía, $ 398.83. — Rodella y Cía., $ 572.76. — León Jude y Cía., $ 62.16. — "La Democracia", $ 54.50. — Federico P. Arrosa, $ 191.52. — Guilermo Johnston y Cía., $ 62.10. — Pesquera y Cía., $ 649.25. — Sobrino y Varela, $ 67.80. — Trabucati y Cía., $ 291.25. — Ambrosio Bertolotti, $ 10.00. — Francisco Rocco y Cía., $ 396.77. — Pedro Gil y Cía., pesos 34.80. — Bartolomé Triay, $ 208.58. — Strauch y Cía., $ 243.27. — Barrabino y Cía., $ 109.19. — Seré y Cía., $ 91.18. — Pedro Compte, $ 356.37. — Clotilde de Mora. — P. la Lige de Defensa Comercial: H. Trabucati, Presidente.—J. Farell, Secretario.—P. Bertoni Hnos., $ 27.64: M. Grau, á entregar á Lupi en Minas, ó en defecto en nuestra fábrica Bertoni Hnos. — Juan J. González, á recibir en Cerro Colorado, $ 420.00. — Lauro y Oscar Pintos, $ 48.65, á pagar en su escritorio. P. p. Juan Salgueiro (hijo), pesos 81.10. — Por Ramiro Espel: A. Rojas. —Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, $ 22.80. — Angel González, á pagar en Cerro Colorado. — Pedro Irigoiz, recibir en Milán $ 50.00. B. Sosa, recibir en Chamamé $ 170.53. — Por mi señor padre Gil Sixto Pereyra: Gil Pereyra (hijo), $ 200.00, á recibir en Chamamé. — Marcos Pereira, á recibir Chamamé, $ 13.50. — José Pedro González, $ 418.20, recibir en Chamamé. — Pedro José Echenique, $ 1.400.00, recibir en Cerro Colorado. — José M. Alcos, $ 20.00, recibir en Cerro Colorado. — Elías Izquierdo, $ 37.90, recibir en Puntas de Cebollatí. —Juan M. Trías, á recibir en Milán, $ 155.40. —José M.a Domínguez, $ 25.15, recibir en mi casa. — Ignacio M. Oronoz y Hno., pesos 39.15, recibir en nuestra casa en Estación Cerro Colorado". — Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.21-6978-v.jl.10.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don José Varela Rojo, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio; previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieran, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestaciones de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Carlos Aguiar, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.18-6891-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en los autos "Constante Cornellio, quiebra, retroactividad", se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido en el día 7 de Abril de 1916, hallándose los antecedentes respectivos, así como la resolución del Juez, en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, á disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 20 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.16-6876-v.jn.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en los autos "Ignacio Safi, quiebra, retroactividad", se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido en el día 8 de Agosto de 1914, hallándose los antecedentes respectivos, así como la resolución del Juez, en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 12 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.16-6875-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Giola, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 3 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-6879-v.jl.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonidas Alejandro Vernengo, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.15-6841-v.jn.25.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Haydée Alvarez para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Esteban Rasquela, así como en el de auxiliatoria de pobreza seguido por el mismo, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.13-6800-v.jl.13.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Raymunda González de Melo para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposo don Isaías Trujillo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-6711-v.jl.8.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Rufina Agusto, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposo don Sebastián Lazo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 30 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.7-6682-v.jl.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Otero, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.7-6676-v.jl.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Martín Machado, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.4-6612-v.jl.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Jorge de Pereira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.14-6815-v.jn.23.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña María Esther Villegas, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo al efecto, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Francis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.13-6799-v.jl.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Bernardo Angel Irisity solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por hallarse equivocada al suprimírsele en ella el nombre de Bernardo, debiendo ser Bernardo Angel León. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.13-6796-v.jn.23.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Faustina Fernández, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-6678-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don José Lagomarsino solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Francisca Zugarramurdi, y las de nacimiento de sus hijos Raúl Gil, María Zulma, Mario, Petronila y Haydée Lucila, por hallarse equivocadas al aparecer el exponente con el apellido Lagomarsin y Lagomersin, en vez de Lagomarsino, y, la esposa y madre, respectivamente, como Zugarramurdy y Zugarramendi, en vez de Zugarramurdi. Se hace esta publicación cumpliendo lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.13-6797-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que en el juicio de quiebra de Martín Oronoz y Cía. ha sido fijada la época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentran en la Actuaría á mi cargo, á disposición de los acreedores y del fallido. — Artigas, Junio 9 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.19-6913-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Pulcina Rodríguez de Menezes, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibi-

miento. — Artigas, Junio 5 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.14-6820-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo José Correa, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Junio 5 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.12-6776-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón de los Santos, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes, dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Mayo 19 de 1917.—Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.29-6479-v.jn.30.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita y emplaza á don Juan Gómez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que la ha entablado doña Otilia Gonçalvez Vianna y á llenar el requisito de la conciliación, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.19-6339-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Celeste Martinelli, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 28 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.9-6164-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Colmán y doña Dolores Vidal, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 24 de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.20-6934-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cavanna de Mongiardino, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.20-6935-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gerarda Gerángelo de Vignola, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 1.o de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.20-6936-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los presuntos herederos de doña María Gerarda Gerángelo de Vignola, exponiendo que en las partidas de estado civil que se mencionarán se han padecido errores que quieren rectificar, por lo que promueven el respectivo juicio. Estas partidas son: 1.a En la partida de defunción de doña María Gerarda Gerángelo de Vignola, dice, en lugar de este nombre, que es el verdadero, María Chirancha de Vignoli. 2.a En la partida de nacimiento de Rosa Nicolasa Vignola aparece como hija de Isabelino Vigñoly y María Cherancha de Italia, debiendo decir hija legítima de Isabelino Vignola y María Gerarda Gerángelo. 3.a En la partida de nacimiento de José Vignola éste aparece como hijo de Isabelino Viñoli y María Tierres, debiendo decir hijo legítimo de don Isabelino Vignola y doña María Gerarda Gerángelo. 4.a En la partida de nacimiento de Angela Vignola ésta aparece como hija de Isabelino Viñoli y María Geralda Duerma, debiendo decir hija legítima de Isabelino Vignola y María Gerarda Gerángelo. 5.a En la partida de nacimiento de Bonifacio Nicolás Vignola éste aparece como hijo de Isabelino Viñoles y María Cierna, debiendo decir hijo legítimo de Isabelino Vignola y María Gerarda Gerángelo. Y en la partida de nacimiento de Pablo Vignola éste aparece, por error, con el nombre de Paulino Vigñoly, y como hijo de Isabelino Viñoly y María Sierna, debiendo decir hijo legítimo de Isabelino Vignola y María Gerarda Gerángelo. — Canelones, Junio 6 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.20-6933-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del atrículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Rodríguez de Origuela, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 8 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.15-6852-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del atrículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Machín, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 8 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.15-6851-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por Federico Guillermo Teske y otros por rectificación de partidas de estado civil, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes: de óbito de doña Josefa Weling por cuanto se ha escrito el apellido Uveling, cuando es Weling, y el nombre María que precede á Josefa está de más, porque era Josefa el nombre solamente. De óbito de Leonidas Quintín Teske, por aparecer en nombre y apellido de la madre escritos María Josefa Belin, cuando es y debe escribirse Josefa Weling. De óbito de Manuel Teske, por aparecer el apellido escrito Teski, cuando es Teske. De bautismo de Adriano Sulpicio Teske, por aparecer la madre con el apellido Bealienge cuando es Weling. De nacimiento de Manuel José y Federico Telesforo Teske, por escribirse el apellido de la madre Welin, cuando es Weling. De bautismo de Leonidas Quintín Teske, por aparecer la madre con los nombres María Josefa, cuando era éste último solamente. De bautismo de Nicolás Víctor Teske, por aparecer el apellido del padre Tesque en vez de Teske y la madre con los nombres de María Josefa en lugar de Josefa y el apellido Welin en lugar de Weling. De matrimonio de Manuel Teske, por escribirse el apellido de la madre Belen en vez de Weling. De nacimiento de Laura, Amalia, Manuel y Simforosa Teske, por aparecer el apellido de la abuela paterna escrito Velin en lugar de Weling, que es el verdadero. De nacimiento de Josefa Teske, por aparecer el apellido de la inscripta escrito Teski en vez de Teske y la abuela paterna con el apellido Belen en lugar de Weling, que es el verdadero. Y para ser publicado por 15 días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente, citando á la vez á todos los que tengan interés en oponerse á lo solicitado, se presenten en forma.—Melo, Junio 8 de 1917.— Juan F. Furno, Actuario.
Jn.19-6904-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Amalio Farías, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 4 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.18-6895-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Enrique Pereira, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 9 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn-15.6868-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Percilia Alves da Costa, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.11-6744-v.jl.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en el expediente iniciado por Etelvino Cruz Olivera, por rectificación de partida, se hace saber que dicho señor ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto establece que es hijo de Antonio Techera, cuando debía haberse escrito hijo de Antonio Techera de Olivera, que es el verdadero. Y para ser publicado por quince días en la prensa local y en el "Diario Oficial" por quince días, á fin de que se presenten los que tengan interés en oponerse, expido el presente. — Melo, Mayo 8 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.11-6752-v.jn.25.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente de quiebra de Miguel López Gayol, comerciante que fué de esta plaza, se convoca nuevamente á junta de acreedores para el día 25 de este mes, con excepción de los exceptuados, y á la audiencia de las trece horas y treinta, en la sala de este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, con el fin de tratar sobre lo dispuesto en el artículo 1648 del Código de Comercio; previniéndose que la junta se constituirá con los que concurran, y que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que adopten los de la mayoría, citándose asimismo para esta audiencia al fallido señor López Gayol. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 2 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.
Jn.8-6694-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Modesto Brandon, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan con los justificativos del caso á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Melo, Mayo 29 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.5-6656-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bernarda Rocha de Olivera Velazco, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de treinta días.—Melo, Mayo 22 de 1917.—Juan F. Furno, Actuario.
My.29-6487-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Arias, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.18-6897-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Anastasia González de González y de la hija de ésta doña Victoriana González, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.13-6893-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio García y del padre de éste, don Salustiano García, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.8-6698-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seońr Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Serapia Montiel de Suárez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.8-6697-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Blasina Camacho de García, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.8-6695-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Calo, para que todos aquellos que se consideren con derechos á ella se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-6629-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rossi para que todos los que se consideren con derecho á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 12 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.8-6696-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florencio Amaranto González, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 23 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-6628-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana Viera, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-6627-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don José María Naviliat y doña Luisa Bernardi de Naviliat, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-6630-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Montiel de Alzogaray, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 14 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My26-6446-v.jn.25.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha veintitrés del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante del Carmelo don José Lacoste, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6019-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Fernández de Castro, emplazándose á todos aquellos que se consideren con derecho á los bienes por ella dejados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Abril 28 de 1917. — Bernardo Paz.

My.3-6021-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Gregorio Laguna, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don José Laguna, doña Eufemia Laguna y á los herederos de don Ciriaco Laguna, de doña Nieves Laguna, de doña Patricia Laguna y Manuela Laguna, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en los referidos autos sucesorios é incidente sobre reclamación de filiación de hijos naturales, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Mayo 10 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-6365-v.jl.17.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Domingo Baltazar, concordato preventivo judicial", se hace saber que se ha declarado en quiebra al comerciante de esta plaza don Domingo Baltazar, intimándosele á todas la spersonas que tengan bienes ó documentos del fallido que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, fijándose el término de treinta días dentro del cual los acreedores deberán presentar al síndico nombrado, don José García Fernández, los justificativos de sus créditos, y prohíbese hacerle pagos ni entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieran, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Junio 12 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.18-6902-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Marcelo Silveira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 31 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.9-6731-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Bruno, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 14 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.9-6732-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Nicolini, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 31 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.7-6684-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta García, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 14 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.1.o-6580-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Graciana Paolino y Sabado Farro, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 12 de 1917. — Isidro Vidal, Actuario.

My.28-6459-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emiliana Monteio de Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, además se emplaza al presunto heredero Florencio Rodríguez por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le nombrará curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Durazno, Marzo 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.27-5349-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Bartolomé Martínez y Gregoria Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.20-6942-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Saracho, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Junio 15 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.19-6931-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cirila Martínez de Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.15-6870-v.jn.25.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en los autos de quiebra de Juan María Pereira, se hace saber al público que habiendo, por auto de fecha treinta de Abril próximo pasado, sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan María Pereira, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por la ley. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que

los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico nombrado, Ramón Olaiquiaga, los justificativos de sus créditos.— Florida, Mayo 3 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.8-6137-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Esther Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 8 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.14-6819-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel M.a Santana, para que todos los que se consideren con derechos á ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.13-6798-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel L. Guichón para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 1.o de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.5-6662-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Abdón y don José Martínez, para que todos los que se considederen con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.4-6623-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo E. Olaondo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 23 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.31-6546-v.jn.30.

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados: "Prudencio Ferreira y otros, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Sáenz, como apoderado de don Prudencio Ferreira y sus hijos Isidora, Estanislada, Felicia, Nilo Aniceto, Héctor, Francisca Patricia, Dámaso Honorato, Dominga Alida, Armando Lorenzo y Haydée Ferreira, deduciendo acción adquisitiva por la prescripción máxima de treinta años, de una fracción de campo que sus referidos mandantes poseen sin título, situada en la costa del arroyo Sarandí Grande, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, 3.404 metros, lindando: al Norte, con Marcos, Juana y Eulalia Cuitiño y Adolfo Rodríguez; al Este, con el arroyo Sarandí Grande; al Sud, con Domingo Eyheralde, y al Oeste con Juan C. y Bernardo Bidegain, á fin de que todos los que se consideren con derechos á la fracción de campo descripta, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma y con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, previniéndose que, á los efectos de este emplazamiento, se contarán como hábiles los días comprendidos dentro de la feria menor. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.25-5883-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Miguel Angel Abella, prescripción treintenaria", se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, como apoderado de don Miguel Angel Abella, expresando que dicho señor Abella le confirió mandato expreso para justificar la prescripción treintenaria de una fracción de campo que posee el referido señor Abella en la 8.a sección de este Departamento, compuesta de diez y ocho hectáreas, 4.693 centiáreas, comprendidas en una fracción de ciento setenta y una hectáreas, 2.056 centiáreas, que lindan: por el Noreste, con Francisco Bertora; por el Sudeste, con Pedro Puchet (hijo) é Isabel F. de Veloz; por el Sudoeste, con Josefa Gabriela Baigorria, y por el Noroeste con Salustiano Gómez. Ese campo ha salido del dominio fiscal, y lo heredó dicho señor Abella de don José Abella. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, y todos los que se consideren con derecho á dicho campo deberán presentarse ante este Juzgado dentro de dicho término y con los justificativos correspondientes. — Florida, Abril 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.23-5838-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gabino B. Lancibidad, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de éste, en la siguiente forma: Donde dice Areyano, becino, diez y siete de Mayo, Pascual Bonifacio, Lansebidad, Lansebidad, decir Arellano, vecino, catorce de Mayo, Gabino Bonifacio, Lancibidad, Lancibidad. —Trinidad, Mayo 19 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.9-6730-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Noguez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 8 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Jn.19-6918-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gutiérrez y Candelaria Santos, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 12 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Jn.19-6920-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto Cabral y Julia Rita Cabral, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 9 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.19-6919-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Luisa Herrera, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Febrero 24 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Jn.14-6823-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Casiana Dávila de Del Campo, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Junio 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.11-6826-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Ferreira, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-6827-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcos Cuadrado, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Diciembre 7 de 1914. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-6829-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Anselma Corrales de Corbo, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Mayo 28 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Jn.14-6828-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ramona Medina de Akay, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 26 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.12-6779-v.jl.11.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á la señora Jacinta Correa de Fernández ó sus sucesores para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de Vicente A. Correa, Juana Silva de Correa y María A. Correa, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Febrero 23 de 1917 — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.2-5487-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Teresa Peña de Navarro, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Noviembre 25 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.26-6445-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Cándido Curbelo y Francisca Chocho de Curbelo, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 12 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.26-6444-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en el incidente por costas formado en el sumario instruído á Antonio Casas, se cita, llama y emplaza al nombrado Antonio Casas por el término de noventa días para que comparezca á este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). — San Carlos, Junio 11 de 1917. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.16-6885-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en autos "Sucesión de María Nequeasaur, rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Minas, Junio 5 de 1917. — Visto este juicio iniciado por don Juan B. Alvarez, como apoderado de los sucesores de doña María Nequeasaur, sobre rectificación de partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil; Resultando probado por las declaraciones de los testigos don Antonio Sixto y don Luis Sixto, que se ha padecido error en las siguientes partidas: 1.o En la de nacimiento de Magdalena Etchegoyhen, por nombrarse á sus padres Domingo Etchegoyes y María Nequesaur, en vez de Domingo Etchegoyhen y María Nequeasaur. 2.o En la de nacimiento de Graciana Etchegoyhen, por haberse establecido que era hija de María Nemeses, en lugar de María Nequeasaur. 3.o En la de nacimiento de Juana María Etchegoyhen, por figurar la inscripta como hija de María Necheseur Mameses, debiendo ser María Nequeasaur. 4.o En la de nacimiento de Juan Domingo, por nombrársele equivocadamente Silvestre Domingo, y á sus padres Domingo Etchegoyen y María Nequesaur, en vez de Domingo Etchegoyhen y María Nequeasaur. 5.o En la de nacimiento de Rosa, que dice ser hija de Domingo Etchegoyen y María Nequeçaur, debiendo ser de Domingo Etchegoyhen y María Nequeasaur. 6.o En la de nacimiento de Alfredo Gregorio, por figurar como Ignacio Gregorio, y su madre como María Nequezaur, en lugar de María Nequeasaur. Y 7.o En la de matrimonio de los expresados cónyuges, porque la contrayente aparece llamándose María Marider Neguesaur, siendo María Nequeasaur; Resultando: Que hechas las publicaciones legales no se ha presentado persona alguna oponiéndose á la rectificación: y Considerando lo dispuesto por las leyes de 11 de Febrero de 1879 y 9 de Julio de 1888, y dada la conformidad manifestada por el señor Agente Fiscal. Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se remitirá testimoniada y con oficio á la Intendencia de este Departamento y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, debiendo, además, enviarse á esta última repartición las partidas que se han de rectificar, que se desglosarán á tal fin. Publíquese la presente en dos diarios de la Capital, y cumplido y tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Román Alvarez Cortés". — Minas, Junio 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.21-6953-v.jn.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don León Fonti para que dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho en el juicio "Félix Sarasola y Nicolás Preliasco con León Fonti, cobro de pesos, incidente por costas", bajo apercibimiento. — Minas, Junio 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.21-6961-v.jl.20.

EMPLAZAMIENTO — Por mándato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á los herederos don Gumersindo, doña Nieves y doña Margarita Saldivia, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Segundo Saldivia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.19-6923-v.jl.19.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en los autos sucesorios de don Ramón Fernández el apoderado don Pedro L. González ha solicitado sean enmendadas las partidas de nacimiento de las herederas María y Juana, porque en dichas actas aparecen las inscriptas con los nombres de Gregoria y Dolores, respectivamente, cuando los suyos verdaderos son los respectivos de María y Juana. — Minas, Junio 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.18-6900-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Lucas, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 5 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.18-6893-v.jl.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en autos "Sucesión de Pedro Jiménez" el apoderado don Ignacio Bonifacio ha solicitado que en las partidas de casamiento y defunción del causante sea enmendado el apellido, pues aparece como Ximénez, cuando, en realidad el Jiménez. — Minas, Junio 12 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.18-6899-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gilberto de los Santos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.18-6894-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Zuasnabar de Paz, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos: — Minas, Marzo 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.12-6775-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio García, Ursula Reyes de García y Mercedes García de Pargas, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.2-6603-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Gastambide, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Mayo 28 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.2-6604-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Zublin, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 22 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.19-6512-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canali, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.15-5330-v.jl.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Nicolás Gay Balmaz y María Josefa Decaillet, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 26 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.5-6661-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleonoro Chiggino, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.4-6619-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Andrés Sales, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 30 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.4-6618-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Aschieri, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 23 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.1.o.6584-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Bentos, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 14 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.1.o-6583-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á don Carlos Peluffo Martínez, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, á estar á derecho en los autos seguidos por el Banco de la República contra don Francisco C. Sosa, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 23 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6511-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Francisco Peralta, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata númeo 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 11 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-6505-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Sanguinetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Mayo 21 de 1917.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-6488-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de de don Felipe Minetto, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.26-6443-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Améndola de Morales, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 14 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-6504-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de don Angel Benítez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de dicho causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.16-6308-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Vargas de Nelcis da Cunha, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.26-6442-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Enrique Inken y á todo el que se considere con derecho á la propiedad situada en la calle Montevideo número 93, de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 30 de 1917. — Jerónimo Raveca, Juez de Paz.

Jn.8-6699-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Guillermo Strohwig, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.4-6622-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ana Siqueira de Guedes, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 14 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.19-6930-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Etelvina Rodríguez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 8 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.19-6908-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro C. Gabard, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Junio 8 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.19-6909-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de don Feliciano Freire, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 7 de 1917 — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.11-6759-v.jl.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Pedro Goncalvez Rodríguez é Ignacia Techera de Rodríguez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 27 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.11-6758-v.jl.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesiones Reginaldo Claro da Cunha y Ana Joaquina de Jesús, prescripción", el doctor don Juan Carlos de Alzaybar, por la representación que invoca, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo acción para que se declare prescripta la de división de las herencias de don Reginaldo Claro da Cunha y doña Ana Joaquina de Jesús, pidiendo se citen y emplacen á las personas siguientes: Dorotea Clara, Raquel Clara, Benigno Claro, Felicio Claro, Manuel Claro, Salvador Claro, Florisbela Clara, Reginaldo Claro, Ana Clara y Claro Antonio da Cunha, y los hijos, herederos y sucesores de estas personas por cualquier título ó concepto que sea; y habiendo el Juzgado proveído de conformidad, cítase y emplázase á las personas nombradas por el término de noventa días, en que deberán contestar, ante este Juzgado, la demanda entablada. — Rivera, Mayo 31 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

Jn.8-6706-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Honorio Pereira Leite, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.29-6475-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Salvador Gómez contra César Gariazzo, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á don César Gariazzo por el término de noventa días, de acuerdo con lo que dispone el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho dentro del término ya mencionado, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 20 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.8-5921-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Santiago García y Modesta Cabrera, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril ... de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.23-5841-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fortunata Paralle, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 9 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.20-6944-v.jl.19.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor C. Rivero, apoderado de los sucesores de Miguel Mario Juan d'Alto, solicitando la rectificación de la siguiente partida de Registro del Estado Civil: De casamiento de Miguel Mario Juan d'Alto en la que se omitió el nombre de Miguel, pues donde dice Mario Juan d'Alto, debe decir Miguel Mario Juan d'Alto. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Junio 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.20-6945-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robania, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Ventura Ortiz, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.19-6915-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Enrique Rubio, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.14-6817-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Casiano García á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 6 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.

Jn.12-6771-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Amon-

te, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 2 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.

Jn.12-6770-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Agustín Suárez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 1.o de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.12-6769-v.jl.11.

Divorcio

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Faustina Noguera contra su esposo Félix Techera, divorcio", se cita, llama y emplaza á don Félix Techera para que, por sí ó por medio de apoderado, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 8 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

Jn.9-6171-v.jn.18-ag.1.o-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Justino Arrarte y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Partida de nacimiento de Jacinto Marcos Justino Arrarte: Se ha omitido el nombre de Justino. B) Partida de nacimiento de Hipólito Casiano Vicente Ambrosio Arrarte: No aparece el nombre de Ambrosio. C) Partida de nacimiento de Agustín Antonio Erasmo: Adolece de igual omisión respecto del nombre de Erasmo. D) Partida de nacimiento de Angel Custodio Gonzalo Arrarte: No figura el nombre de Gonzalo. E) Partida de nacimiento de Isidro Cirilo Cecilio Arrarte: Se ha omitido el nombre de Cecilio. F) Partida de nacimiento de Eustaquio Lavalleja Arrarte: No figura el nombre de Lavalleja, que le corresponde. Y á los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 30 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.8-6710-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Lanusse, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.2-6602-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Brígido Luciano Silvera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.2-6601-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benicio Olivera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.29-6500-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sebastián Bauzá, intestado", se cita, y emplaza por el término de noventa días llamando á todos los que se crean con derechos en la presente sucesión, á fin de que comparezcan á deducirlos dentro del término de sesenta días. — Rocha, Mayo 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-6294-v.jl.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Felisbina Concepción da Costa de Pérez, información "ad perpetuam", se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho en una fracción de campo de pastoreo de que está en posesión doña Felisbina Concepción da Costa de Pérez, ubicada en San Miguel, compuesta de una superficie de diez y nueve hectáreas mil quinientos diez y seis metros tres decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con propiedad de don Felicio R. de los Santos y Gustavo Uriarte; por el Este y Sur, arroyo del Sauce por medio, con campo de doña Cecilia da Costa de Cardoso, y por el Oeste, con terreno de don Pío Cardoso; á fin de que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por apoderado, donde se ventilarán las oposiciones relativas. — Rocha, Mayo 3 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.

My.14-6249-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robanina, y en el expediente rotulado "Sucesión Petrona G. Pacheco de Rivero, se cita, llama y emplaza á don Fidel Rivero ó quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Rocha, Abril 23 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-5974-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Mangeney de Venosa, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 14 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.18-6896-v.jn.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Acosta de Viñas, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 31 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.14-6812-v.jn.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zoilo Espino, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.14-6813-v.jn.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Juan Barbe y Mariana Benteberri, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 16 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.14-6824-v.jn.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Quintana de Fernández, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.8-6703-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Blanca Saccone y otros solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de defunción de Francisca Grillo: Debe rectificarse el nombre de ésta, que aparece Francisco, por Francisca, y el apellido Sacon, por el de Saccone, que es el verdadero. Partida de bautismo de Pedro Saccone: Rectificar el apellido Bernenga por el de Grillo. Acta de nacimiento de Angela Saccone: Rectificar el apellido del padre, que figura Sacone, por el de Saccone. Acta de nacimiento de Rosa Saccone: Rectificar el apellido Sacone por el de Saccone. Acta de matrimonio de Juan Siffredo con Catalina Saccone: Rectificar el apellido de Vernenga por el de Grillo, y el apellido Sifredo por el de Siffredo, anteponiendo el nombre Juan al de Bautista, de forma que diga Juan Bautista Siffredo, que es el que corresponde al padre del inscripto. Acta de nacimiento de Juan Siffredo: Rectificar el apellido del padre, que figura como Sofredo, por el de Siffredo, agregando al nombre de éste, que figura sólo como Juan, el de Bautista, de forma que diga Juan Bautista Siffredo, y rectificar el apellido Sacune por el de Saccone. Acta de nacimiento de Catalina Siffredo: Rectificar el apellido Sifredo por el de Siffredo, y el apellido Sacone por el de Saccone, y en vez de la inicial B. sustituirla por Bautista, de forma que diga Juan Bautista Siffredo. Acta de nacimiento de Alberto Siffredo: Rectificación de los apellidos Sifredo y Saconi por los de Siffredo y Saccone. Acta de nacimiento de Ricardo Siffredo: Rectificar el apellido Sacconi por el de Saccone. Acta de nacimiento de Angel Siffredo: Rectificación del apellido Sacconi por el de Saccone. Acta de nacimiento de Luis Siffredo: Agregar al nombre del padre de éste el de Juan, de modo que diga Juan Bautista Siffredo. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Junio 8 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.12-6786-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Fleitas, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Junio 1.o de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.5-6659-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Saccone, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Mayo 22 de 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.

My.29-6483-v.jn.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se convoca nuevamente á los acreedores del concurso voluntario de don Domingo Francisco Rocco para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día treinta de Junio del corriente año, á las diez y seis horas; previniéndoseles que deben comparecer con los justificativos de sus créditos, y que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Salto, Mayo 24 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.30-6509-v.jn.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á don Juan Scosería, sus herederos ó causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado doña Gregoria

Apaolazo de Esteba y otros, por prescripción, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 28 de 1917. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Jn.4-6631-v.jl.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Entenza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento dé lo que hubiere lugar. Asimismo se cita, llama y emplaza á la sucesión de Felipe Santiago Entenza para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído se presente á estar á derecho en los autos sucesorios referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 4 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Ab.14-5688-v.jl.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, cita, llama y emplaza á Emiliano Práxedes Britos, para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha promovido Vicente Masoni, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Dolores, Junio 6 de 1917. — Germán J. Schweizer.
Jn.12-6790-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges José Bonti y Rosa Gáspari, citándose á los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 7 de 1917. — Germán J. Schweizer.
Jn.12-6789-v.jl.11.

EMPLAZAMIENTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á la sucesión de don Felipe Péndola ó á todo aquel que se considere como dueño ó con algún derecho al inmueble que se indicará, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración de Rentas contra la sucesión de don Felipe Péndola, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá la causa. El inmueble que adeuda la contribución está situado en esta villa, y se compone de dos casas contiguas, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, calle Constitución; al Sur, Miguel Sosa; al Este, Virginia Indart de Duarte y "Centro Paz y Unión", y al Oeste, calle 18 de Julio. — Dolores, Mayo 26 de 1917. — Germán J. Schweizer.
My.31-6547-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á las señoritas Rosa y Justina Solari para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que les ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de 14 de Enero de 1916, sobre recargo en la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Dicho juicio tiene por objeto el cobro del recargo y multa que se les reclama como dueñas de los siguientes bienes: De un campo situado en Las Tunas, de esta sección, lindando: al Norte, Angel Ruiz, Faustina Ruiz de Domínguez y Cupertino López; al Sur y Oeste, arroyo Espinillo; y al Este, Petrona A. Solari. De una propiedad en esta villa, empadronada número 3, manzana 133, lindando: Norte, sucesión Martín Ausoberry; Sur, calle Comercio; Este, Antonio Calcagno y Santiago Donadío y Oeste, Avenida Asencio. Y de otra propiedad, también en esta villa, empadronada número 4, manzana 121, lindando: Norte, calle Maciel; Este, Juan F. Solari; Sur, Santiago Colombato, y Oeste, calle Salto. — Dolores, Mayo 23 de 1917. — Germán J. Schweizer.
My.29-6490-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Rivero Fernández, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 13 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Jn.19-6924-v.jl.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benigna E. Rocha de Batalla, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Jn.18-6901-v.jl.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Vicente S. Ferrari, en representación de don Andrés Comes y Goslino, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de éste, por cuanto en ella aparecen el apellido de sus padres Comas y Gostino, debiendo decir Comes y Goslino; el apellido del abuelo paterno, Comes, solamente, debiendo agregársele el de Marcus, que le corresponde, y el nombre y apellido de la abuela materna como Clara Traverso, debiendo decir Teresa Tarditto, que son los verdaderos. Por tanto, y á los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1917. —Rafael F. Ximénez, Actuario.
Jn.15-6854-v.jn.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Segundo Ituarte, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Jn.13-6810-v.jn.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Desiderio Piedra Buena, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Jn.12-6783-v.jl.11.

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de don Quintín Fleitas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Jn.9-6733-v.jl.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pamelia Zuluaga, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Jn.12-6782-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín E. Gil, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 15 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.21-6959-v.jl.21.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza á los herederos de don Cándido y don Belarmino González Trinidad para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por el extinto doctor don Ricardo Acosta, apoderado de don Rogelio, Cándido, Cipriano y Belarmino González Trinidad contra José C. de Oliveira y Carlos C. de Oliveira; por reivindicación de una fracción de campo situada en el Rincón de Trinidad, dentro de los siguientes límites: por un lado, el arroyo Tres Cruces; por otro, con el bañado llamado de Dornel; por otro, el conocido con el nombre de Lambarí, y por otro, con la Cuchilla de Rincón, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio con quien se terminará el juicio. Se hace constar que este Juzgado proveyó con fecha 15 de Mayo próximo pasado que los demandantes, como los herederos de los que han fallecido, deberán nombrar un solo procurador común, con quien se seguirá la instancia. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 14 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.19-6906-v.jl.19.

REMATES JUDICIALES

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día seis del corriente, á las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta de un terreno de labranza, compuesto de ocho hectáreas mil seiscientos veintiocho metros ocho decímetros y seis mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados, situado en Castellanos, séptima sección judicial de este Departamento, con más setecientos noventa y ocho metros ochenta y seis decímetros treinta y siete centímetros y cincuenta milímetros cuadrados de sobrantes; forman la mitad de la fracción número tres, designada con la letra A en el plano que obra en autos, levantado por el agrimensor don Prudencio Montagne en Septiembre de 1908, que linda: al Norte, con calle Vecinal; al Este, con la fracción número cuatro, adjudicada á doña Jacinta Serafina Arena de Elicheix; al Sur con la otra mitad de la mencionada fracción número tres, designada con la letra B, y adjudicada á don Antonio Bagnasco, y al Oeste, con la fracción número 2, adjudicada á Humberto José y Elida Luisa Arena, y ha sido tasado á razón de ciento veinte pesos la hectárea. Previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el inmueble descripto pertenece á la sucesión de Manuel Alfonzo y Paula Bagnasco, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Junio 18 de 1917.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.21-6977-v.jl.5.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De una casa de tres pisos. — Agraciada 2053 al 57, entre Venezuela y Madrid. Frente á la Iglesias de la Aguada y frente al Palacio Legislativo. En el gran paraje del porvenir. Donde nadie quiere vender á ningún precio. Buena oportunidad para colocar dinero. Sin base y al mejor postor.

La planta baja tiene: dos salones independientes con una pieza y servicios cada uno de ellos. Los ocupan dos casas de comercio reditúan $ 65.00 mensuales. El primer piso alto consta de 9 piezas y los servicios. Lo ocupan sus dueños, y podría dar $ 35.00 mensuales, y el segundo piso alto tiene 6 amplísimas habitaciones y los servicios. Reditúa $ 24.50.

El jueves 5 de Julio á las 15 horas y 30, procederé á la venta de esta propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Antonio Pizzorno contra Ricardo Roquero y otros, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Julio, á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubi-

cación, se procederá, por el martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de una casa de altos y bajos, sita en la Aguada, de esta Capital, y terreno de 7 metros 86 milímetros de frente al Este sobre la calle Agraciada, por donde sus puertas tienen los números 2053, 2055 y 2057; por 23 metros 407 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Susana López; por el Norte, con Alejandro Ortiz, y por el Sud con la misma Susana López y con la siguiente fracción de terreno que ocupa la misma casa, de cuatro metros 402 milímetros de frente al Sudeste sobre la calle Agraciada, por 14 metros 710 milímetros al Oeste, lindando por el Sud con Victoria Castro, y por el Oeste y Norte, con dos propietarios. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y demás correspondientes, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos, ver al martillero en Magallanes número 1910.

Jn.20-6952-v.jl.5.

LORENZO TOSCANO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Sicco contra Pedro Valls, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del entrante Julio, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el señor martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 852 de esta nueva ciudad, señalado con el número 15 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena el 17 de Marzo de 1899, compuesta de una extensión superficial de 285 metros 11 decímetros, que se deslinda así: 11 metros 32 centímetros de frente al Oeste á la calle Arenal Grande, 3 metros de frente al Sudoeste á la calle Inca; 24 metros 46 centímetros también de frente al Sudeste á la calle Isla de Gorriti; 12 metros 88 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 14, y 18 metros 40 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar 16. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 18 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-6941-v.jl.7.

JOSE L. LAUGAROU

El viernes 29 de Junio, á las 9 horas. En el Camino Mendoza esquina Camino Osvaldo Rodríguez. A un kilómetro del camino macadam. Por liquidación completa de la Cabaña "Miguelete", de la sucesión Fco. García Lagos.

Judicial. Se venderán por las dos terceras partes de su tasación todas las existencias que lo componen: 50 ovejas Rambouillet puras de pedigrée, de la cabaña del señor Pochintesta; 3 carneros Rambouillet puros de pedigrée, borregas Rambouillet, 2 bueyes, 1 novillo, dos vacas y 1 vaquillona lecheras, 6 cerdos Berkshire, 12 lechones, cantidad de gallos, gallinas de varias razas, patos, pollos, palomas, 1 carro regadora, gallineros, 1 automóvil de la marca "Ford" y todas las maquinarias, útiles y existencias, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Francisco García Lagos, y en el lugar donde existe la Cabaña "Miguelete", Camino Mendoza, el día 29 de Junio, á las nueve horas (día feriado), se procederá, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, á la venta de las existencias de la cabaña de la referencia, y consistente, entre otros bienes, en los siguientes: Ovejas y carneros Rambouillet, borregas ídem; caballo, vaca, vaquillona, cerdos machos y hembras Berkshire, lechones Berkshire, perros de policía belga, gallinas Rhode Island Red, gallos ídem, gallinas diferentes razas, ídem Orpington y Wyandotte, bueyes, carro regadora de cuatro ruedas, máquinas, tablones, báscula, máquina de enfardar, gallineros portátiles, motor á bencina, un espléndido automóvil "Ford", incubadora, patas, calentador de Pintos Ríos, arado, tirantillos, bebederos de zinc, etc. El comprador, en el acto de serle aceptada la oferta, debe consignar el diez por ciento. —Montevideo, Junio 16 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota — Para dirigirse al establecimiento, los interesados deberán bajarse de los trenes 13 y 17 de La Transatlántica y 51 de La Comercial, en la esquina del Hipódromo Nacional de Maroñas y Goes, y de allí trasladarse en break, los que cobrarán un módico precio. Comisión de 3 o|o á cargo del comprador.

Los interesados que deseen ver el detalle de todas las existencias deben dirigirse al rematador, Cerrito 359.

Jn.19-6925-v.jn.29.

LUIS M. LAURITO

Importante remate judicial. — Gran casa baja y solar. — Calle Uruguayana números 103 y 105, hoy 3132. — A un paso de la calle Agraciada, con tranvía á la puerta, y en el paraje más hermoso del Arroyo Seco.

El domingo 1.o de Julio, á las 16 horas y 30. — En el lugar de su ubicación, venderé en un solo lote, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Angel Caimi contra las sucesiones de Teresa Santiñaque de Etcheverry y Juan Etcheverry, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Julio, á las 16 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero Luis M. Laurito, asistido por el Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público los siguientes bienes: Un solar de terreno con edificios y mejoras, situado del otro lado del Arroyo Seco, en este Departamento, señalado con el número 2 en el plano terreno, de una superficie de mil doscientos treinta y cuatro metros cuadrados y diez centímetros, teniendo treinta metros veinte centímetros de frente al Sudoeste á la calle Uruguayana, donde las puertas están señaladas con los números 103 y 105; veintiún metros treinta y cinco centímetros al Noreste, confinante con don Santiago Paumarán; cincuenta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros en el Noroeste, lindando con la fracción número 1, de don Francisco Santiñaque, y cuarenta y tres metros sesenta centímetros al Sudeste, lindero con don Juan Delmanti. Se previene: 1.o Que la venta se hará en un solo lote y al mejor postor; 2.o Que el comprador deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta; 3.o Que los certificados y gastos de escrituración serán de parte del comprador; 4.o Que el comprador deberá abonar á la Empresa de Caños Maestros la cantidad de $ 165.30, y 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 12 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Jn.14-6832-v.jn.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De una instalación completa para casa de comercio.

El día 24 de Junio, á las 14 horas, venderé dos mostradores pino tea con tapa de cedro, dos vidrieras pino de tea con puertas de vidrio, una estantería grande pino de tea, un armario sin puertas y otros artículos que estarán á la vista. En la calle Yaro número 1150, esquina Maldonado, venderé la instalación referida por las bases siguientes: Los mostradores, por $ 20.00 y $ 13.32, respectivamente; las vidrieras, $ 40.00; el armazón, $ 13.32; una estantería, $ 33.32; un armario, $ 2.66.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, en autos seguidos por Juan B. Puccia-relli contra Antonio Polcaro y Miguel Etchegaray, desalojo y cobro de pesos.

La venta es al contado y el comprador podrá retirar en el acto su compra.

Para más informes, al martillero, Magallanes 1890.

Jn.14-6833-v.jn.23.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

De muebles, menaje y ropas de uso.

En nuestro salón de ventas, Piedras número 318.

El viernes 22 del corriente Junio, á las 14 horas, remataremos á la más alta postura, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, en el expediente caratulado "Sucesiones Benito Romans ó Rumans y María Isaguirre de Romans".

Todo comprador dará garantía en dinero. La entrega, al día siguiente.

Jn.13-6795-v.jn.22.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Una casita en la calle C. Colón número 30, esquina Millán.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la sexta sección, doctor don César Schiaffino, dictado en los autos caratulados "Rudecindo Cruz contra doña María Lucía D. de Sorrentino y sus menores hijos Carmelo, Carmela, Angela y Pedro Sorrentino, por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 28 del corriente Junio, á las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario "ad-hoc" y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, formada del solar número tres y parte del número dos, en la fracción letra B del Barrio Nueva Savona, á inmediaciones del Reducto, en este Departamento, compuesta de 477 metros 5 decímetros 48 centímetros y 24 milímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 93 centímetros de frente al Norte á la calle Cristóbal Colón; 42 metros 443 milímetros al Este, lindando con el solar número 4; 40 metros 802 milímetros al Oeste, confinando con el solar número 2, y por el Sur, 12 metros 887 milímetros, lindante con propiedad de don Federico Anaya; cuyo inmueble ha sido tasado para la venta en la cantidad de 1.500 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o El mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta en garantía; 3.o El inmueble reconoce un gravamen hipotecario de 600 pesos (préstamo á 100 meses), hoy reducido á 522 pesos, pagaderos en cuotas mensuales de 6 pesos ó 372 pesos al contado, á favor de don Francisco Piria, con el cual podrá continuar el comprador; 4.o Los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, y los títulos de propiedad y antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina del Juzgado, Avenida 18 de Julio número 1307, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 9 de 1917. — Francisco Ríos Silva, Escribano "ad-hoc".

Jn.12-6793-v.jn.28.

FAUSTINO J. PEREZ

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Fe-lippone, dictada en el expediente seguido por Regino Moreira, Segundo Villar y otros contra la Empresa de Perforaciones Geológicas, cobro de pesos, se hace saber que el día 25 de este mes, á las 14 horas, y en los días siguientes necesarios, á la misma hora, y en el local sito frente á la calle Treinta y Tres, al lado del Hospital, se va á proceder á la venta en remate almoneda, por el martillero Faustino J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de varios objetos embargados á la Empresa deudora, como ser: una máquina de perforar, una caldera, generador de vapor, dos galpones de zinc, una torre de madera, etc. y varias otras cosas que el martillero hará conocer, así como su valor de tasación; previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación respectiva y que el mejor postor consignará el quince por ciento de su oferta, á los efectos de derecho. — Y para ser publicado por diez días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Junio 8 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.12-6792-v.jn.25.

LUIS VAGO CATTANEO

(Michaelsson y Vago)

Misiones número 1468

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José F. Rossi (hijo) contra Manuela Castro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Junio, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Luis Vago Cattáneo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan, situados en la manzana 156 de la Villa de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, compuestos en conjunto de 2.313 metros 25 decímetros y 69 centímetros, y que lindan: por el Nordeste, calle por medio, con otro terreno; por el Sudeste, con Josefa Castro y otra; por el Sudoeste, con otro terreno, y por el Nordoeste, calle por medio, con don Pablo Duplesis. Este bien ha sido tasado en la cantidad de mil setecientos catorce pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-6765-v.jn.30.

JUAN A. OTERO

JUDICIAL

De tres buenas propiedades, situadas en la calle Justicia número 2162, Hocquart número 1769 y Rocha número 2481, respectivamente, el viernes 29 del corriente, de acuerdo con el siguiente mandato:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don Adolfo González, se hace saber que el día 29 del corriente mes de Junio, á las 14 horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Juan A. Otero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda de una finca situada en esta ciudad, en la calle Justicia, por donde su puerta está señalada hoy con el número 2162, compuesto el terreno en que se halla construída de 10 metros, más ó menos, de frente, por 20 metros, más ó menos, de fondo, y formando un área total de 180 metros 50 centímetros. Esta propiedad se encuentra tasada en la suma de 5.413 pesos 50 centésimos. El mismo día, á las 15 horas, se venderá un solar de terreno, compuesta su área cuadrada de 425 metros con 50 centímetros, formando martillo y lindando por los fondos con la propiedad anteriormente descripta. Este bien está situado con frente al Sud sobre la calle Hocquart, número 1765, y ha sido tasado en la suma de 2.638 pesos con 10 centésimos. Y el mismo día, á las 16 horas, se venderá una propiedad situada en esta ciudad, compuesto el terreno de 8 metros 59 decímetros de frente al Este á la calle de Rocha, por donde su puerta está señalada con el número 2481, por 30 metros 43 decímetros en la línea del Norte, lindando con los solares números 4, 5 y 6; en la línea del Sud mide igual extensión, lindando con el número 8, y por el Oeste, igual que en el frente, confinando con el solar número 3, y encerrando un área superficial de 258 metros 8 decímetros y 93 centímetros cuadrados. Este bien se encuentra tasado en la suma de 1.403 pesos 89 centésimos. Se previene: Que las propiedades mencionadas se venderán por un precio que exceda de las dos terceras partes de las tasaciones referidas; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración, certificado é impuesto universitario, serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.11-6741-v.jn.28.

FEDRICO PAULLIER

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — De una casa, calle Maldonado número 1478, entre Médanos y Vázquez, con un área total de 485 metros 50 centímetros.

El jueves 28 del corriente Junio, á las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, procederé á la venta de esta buena propiedad, que consta de escritorio, sala, antesala, 5 dormitorios, comedor, cuarto de baño, cocina, 3 cuartos de servicio, 3 patios con dos claraboyas, gran fondo con arboleda, aljibe, letrina, caño maestro, etc., y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Dolores Gadea de Marfetán, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente Junio, á las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Federico Paullier, asistido del Actuario y Alguacil, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y mejoras, situado en la manzana 172 de esta ciudad, empadronado con el número 1671, compuesto de 485 metros 50 centímetros cuadrados, cuyos linderos son: al Norte, la calle Maldonado, por donde el edificio está señalado con el número 349, de la antigua numeración; al Sur, sucesores de Juan Maupao; al Este, sucesores de José Isidro Marfetán, y al Oeste, María Melogne. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de sere aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), podrá continuar con la hipoteca abonando los servicios vencidos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad mencionada reconoce un gravamen originario de $ 8.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie N, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, al 31 de Marzo próximo pasado, á la suma de $ 7.624.05.

La casa puede visitarse de quince á diez y seis horas, todos los días.

Jn.11-6746-v.jn.28.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

El lunes 25 de Junio, á las 16 horas.—La propiedad de altos, calle 25 de Mayo números 486 y 488.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Guerin y Cía. contra Edmundo Chucarro y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Junio, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo J. Palmer, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con edificio de altos y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 55 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 8 metros 77 centímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Mayo, por donde la puerta del edificio está designada con los números 486 y 488; por el Sur tiene 12 metros 24 centímetros, lindando con don Rafael y don Antonio Fernández; por el Oeste mide 29 metros y 29 centímetros, y confina con don Juan Vidal y Batlle, y por el Este, en una longitud de 18 metros y 42 centímetros, con don Esteban Parela, y 11 metros y 25 centímetros con don Antonio Fernández, formando en esta parte un martillo de 3 metros 87 centímetros de ancho, que limita: al Norte, con don Esteban Parella, y al Sud, con don Antonio Fernández; formando un área de 299 metros y 7.450 centímetros, según resulta del plano levantado por el ingeniero don Bernardo Larrazoz el 21 de Junio de 1915. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.11-6748-v.jn.25.

EMILIO N. GIUFFRA

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — Dos fracciones de campo. — 134 hectáreas 1.602 metros 83, en la 7.a sección de Cerro Largo, y 142 hectáreas 4.293 metros 35, en Cerro Colorado, Puntas del Yerbalito, 4.a sección del Departamento de Treinta y Tres.

En la Bolsa de Comercio, el día dos del entrante Agosto, venderé en lotes por separado estas dos buenas fracciones de campo, apropiadas para pastoreo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Florencia Valeria Castro de Abella, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Agosto, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el señor martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo situada en el Rincón de la Urbana (7.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo), que, según mensura, deslinde y amojonamiento, practicados por el agrimensor Francisco Román Mestre, se compone de 134 hectáreas 1.603 metros y 83 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la fracción de Pablo Mariano Castro; por el Este, con Wenceslao Silveira; por el Sud, con doña Julia Castro de Soto Goró, y por el Oeste, con el río Negro. B) Otra fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, Cerro Colorado, Puntas del Yerbalito, compuesta de 142 hectáreas, 4.293 metros 35 decímetros, lindando: al Norte, con Lisandra Felicia Castro; al Este, con María C. De Soto, y al Sud y al Oeste, con Aníbal Bentos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), con la hipoteca, abonándose los servicios vencidos al día de la escrituración, y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad deslindada en primer término, reconoce un gravamen originario de $ 3.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie M, y la deslindada en segundo término $ 2.500.00 de la misma serie, sobre los cuales deberá hacerse el servicio. Dichos gravámenes estaban reducidos el 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á $ 3.281.95 y $ 2.344.22, respectivamente.

Jn.11-6749-v.ag.2.

ALBERTO BATTIONE

De una casa con tres piezas, cocina, w. c., galpón, galería, amplio sótano. Situada en la Avenida General Garibaldi número 2125, frente al almacén de "La Flor de un día", de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Graciana Beheregaray de Beheregaray contra Atilio Artusi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Battione, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 4 de la manzana número 1009 (Barrio Ituzaingó); compuesto de una superficie de 226 metros 83 decímetros y 68 centímetros, que se deslindan así: 7 metros 73 centímetros de frente al Sudoeste sobre la Avenida General Garibaldi, número 2125; 32 metros 74 centímetros en el Sudeste, linderos con el solar número 5; 25 metros 95 centímetros en el Nordoeste, lindando con el solar 3, y 10 metros 26 centímetros en el Norte, con frente, también, á la calle Colorado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Escritorio del rematador, Sarandí número 486.

Jn.11-6747-v.jn.27.

LEON E. MUÑOZ

(Cerrito número 382)

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay.

Judicial. — Al mejor postor. — Para pago de hipoteca.

Dos solares edificados en las Tres Cruces, calle Aldea números 15 y 17, esquina Morales, — frente al Hospital Inglés, — á 50 metros de la calle 8 de Octubre, y á unos 80 metros del Hospital Italiano. — Tranvía á la puerta.

El edificio consta de dos pisos y de construcción sólida.

Jardín al frente. — En el zaguán de la planta baja está la escalera de acceso á la planta alta, y en ésta existe otra escalera que conduce al terreno del fondo.

La planta baja tiene un amplio salón, tres piezas, w. c., cocina, pozo manantial, sótano, galpón y demás comodidades.

La planta alta tiene cinco piezas, cuarto de baño con w. c., cocina, un amplio corredor cerrado con ventanas al fondo y demás comodidades.

Los pisos y cielorrasos son de pino de tea. Techos á la porteña, aguas corrientes, instalación de luz eléctrica.

El día miércoles 27 del corriente Junio, á las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, venderé la propiedad descripta con sujeción al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro Zanella, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Junio, á las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el señor martillero León E. Muñoz, asistido del Actuario y Alguacil

del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en el paraje conocido por Tres Cruces, en este Departamento, designados en el plano respectivo con los número 3 y 4, y compuestos ambos, por estar unidos, de una superficie de 345 metros 59 decímetros, encerrados así: 22 metros 81 centímetros en la línea del frente al Nordeste al camino que va á los Pocitos; 12 metros 80 centímetros también de frente al Nordoeste al camino que conduce á la Aldea; 22 metros 359 milímetros en el costado Sudeste, confinantes con el solar número 5, y 20 metros 67 centímetros en la línea del fondo al Oeste, confiando con los solares números 2 y 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá cntinuar con el gravamen; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La referida propiedad reconoce un gravamen originario de pesos 6.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie O, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de pesos 5.761.99.

Jn.9-6737-v.jn.27.

ISAIAS R. ARTIGAS

JUDICIAL — EN POCITOS

De la casa-quinta compuesta de 8 piezas, cocina, w. c., cuarto de baño, piezas de servicio, gallineros y con media manzana de terreno.

Al mejor postor y en el lugar de su ubicación, calle Avenida número 5, á 15 metros de la Estación Pocitos.

El día 26 de Junio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Herménida Martínez contra Tomasa Echevarría de Lacordelle, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Isaías R. Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en los Pocitos, décima octava sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don Demetrio Isola, levantado el 17 de Abril de 1877, de una superficie de 3.689 metros 40 decímetros, que se deslindan así: 27 metros 50 centímetros en su frente al Norte á la calle de los Pocitos, llamada hoy Avenida Pereira, por donde la puerta está señalada con el número 5; 28 metros 40 centímetros en su fondo al Sud, lindando con Bernabé Pereira; 136 metros 32 centímetros en su costado Este, limitando con Catalina y Tomás Pereira, y 136 metros 24 centímetros en su lado Oeste, confinando con una calle de dos metros cincuenta centímetros de ancho por medio, con Eleuterio Ramos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.9-6728-v.jn.26.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

El viernes 22 de Junio, á las quince horas y treinta.

Propiedad para renta, calle Uruguay número 1313.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Pedro Alberti", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes y año, á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y sobre la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones que contiene, situado en la manzana número cien de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de un área superficial de doscientos cuarenta y tres metros veintidós decímetros treinta y un centímetros y veinticuatro milímetros, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud sobre la calle Uruguay y fondos al Norte, por donde linda con el solar número diez; por el Este, con el doce, y por el Oeste, con el señor Vidiella. El bien descripto está aforado en la suma de cuatro mil seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, así como la escritura de compromiso y certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes, Misiones 1410.

Jn.6-6675-v.jn.22.

JOSE CARAMÉS

JUDICIAL

De una casa moderna, de altos y bajos y gran sótano, hecha á todo costo, en la calle Cuaró números 3138 al 3142, á veinte metros de la Fábrica de Ropa Blanca.

Construída con ladrillos sílico-calcáreo y tirantería de hierro.

Rentan: los altos, $ 25.00, y los bajos, $ 30.00.

Venta al mejor postor, el domingo 24 del corriente, á las 16 horas, por ejecución de hipoteca, y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Eugenio Bazerque y Cía. contra Remigio Lahitte, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente Junio, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don José Caramés, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar edificado, situado al Norte del Arroyo Seco, en la 14.a sección de este Departamento, señalado con el número 6 en el plano del agrimensor don Mateo Astengo y Diez, del mes de Enero de 1907, compuesto de 614 metros con 51 decímetros, que, según dicho plano, se deslindan así: 10 metros de frente al Oeste sobre la calle Cuaró, 68 metros con 20 centímetros al Sur, por donde linda con el solar número 5; al Este una línea de Norte á Sur de 4 metros con 32 centímetros, por donde linda con Pauyanne; luego una línea haciendo martillo de Oeste á Este de un metro con 15 centímetros, por donde también linda con Pouyanné, y por último otra línea de Norte á Sur de 4 metros 55 centímetros, por donde linda con Acevedo, y al Norte 71 metros con 50 centímetros, por donde linda con el solar número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en garantía, el diez por ciento de su oferta; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1 o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, ver al martillero, en su casa, "Bolsa de Liquidaciones", 25 de Mayo número 577.

Jn.6-6664-v.jn.23.

M. CASÁS

JUDICIAL

Campos en Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Teodoro Alvarez con la sucesión de Robustiano Etcheveste, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante Julio, á las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Zabala 1327, se va á proceder, por el señor martillero don Manuel Casás, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones y demás mejoras, ubicada en Valdez, tercera sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de 501 hectáreas, 6606 centiáreas, lindando: por el Norte y Oeste, con el arroyo Váldez; por el Sud, con la sucesión de don Camilo Ruiz Díaz, y por el Este, Clara Páez. 2.o Otra fracción de campo y sus mejoras, situada en el mismo paraje que la anterior, y compuesta de 18 hectáreas, 44 áreas, 70 centiáreas y 25 decímetros, lindando: por el Norte y Oeste, con campos de Robustiano Etcheveste; por el Sud, con Lucas Pérez, y por el Este, con Margarita Páez. 3.o Otra fracción de campo y sus mejoras, situada en el mismo paraje que la anterior, y compuesta de 25 hectáreas, 82 áreas, 58 centiáreas y 35 decímetros, lindando: por el Nordeste con Robustiano Etcheveste; por el Nordoeste, con doña Dionisia Páez de Oviedo; por el Sudeste, con doña Ramona Duse, y por el Sudoeste, con el camino departamental que va del Paso de la Arena del Arroyo Negro. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento como garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, Treinta y Tres número 1407.

Jn.4-6614-v.jl.6.

LUIS PLANELL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados: "Antonio R. Cigarán contra Mercedes Isabel de Fuentes de Galeano, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 del próximo mes de Junio, en las horas señaladas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Luis Planell, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate público, y al mejor postor de dos fracciones de terrenos de quinta y sus mejoras, ubicadas en esta ciudad, y son los siguientes: 1.o De las quince horas á las quince horas y 30 minutos, un terreno compuesto de doce mil ochenta y ocho metros doce decímetros cuadrados, y tiene noventa y seis metros noventa centímetros al Norte sobre la calle Salto (Rambla del Norte); noventa y cinco metros veinte centímetros al Sud sobre la calle Tacuarembó; ciento veintiséis metros veinticinco centímetros al Este sobre la calle Libertad, y ciento veintiséis metros al Oeste sobre la calle Daymán; y 2.o De las quince y treinta á las diez y seis horas, otro terreno compuesto de cuatro mil trescientos treinta y seis metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, y tiene cuarenta y cinco metros sesenta centímetros al Este sobre la calle Libertad; igual medida al Oeste sobre la calle Daymán, y noventa y cinco metros diez centímetros á cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Norte con la calle Tacuarembó y por el Sud con don Germán Fassauer, ó quien lo represente. Los inmuebles descriptos pertenecen á la ejecutada doña Mercedes Isabel de Fuentes de Galeano, y se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación, y 2.o Que los títulos de dichos inmuebles se hallan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Mayo 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.1.o-6585-v.jn.23.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

El 9 de Julio, á las quince horas y treinta. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Julia Grolero de Rodríguez contra Pedro Faccio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del entrante Julio á las 15 horas y quince horas y treinta, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va á proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en este Departamento, á inmediaciones del Arroyo Seco, señalado con el número 19 de la manzana 1014 en el plano levantado por el agrimensor don Juan Mier, compuesto dicho solar de un área superficial de 384 metros 55 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Este sobre la calle Joaquín Requena; 8 metros 82 centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con el solar número 12: 45 metros 69 centímetros al Norte, lindando con el solar número 20; 43 metros 74 centímetros al Sud, lindando con el solar número 18. 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 1097 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 13, y compuesto de un área superficial de 173 metros 46 decímetros, y se deslinda así: 8 metros 60 centímetros de frente al Sur á la calle Cuñapirú: 8 metros 69 centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con el solar número 10; 19 metros 56 centímetros en el costado Este, lindando con el solar número 14, y 20 metros 78 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o

Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 19 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Jn.20-6950-v.jl.9.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Chacra en San Juan Bautista, 2.a sección del Departamento de Canelones.

El viernes 22 de Junio, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado dt lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Jacinta Taladriz de Rincón", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Junio, á las 14 horas y 30, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda, sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el ejido de la Villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Joaquín E. Moré el 12 de Diciembre de 1914, de 35 hectáreas 4.506 centiáreas y 85 decímetros, que se deslindan así: por el Norte con campos de propiedad de la sucesión Manuel Noya; por el Sud con doña Virginia Hero de Cotelo, con don Juan Besio y don José Gentini; por el Este, calle por medio, con doña Teodora Cabara dt Besio, don Lázaro Martínez y señores Dubra y Rocha, y por el Oeste con el río Santa Lucía. Este bien ha sido aforado á los efectos del pago del impuesto inmobiliario en la suma de cuatro mil trescientos sesenta y dos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 1.o de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos é informes, á mis oficinas, Misiones 1364.

Jn.2-6610-v.jn.22.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de segundo turno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que el día cinco del entrante mes de Julio, á las quince horas, y en las puertas de esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se va á proceder, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto, á la venta en almoneda, por medio de pregonero, de los derechos que á la sucesión de don Benito Rovira corresponden en los juicios seguidos ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda por "Don Benito Rovira contra el Fisco, por cobro de pesos" y por la "Junta Económico-Administrativa, sobre expropiación de unos terrenos y edificios pertenecientes al propio señor Rovira, para delineación de la calle Orillas del Plata"; habiéndose tasado los derechos á venderse en la cantidad de veintiséis mil seiscientos un pesos con treinta y seis centésimos. Se previene: Primero: Que la venta ha sido ordenada en el juicio seguido ante este Juzgado por don Alfredo Prieu contra la sucesión de don Benito Rovira, por cobro de pesos; Segundo: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria; Tercero: Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de la tasación efectuada; y 4.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento, á los efectos de derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1917. —Eduardo Routín, Actuario.

Jn.19-6928-v.jl.5.

ANTONIO MONSERRAT (hijo)

Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, en el expediente que sigue Rosa Catalina Britos contra Bartolomé Galissio, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Junio, á las catorce horas, en el lugar de su ubicación, y por el rematador señor Antonio Monserrat (hijo), asistido del suscripto y del escribano señor Domingo S. González, se va á proceder á la venta, en remate, al mejor postor, de una fracción de campo con los edificios, plantaciones, viñedo y demás mejoras que contiene, ubicada en el Sauce, 6.a sección de este Departamento, compuesta de doce hectáreas, sesenta y cinco áreas, lindando: al Norte, con Juan Restelli; al Sur, camino por medio, con Casimiro Román; al Este, Uranga Hnos., y al Oeste, Vicente y Eloísa Ponce de León. En el mismo acto se venderán dos cascos vacíos, uno de tres mil litros y el otro de ciento diez y seis litros m|m. de capacidad, un casco con vino nacional, conteniendo, según expresa, mil novecientos litros. Otros dos con quinientos litros cada uno. Dos condos, mil litros cada uno. Tres cuarterolas de ciento cinco litros cada una, más ó menos. Se previene: A) Que los antecedentes relativos se encuentran en la oficina, Avenida Artigas (Las Piedras), á disposición de los interesados; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás relativos, serán de cargo del comprador. — Las Piedras, Junio 1.o de 1917. — Juan E. Vidal, Juez de Paz.

Jn.6-6668-v.jn.22.

JOSE PEDRO BATISTA

Juzgado de Paz de la segunda sección (San Carlos)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en despacho librado por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Alberto Gard y Sanjuán, en autos de concordato judicial de Germán J. Pereira, incidente por costas, se hace saber al público que el veintiocho del corriente, de las 14 á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, calle Maldonado número 102, el martillero don José Pedro Batista, asistido del Juzgado y del escribano señor Conrado Sáez, procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien, avaluado en cuatrocientos ochenta pesos: Dos sitios solares unidos, con poblaciones, árboles, cercos y demás mejoras que contenga, situados en el ejido Sud de esta villa, compuesto, cada uno, de veintiún metros setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo aproximadamente, y lindan: al Norte, sucesión de don Víctor García; al Sud, doña Narcisa Viera; al Este, sucesión Sebastián García, y al Oeste, camino á Maldonado. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor oblará, en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio de venta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración y certificado, serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes y demás datos están de manifiesto en la oficina á disposición de los interesados. Dicho inmueble se manda vender para pago de costas en los autos referenciados. — San Carlos, Junio 11 de 1917. — Juan B. Barelli.

Jn.14-6825-v.jn.28.

JUAN MARTIN AZPIROZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Don Bautista Duhalde contra don Juan B. Oxandabaratz, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día siete de Julio próximo, á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, se va á proceder á la venta al mejor postor, y por el martillero señor Juan Martín Azpiroz, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en Yerbalito, 1.a sección de este Departamento, compuesta de 107 hectáreas, 4.095 centiáreas y 29 decímetros, lindando: al Norte, Bernardino Correa; al Este, el deudor; al Oeste, con Jacinta Taborda de Martínez, y al Sud, el arroyo Yerbalito, por medio, con la otra fracción que, con las poblaciones y mejoras, está situada en el mismo lugar, 12.a sección, compuesta de 303 hectáreas, 8.729 centiáreas y 72 decímetros, lindando: al Norte, el arroyo Yerbalito, por medio, con la anterior; al Sud, Antonio Rey y Pompilio Saravia; al Este, con Antonio Luis Farías, y al Oeste, con Martiniana Martínez y Solano Fernández. Previniéndose que el mejor postor consignará el quince por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Junio 13 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.

Jn.19-6914-v.jl.7.

DOMINGO NUÑEZ

Juzgado L. Departamental del Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Severa Laguna y otros, venta de un inmueble en remate público", se hace saber que el día 7 del mes de Julio entrante, de las 14 á las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá á la venta en remate público por medio del martillero don Domingo Núñez y con asistencia del Alguacil y Actuario, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo compuesta de dos hectáreas con el edificio, árboles y demás mejoras que contiene, situada en la 3.a sección de este Departamento, lindando por el Norte y Oeste, con más campo de la sucesión de Francisco de Pereda y con don Isabelino Olveira; por el Sur, con doña Orfelia Rosa Picardo de Algortá, y por el Este, con don Isabelino Olveira; B) Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada en la referida sección y lindera á la anterior, compuesta de veintiséis hectáreas mil novecientos cuarenta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados, que se encuentra indivisa con otra fracción de campo de igual área, y que en conjunto lindan: por el Norte, con don Isabelino Olveira; por el Sur con campos del Estado, ocupados por la comisaría seccional; por el Este, con doña Orfelia Picardo y con la sucesión de don Francisco de Pereda, y por el Oeste, con campos de las sucesiones Laguna-Paredes. Se previene. 1.o Que la venta se hará en dos lotes, que se componen uno de la fracción descripta en primer término y el otro de la descripta en segundo término; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre los referidos inmuebles, los cuales han sido tasados, el mencionado en primer término en la suma total de dos mil pesos y en el mencionado en segundo término en la cantidad de cincuenta y cuatro pesos cada hectárea, ó sea un total de mil cuatrocientos catorce pesos cincuenta y un centésimos; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de 17 días.—Durazno, Junio 15 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.19-6927-v.jl.7.

SANTIAGO FERNANDEZ Y FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental del Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Germán Avellaneda, sucesión", se hace saber que el día 9 del mes de Julio entrante, de las 14 á las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 179, se procederá á la venta en remate público por medio del martillero don Santiago Fernández y Fernández, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento, y consta según mensura practicada por el agrimensor don Esteban Chiappara, de una área total de ciento treinta y cinco hectáreas y mil cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte y Oeste, con don Victorio Temesio: por el Este, con don Graciano Corte; por el Sur, con el propio Corte y don Rosendo Wilkins. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la suma de cuarenta y siete pesos cincuenta centésimos por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de 20 días.—Durazno, Junio 15 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.19-6926-v.jl.7.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Don Manuel L. Bergallo, en representación de la señora doña Joaquina Montes de Oca, con Rafael Pinto, cobro de pesos", se hace saber al público que el día treinta del corriente, á las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta en pública almoneda, al mejor postor, de todos los derechos y acciones que le corresponden al demandado en el solar número 3, manzana 174, cuartel tercero, de esta ciudad, y limitada: al Norte, con el número 5; al Sur, con el 1; al Este, la calle Uruguay, y al Oeste, el número 4; compuesto de 922 metros, 35 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros cuadrados, tasado en cincuenta pesos. Previniéndose que sólo se admitirá oferta que exceda á las dos terceras partes de la tasación, y que el comprador debe oblar la suma de veinte pesos en el acto de serle admitida la mejor postura. — Trinidad, Junio 11 de 1917. — Juan A. Bula.

Jn.16-6886-v.jn.30.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Eufrasia Dolores González, solicita la venta en remate público del bien inventariado en los autos sucesorios de Juana González", se hace saber al público que el día siete de Julio

próximo venidero, de la hora catorce á la quince, el martiliero don Eusebio Lorenzo, asistido del suscripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, procederá, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, á la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos hereditarios, de los derechos posesorios que correspondan ó puedan corresponder á los herederos de doña Juana González, sobre un terreno solar y lo en él construído y edificado, situado en la manzana número 181 de esta ciudad, compuesto de una superficie de seiscientos cuatro metros cuarenta y cinco decímetros y sesenta y cinco centímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la calle Maciel; al Sud, con Lucio Regusci; al Este, con terreno baldío, y al Oeste con Marcos Recoba y terreno baldío. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Junio 15 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.19-6916-v.jl.3.

ARMANDO TUBINO

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Florida

JUDICIAL

En Isla Mala: cinco mil metros de terreno y finca, avaluado todo en dos mil pesos, ubicados en la población de 25 de Mayo (Isla Mala).

El terreno se ha dividido en cinco fracciones de mil metros cada una, y se han puesto los números 1, 2, 3, 4 y 5, se empezarán á vender por el número 1, y se seguirá hasta cubrir la suma de 500 pesos.

Las fracciones números 1, 2, 3 y 4, están tasadas en cien pesos cada una, y la fracción número 5, 160 pesos, formando un total de dos mil pesos. En el paraje de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Florida, don José Pedro Lamela, dictado en los autos caratulados "Incidente en costas, don Fortunato Abimorad, juicio sobre impedimento al matrimonio de su hija Julia Abimorad con don José Safi", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, á las trece horas, en el paraje de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Armando Tubino, asistido del suscripto y escribano don Gerardo Cendán, á la venta en remate público, y por la suma que exceda de las dos terceras partes de su tasación, y en la forma arriba expresada y decretos de fojas 1 vuelta á 2, 3, 4 á 14, 22 á 23 y 34 á 35, sentencia de fojas 8 á 10, y conformidad de la sentencia de folios 55 y 56 del incidente principal, cuyo expediente se caratula "1916, Julio 1.o, don Fortunato Abimorad oponiéndose al matrimonio de don José Safi con doña Julia Abimorad, manifestando ser menor de edad esta última", de los siguientes bienes de propiedad de don Fortunato Abimorad: 1.a Fracción de terreno número 1, compuesta de mil metros cuadrados, lindando: 20 metros al Norte, con don Uequed Abimorad; 20 metros al Sur con la calle Solís; 50 metros al Este, con don José S. González; al Oeste, 50 metros, con más terreno de don Fortunato Abimorad. 2.a Fracción de terreno número 2, de iguales dimensiones que la descripta anteriormente, y lindando: por el Norte, 20 metros, con don Uequed Abimorad; al Sur, 20 metros, sobre la calle Solís; al Este, 50 metros, con la fracción número 1, y al Oeste, con la fracción número 3. 3.a Fracción número 3, de iguales dimensiones que la anterior descripta, lindando: al Norte, 20 metros, con don Uequed Abimorad; al Sur, 20 metros, con la calle Solís; al Este, 50 metros, con la fracción número 2, y al Oeste, 50 metros, con la fracción número 4. 4.a Fracción de mil metros cuadrados, y lindando: al Norte, 20 metros, con don Uequed Abimorad; al Sur, 20 metros, con la calle Solís; al Este, 50 metros, con la fracción número 3, y al Oeste, 50 metros, con la fracción número 5. 5.a Fracción de mil metros cuadrados, con la finca, lindando: al Norte, con 20 metros, con don Uequed Abimorad; 20 metros al Sur, sobre la calle Solís; al Este, 50 metros, con la fracción número 4, y al Oeste, 50 metros, con la sucesión Ramón Alvarez. — Isla Mala, Mayo 30 de 1917. — José P. Lamela, Juez de Paz.

Nota — 1.o Todo comprador oblará el diez por ciento de su oferta para los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Los títulos de la propiedad y demás recaudos se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz que manda hacer el remate, á disposición de los interesados, y 3.o Las escrituraciones serán de cuenta del comprador ó compradores.

Jn.9-6729-v.jn.23.

MIGUEL SAGRISTA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Melitona Silva", se hace saber al público que el día ocho de Agosto próximo, de las catorce á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero don Miguel Sagristá, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, de los derechos que le corresponden á los menores Rosa, Victoria, Eduardo, Melitona, Juana, Juan Francisco, Martín y Carmen Silva Rodríguez, representados por su tutor don Manuel P. Delgado, sobre una fracción de terreno que les corresponde en la tercera sección de este Departamento, aun indiviso, compuesta de cinco hectáreas de terreno, más ó menos, que lindan: por el Norte, don Ambrosio Gómez; por el Sud y Este, don Remigio Rodríguez, y por el Oeste, don José Pedro Sención; tasada en la suma de doscientos cuarenta y cinco pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance á las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran en esta Oficina, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Maldonado, Junio 5 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.19-6917-v.jl.3.

MIGUEL SAGRISTA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Gomensoro, dictado en los autos caratulados "Isidoro Isidro Cardozo contra Avelino García, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día dos de Agosto próximo, de las 14 horas á las 15, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder a la venta, por el martillero don Miguel Sagristá, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un terreno ubicado en José Ignacio, sexta sección de este Departamento, compuesto de sesenta y cinco hectáreas, ocho mil setecientas diez centiáreas, lindando: al Norte, Cecilia Silveira y Juan Méndez; al Sur, Tomás Soriano y Asunción Machado; al Este, el arroyo José Ignacio, y al Oeste, Ramón Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 2.o Que la escritura de promesa de venta será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes relativos se encuentran en esta Oficina á disposición de los interesados; 4.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de cuarenta y cinco pesos la hectárea. — Maldonado, Junio 6 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Jn.12-6777-v.jn.26.

MIGUEL SAGRISTA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos caratulados "Pablo Alvarez contra Ramón Antonio Píriz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, de las 14 horas á las 15, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta por el martillero don Miguel Sagistá, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, al mejor postor, del siguiente bien: Los derechos y acciones hereditarios que le corresponden al ejecutado, en un campo ubicado en la Coronilla, 9.a sección de este Departamento, compuesta la parte que le pertenece de treinta hectáreas, siete mil quinientas centiáreas, que, por estar proindiviso, se encuentra dentro de los límites generales siguientes: al Norte, Bonifacia María Salomé Curbelo; al Sur, José María Moreira; al Este, el arroyo de José Ignacio, y al Oeste Andrés de León. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran en esta Oficina, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Maldonado, Junio 6 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.12-6778-v.jn.26.

ANTONIO FUSCO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Ernesto Sánchez", se hace saber al público que el día 6 de Julio próximo, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero don Antonio Fusco, de los siguientes bienes raíces: Un solar de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noreste á la calle General Llana, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con la sucesión García; al Sudeste limita con don Antonio F. Vidal, y al Nordeste, por formar esquina, da también frente á la calle Montevideo, y encierra una extensión superficial de novecientos veintidós metros treinta y cinco centímetros; tasado este inmueble en la suma de tres mil trescientos pesos. Una fración de terreno con los alambrados y demás mejoras que contiene, situado en Compañero, á inmediaciones de esta ciudad, compuesta de una superficie de una hectárea ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete centiáreas, lindando: por el Norte y Este, con doña Plácida Cubas de Ruiz; por el Sudeste y Sud, con don Antonio Ruis, y por el Oeste con don Adrián Fucó y Nocetti; tasado este campo en la suma de cuatrocientos pesos. Se previene Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación: que el mejor póstor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella en garantía de la misma, y que los gastos de escrituración y certificados serán de la exclusiva cuenta del comprador. Por títulos y demás pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Junio 18 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.21-6951-v.jl.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Natalio Montagna con Ramón Mena, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del corriente, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de una fracción de terreno con el edificio, cercos y cuantas mejoras contiene, ubicado en esta ciudad en la esquina de las calles Solís y Rocha, compuesto de una superficie de trescientos siete metros cuadrados, lindando: por un costado, con don Sinforoso Ramírez, y por el otro, con Mateo Inzaurralde. Se previene que esta venta se efectúa al mejor postor, el que deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Junio 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.2-6774-v.jn.26.

PABLO GAYET ZAMIT

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos caratulados "José y Francisco Ameglic Borea y otros, solicitando la quiebra de Filomena A. de Matet", el día 28 de Junio del corriente año, á las 10 horas, se dará comienzo á la venta, en remate, de todas las mercaderías, útiles, prendas y demás bienes que corresponden al activo de la quiebra de doña Filomena A. de Matet, por el martillero don Pablo Gaye y Zamit, y no se admitirá oferta que no sea mayor de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos. El remate se efectuará en la población denominada Corrales, 5.a sección del Departamento, en el local donde se encuentran depositadas las mercaderías, domicilio de la extinta Filomena A. de Matet. — Rivera, Junio 15 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

Jn.21-6983-v.jn.28.

RAFAEL A. GIANNATTASIO

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesiones Juan Francisco González, Basilia Pereyra y Faustina González", se hace saber que el día siete del entrante Julio, de las 15 horas y 30 minutos á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Rafael A. Giannattasio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de un terreno solar con las construcciones en él existentes, de posición central, ubicado en la manzana número noventa y dos de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente á la calle Agraciada, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados iguales y paralelas de fondo, lindando por uno de ellos y por el fondo con propiedad de la sucesión Manuel López, y por el otro costado con la de los señores Sala y Saldain. Dicho terreno ha sido avaluado en ochocientos ochenta y tres pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, y los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, debiendo el mejor postor con-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

signar el diez por ciento de su oferta, á los efectos dederecho. — Rocha, Junio 9 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.

Jn.15-6861-v.jn.29.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día 2 de Julio próximo, á las diez y seis horas, el rematador don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá, en las puertas del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno, lote número 97, compuesto de doce metros de frente al Norte sobre la calle 6 de Abril, por treinta y seis metros sesenta y dos centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el señor Barvey; al Este, lote número 96, vendido á R. T. Caniberti, y al Oeste, con el lote número 48, vendido á don Francisco Hermani, siendo su superficie total de cuatrocientos cuarenta y cinco metros sesenta y ocho decímetros cuadrados. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de aceptársele; que los títulos de la propiedad se encuentran en el Juzgado á disposición de los interesados y que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador. Ha sido ordenada en los autos seguidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de Manuel C. Jaccottet, por ejecución de hipoteca. Y á los efectos de la ley, se hace la presente publicación. Salto, Junio 11 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.15-6859-v.jl.2.

VICTOR M. L. OLIVIER

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expedientillo caratulado "Carlos de León contra Wenceslao González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Julio entrante, á las quince horas, en las puertas de la escribanía del Juzgado, calle 18 de Julio, y por el martillero don Víctor M. L'Olivier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate y al mejor postor, de la siguiente propiedad: una fracción de campo situada en la costa de Río Negro, décimanovena zona de la octava sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta y dos centiáreas, que lindan: por el Norte con campos de doña Graciana Souza de González; por el Sur, con el Río Negro; por el Este, con doña Toribia Silveira de Martínez, y por el Oeste con doña Basilia Ferreira Bica de González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Tacuarembó, Junio 6 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.15-6860-v.jl.4.

COMERCIALES

Al público y al comercio

La firma comercial de E. T. Picasso y Compañía hace saber al público y al comercio que se ha hecho propietaria de las existencias y mercaderías que tenía establecida en esta plaza la firma B. Noel y Compañía en la calle Río Branco número 1230, así como se ha hecho cargo absoluto de todo el activo y créditos existentes á favor de dicha firma. Y á los efectos que estatuye la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, dejando constancia que la sociedad que suscribe tiene su domicilio en la finca arriba expresada. — Montevideo, Junio 15 de 1917. — E. T. Picasso y Cía.

Jn.21-6960-v.jl.11.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido á don Donato Pascale las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de café y confitería teníamos establecida en la calle 18 de Julio número 958. Estando nuestra firma tratando un concordato extrajudicial, la venta fué autorizada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Ovidio Grané, con la expresa conformidad del síndico, don Agustín Cranwell, y para que el importe fuera depositado en la Oficina de Crédito Público á la orden de ese Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1917. — Pascale y Rolando.

Jn.21-6968-v.jl.11.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor José Barco las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Soriano número 1252, esquina Yi. Y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1917. — Agustín Butigué.

Jn.21-6981-v.jl.10.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio á los efectos consiguientes, que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Camps y Prat, quedando á cargo del activo y pasivo de la casa de comercio en el ramo de zapatería, establecida en la calle Agraciada número 2608, de esta ciudad, el socio Tomás Camps. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Tomás Camps. —Juan Prat.

Jn.20-6946-v.jl.10.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Arnand Caracotche ha prometido en venta á don Cándido Tabacco el negocio de almacén y anexo de despacho de bebidas establecido en el camino nacional á la Barra de Santa Lucía (hoy pueblo Santiago Vázquez). En consecuencia, se cita á los que por algún concepto se consideren acreedores del enajenante á que concurran al expresado establecimiento dentro del término de treinta días, á contar de la fecha, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Vencido dicho término no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Arnand Caracotche. — Cándido Tabacco.

Jn.20-6947-v.jl.10.

Al público y al comercio

Advertimos al público y al comercio que hemos prometido vender á don Leopoldo Dotier las existencias del almacén de comestibles sito en la calle 6 de Abril número 15 (Pocitos), de esta ciudad. Los que tengan cuentas ó créditos á cobrar contra los vendedores, Vázquez Hnos., se servirán presentarse á dicha casa de negocio Avenida ó calle 6 de Abril número 15, con los comprobantes relativos, para serles abonados, dentro de los treinta días de la fecha; pasado cuyo término se otorgará la respectiva escritura de venta ante el escribano señor Alberto Pouy. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — E. Vázquez. — Eusebio Vázquez. — Leopoldo Dotier.

Jn.19-6929-v.jl.10.

Al público y al comercio

Aviso á mi clientela y al público en general que con esta fecha he vendido á don Leopoldo Triaca todas las existencias de mi establecimiento de lechería sito en San Antonio Chico, en este Departamento, quedando el comprador al cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 14 de 1917. — Carlos José Tavella. — Leopoldo Triaca.

Jn.19-6922-v.jl.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, he contratado vender á favor de los señores José A. Fernández y Constantino Gómez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Minas número 1113, esquina á la de Encina, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 16 de 1917. — Vicente Muiños. — José A. Fernández. — Constantino Gómez.

Jn.18-6903-v.jl.7.

Disolución de sociedad

De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de lechería y chocolatería gira en esta plaza bajo la firma de Iglesias y García, y, en consecuencia, llamamos á todos los que tengan créditos contra dicha sociedad ó contra los socios don Alfredo Iglesias y don Constantino García, que de ella forman parte, para que se presenten dentro del término legal á la casa calle Andes número 1441, con los justificativos de sus créditos.— Montevideo, Junio 14 de 1917. — Iglesias y García.

Jn.16-6884-v.jl.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que en Cuchilla de Mangrullo, Departamento de Cerro Largo, giraba bajo la razón social de Apolo, Ferreira y Cía. en los ramos de almacén, tienda, ferretería y depósito de frutos del país, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Apolo y Cía., ante quien deben presentarse con los justificativos los que se consideren acreedores á dicha firma dentro del término que marca la ley. — Melo, Junio 12 de 1917. — Juan A. Apolo. — Ejidio Ferreira. — Eladio Zavala.

Jn.16-6883-v.jl.16.

Compañía Nacional de Seguros "La Platense"

Habiéndose presentado esta Compañía, actualmente en liquidación, á la Dirección General de Impuestos Internos solicitando devolución de garantía, se hace saber á los interesados que tuvieran algún reclamo pendiente contra aquélla, que deben comparecer al Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 12, inciso 6.o de la ley de patentes de giro en vigencia, á deducir sus reclamos dentro de treinta días, á contar desde la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Junio 13 de 1917. — El Directorio.

Jn.15-6872-v.jl.3.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha 31 de Mayo de 1917, hemos disuelto la sociedad que giraba en el Departamento de San José bajo la razón de Belloso y Fraga, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Enrique Fraga, el que continuará con los negocios de dicha sociedad. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Pedro Belloso. — Enrique Fraga.

Jn.15-6857-v.jl.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, á los efectos consiguientes, que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Carlos Ascheri y Hermano, quedando á cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Carapé números 2147 y 2149, el socio Carlos Ascheri. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Carlos Ascheri. — Miguel Ascheri.

Jn.14-6836-v.jl.4.

Venta de negocio

Por escritura que otorgamos el siete del corriente ante el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que entre los firmantes existía para la explotación del depósito de vinos y bodega, establecida en la casa calle Porongos esquina Blandengues número 1800, bajo la firma de Pedro Franchini, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Bautista Beretta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, citando por el término de treinta días á todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 9 de 1917. — Pedro Franquini. — Juan Bautista Beretta.

Jn.14-6821-v.jl.4.

Venta de almacén

Al comercio y al público participio que he contratado vender á favor de los señores Pedro Badano y Juan Torterolo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1599, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Gerónimo Leonardi.

Jn.14-6822-v.jl.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don Tomás Arregui las existencias y útiles de nuestra casa de comercio que giraba hasta hace poco en esta plaza con la firma de Benjamín E. Gil. Los acreedores de la casa pueden remitir sus cuentas al doctor Celedonio Nin y Silva, en Tacuarembó, ó á don Recaredo Nin y Silva, Rivera 2122, Montevideo, donde les serán abonadas. — Tacua-

rembó, Junio 8 de 1917. — Viuda é hijos de Benjamín E. Gil.

Jn.12-6766-v.jl.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta al señor Vicente Pita la casa de comercio que gira en esta plaza con el nombre de "Almacén Brunet", ubicada en la casa esquina, calles General Artigas y Piedras. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Héctor Lorenzo y Lozada, casa número 44 de la calle Treinta y Tres, dentro del plazo de treinta días. — Rocha, Junio 5 de 1917. — María B. de Brunet.

Jn.12-6772-v.jl.11.

Al comercio y al público

Habiendo liquidado la casa de comercio de mi propiedad en ésta, ruego á los que se consideren mis acreedores presenten sus cuentas antes del 30 del corriente al que suscribe, en la "Farmacia Suiza", para abonarlas. Igualmente ruego á mis deudores se sirvan cancelar sus cuentas á la mayor brevedad. — Paysandú, Junio 1.o de 1917. — Juan F. Piatti.

Jn.11-6781-v.jl.2.

Venta de negocio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto vender á don Inocencio Pessano el negocio que en los ramos de depósito de cereales y forrajes tenemos establecido en esta ciudad, Avenida General Flores números 2882 y 2884, para que todos los acreedores y los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Junio 8 de 1917. — Francisco Ginocchio.—Santos Etcheverry.

Jn.11-6755-v.jn.30.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender á don Enrique Sfeir las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Montevideo, número 187. Y á los efectos legales se hace la publicación de ley. — Paysandú, Junio 8 de 1917.— Ventura M. de Otormin.

Jn.11-6756-v.jn.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á los señores Héctor y Jorge Cerfoglio todas las existencias de mi casa de comercio situada en Soto, Departamento de Paysandú. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse con sus justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha.—Paysandú, Junio 6 de 1917. — José Cerfoglio.

Jn.11-6745-v.jl.10.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he prometido vender á los señores Felipe Quirico y Francisco Trencone la casa de negocio que tengo establecida en el ramo de peluquería, situada en la calle Aldea número 331. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1917. — Luis Ruso.

Jn.11-6743-v.jn.30.

Disolución social

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo y por terminación de contrato, han convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de M. Silveira y Compañía en el ramo de aserradero y anexos, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Manuel Silveira, que seguirá explotando el citado establecimiento. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 9 de 1917. — M. Silveira. — Hurón Camy. — Santín Gianelli. — R. Despagne.

Jn.9-6738-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Participo al público que con fecha 4 del corriente mes ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de sastrería, y bajo la razón social de Oxalde y Olaiz teníamos establecida en esta capital, quedando el suscripto á cargo exclusivo del activo y pasivo. —Montevideo, Junio 6 de 1917. — Agustín Olaiz.

Jn.8-6709-v.jn.28.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio haber vendido, por escritura de esta fecha y por ante el escribano señor Federico Prando, al señor José Domenech, mi casa de comercio que en el ramo de lechería denominada "Luso-Uruguaya", tengo establecida en esta ciudad, en la calle Florida número 1280. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el citado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Aquilino Lacuesta.

Jn.8-6705-v.jn.28.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don José María Milán, hemos prometido vender á los señores Juan Antonio González (hijo) y Teodosio Sáinz, nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería, establecida en la calle Lavalleja esquina Tacuarembó, en la ciudad de Durazno, y cuya casa gira bajo la razón social de Aguilera y Compañía, cargando los compradores únicamente con el activo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, á fin de que se presenten los acreedores á hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días; después de pasada la fecha no se oirá reclamo alguno. — Durazno, Junio 6 de 1917. — Ramón Z. Aguilera. — Benigno Romaniz. — Juan A. González (hijo). — Teodosio Sáinz.

Jn.8-6701-v.jn.28.

Al comercio y al público

Hacemos público que por escritura autorizada el 28 del corriente por el escribano don José E. Alonso, se ha disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad existente entre los suscriptos y don Adolfo L. Pastori, formándose en el mismo acto una nueva sociedad entre los suscriptos Juan V. y Angel A. Pastori para proseguir el giro de los negocios de la casa Pastori y Compañía, establecida en la calle Rincón números 626 y 628, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Juan V. Pastori. —Angel A. Pastori.

Jn.2-6595-v.jn.23.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á los señores Genaro Martínez y Eusebio Guevara mi casa de comercio que en el ramo de café y confitería tengo establecida en la calle Rivera números 368 y 370, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Luis Cirisola. — Genaro Martínez. — Eusebio Guevara.

Jn.2-6598-v.jn.23.

Venta de panadería

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he vendido á los señores Otero Hnos. el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Manuel Haedo número 46, de esta ciudad, debiendo hacerse las declaraciones correspondientes en la misma casa. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Enrique Grecco. — Andrés Otero y Hermanos.

Jn.2-6597-v.jn.23.

Al público y al comercio

Participamos que se ha resuelto la formación de la sociedad Santiago Mauri y Aguiar, siendo componentes de ella don Santiago Mauri y don Jesús Manuel Aguiar, para la explotación de la fábrica de productos porcinos que el primero de dichos señores tiene establecida en la calle Domingo Aramburú números 1676 y 1680, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Santiago Mauri é hijo. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los acreedores, con los justificativos de sus créditos, podrán concurrir á la misma dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Mayo 27 de 1917. — Santiago Mauri é hijo. — Santiago Mauri. — Jesús Manuel Aguiar.

Jn.1.o-6586-v.jn.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura de partición de la herencia de mi finado padre don Antonio Montevendi, otorgada por el escribano don C. Walter Balleta el día 12 del corriente, se me ha adjudicado el activo y el pasivo de la casa de comercio establecida en la Avenida 18 de Julio número 1909 bis. — Luis Carlos Monteverdi.

Jn.1.o-6575-v.jn.22.

Comercio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de don David Larghi la fiambrería y quesería situada en la calle Constituyente números 1984 y 1986, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Alfredo Oreiro.

Jn.1.o6581-v.jn.22.

Disolución social

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y demás anexos teníamos constituída en esta ciudad bajo la razón social de Mastrángelo y Gatti, habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el socio señor Vicente Mastrángelo. De acuerdo con lo preceptuado en el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones á los efectos de derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1917. — Miguel Gatti. — Vicente Mastrángelo.

Jn.4-6632-v.jn.26.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á don Paulino Vázquez el negocio que teníamos establecido en Valentín Chico, cuarta sección rural de este Departamento, quedando á nuestro cargo las cuentas á cobrar y á pagar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Mayo 14 de 1917. — Juan Scarrone. — Antonio Scarrone.

Jn.2-6596-v.jn.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Antonio G. Milano la casa de comercio denominada Café, Bar y Billares "Olivos", que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí número 346, esquina Alzáibar. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas en la misma casa de comercio.—Montevideo, Mayo 31 de 1917. — José Gómez.

Jn.2-6594-v.jn.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Roig las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada número 144b, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Alejandro Guglieminetti.

Jn.1.o-6576-v.jn.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto, con fecha 15 del mes próximo pasado, la sociedad comercial que giraba bajo la firma de Eduardo Forcade y Compañía en la explotación de la ganadería y agricultura en el paraje denominado Minuano, 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, quedando á cargo del activo y pasivo el socio que suscribe. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Eduardo Forcade.

Jn.8-6715-v.jn.28.

Almacén vendido

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Amarillo, 6.a sección del Departamento de Rivera, bajo la razón de Pereira y Molins, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio Pablo S. Molins, que continuará girando en los mismos ramos. Asimismo, la nueva firma Pablo S. Molins comunica que ha trasladado la casa á la 8.a sección del mismo Departamento, Paso Real, del arroyo Hospital. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley. — Hospital, Mayo 1.o de 1917. — Periera y Molins.

Jn.6-6665-v.jn.26.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Ayubi Ahmet
Alonso Enrique
Alonso M.a Josefa

B

Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cau Francisco
Camaño María E.
Citrano Fco.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Figoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
López Dolores P. de
Lerra Aurelia
Lusardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio
Riera y Arana

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Tenreiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.

U

Urta y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Echevarría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. S
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Savasio Fernando D.
Solando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

F. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barreix Benito

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Marín

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José.

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Suárez.* — *Jas. Olivera.*

Montevideo, Junio 1.o de 1917.

6702-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS Á PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rurales núms. 8 y 44..	C. Maldonado y C. Español	M.	30 Sepbre. 1917
	CANELONES		
Rural núm. 7.......	Cerrillos al Oeste......	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 40.......	Cañada de Sotelo.......	M.	31 Julio 1917
2.o grado núm 1....	Canelones..............	V. y M.	31 Agosto 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 25.......	Tala ó C. de los Caminos	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 33......	San Gregorio	M.	30 Junio 1917
	FLORIDA		
Rural núm. 36......	Molles del Pescado ...	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 6........	Cuchilla de Paraná....	M.	31 Diciembre 1917
	FLORES		
Rural núm. 2.......	Chacras	M.	31 Marzo 1918
Rural núm. 11.......	Marincho	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 15.......	Calzada Maciel	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 10.......	Puntas del Sauce....	M.	31 Agosto 1917
	DURAZNO		
Rural núm. 9.......	Economía	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 46.......	Blanquillo	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 43.......	Chileno	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 44.......	Las Palmas	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 40.......	San José de Cañas....	M.	30 Junio 1917
	MINAS		
Rural núm. 20.......	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29.......	Molles de Aiguá	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31.......	Caperuzas...........	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18.......	Soldado	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 47.......	Barriga Negra	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 41.......	Sauce	M.	30 Junio 1917
	MALDONADO		
2.o grado núm. 1....	Maldonado	V. y M.	31 Julio 1917
2.o grado núm. 3....	San Carlos..........	V. y M.	31 Julio 1917
Rural núm. 18.......	Valdivia	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 25.......	Las Cañas	M.	30 Junio 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 33......	Colonia Rivara	M.	30 Sepbre. 1917
2.o grado núm. 1....	Treinta y Tres	V. y M.	30 Junio 1917
Rural núm. 3.......	Isla Patrulla	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 47.......	Cerro Chato..........	M.	10 Julio 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 10......	Cuchilla de Caraguatá..	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 27......	Tres Cruces	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira....	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 33......		M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 34......	Paso de Carpintería....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 41......	Picada de Quirino.....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 39......	Cinco Sauces.........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz......	M.	31 Octubre 1917
Rural núm. 30......	Costa de Achar	M.	30 Junio 1917
	RIVERA		
Rural núm. 21......	Cerrillada	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla Negra	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 8.......	Sapucay	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 13......	Cerro de la Calera....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Vichadero	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 28......	Puntas de Manguera....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 32......	Caraguatá	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 33......	Tres Cerros	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 43......	Curticeiras	M.	30 Junio 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 32......	Puntas de Tres Cruces	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 1.......	Paso del Campamento ..	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 35......	Paso del Cortado	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 4.......	Catalán Chico	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 11......	Cuaró Chico	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 27......	Charqueada	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Estación Cuaró	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29......	Tres Cruces Chico.....	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 33......	Estación Tres Cruces ..	M.	30 Junio 1917
	SALTO		
Rural núm. 1.......	Lavalleja	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 11......	Las Cañas	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 33......	Sopas (P. de Muñoz)..	M.	30 Sepbre. 1917
2.o grado núm. 12...	Belén	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 23......	Valentines	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19......	Talas del Daymán	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 20......	Saladero La Caballada..	M.	30 Junio 1917
2.o grado núm. 13...	Belén	M.	30 Junio 1917

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
—	—	—	—
	PAYSANDU		
Rural núm. 22......	Cuchilla de San José .	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 29......	Yatucurá............	M.	31 Agosto 1917
Rural num. 38......	Guarapirú	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 39......	P. de los C. de Buricayupí	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 16......	Cerro Chato	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 50......	Celestino............	M.	31 Diciembre 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 13......	Islas de Arguello	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 11......	Paso del los Mellizos ..	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 21......	Molles de Porrúa	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 25......	Bellacó..............	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 20......	Llovedoras	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 31......	Palmar Grande	M.	31 Agosto 1917
	SORIANO		
Rural núm. 26......	Tala	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 31......	Chacras de Soriano	M.	30 Junio 1917
	COLONIA		
2.o grado núm. 9...	La Paz...............	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 21......	Colonia Cosmopolita ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 54......	El Cuadro	M.	30 Junio 1917

6742-pte.625.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la firma de Manuela Sanjurgo y Ramón Cancela, teníamos establecida en la calle La Paz número 1809, quedando con el activo y pasivo la socia Manuela Sanjurgo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1915. — Manuela Sanjurgo. — Ramón Cancela.

Jn.7-6689-v.jn.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada con fecha veintiséis del corriente por el escribano don José Luis Antuña (hijo), el señor don Francisco de la Fuente se ha separado de la razón social De la Fuente Hermanos, quedando el activo y pasivo de dicha firma á cargo de los socios don Antonio de la Fuente, don Carlos de la Fuente, don Carlos A. Perera y don Carlos M. Silveira Sunhary, los que continuarán sus negocios ganaderos bajo la misma razón social. — Mercedes, Mayo 28 de 1917. — Francisco de la Fuente. — Antonio de la Fuente. — Carlos de la Fuente. — Carlos A. Perera. — Carlos M. Silveira Sunhary.

My.31-6548-v.jn 30.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender á don Angel Saco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Antolín Urioste número 463, de la ciudad de Florida. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Florida, Mayo 31 de 1917. — Pedro I. Musso.

Jn.6-6666-v.jn.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio establecida en el Pueblo Guichón, Departamento de Paysandú, al señor José Seijo. — Guichón, Mayo 30 de 1917. — Marcelino García. Jn.8-6708-v.jn.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio que por escritura que autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna con esta fecha, he vendido mi casa de comercio en el ramo de zapatería, situada en la calle Continuación Agraciada número 177, conocida por "Zapatería del Triángulo", á mi hijo José Chango, haciéndose cargo éste del activo y pasivo de la misma. A los efectos respectivos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Pedro Chango. — José Chango.

Jn.5-6654-v.jn.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender á favor del señor Antonio Filiberto todas las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de almacén tengo establecida en el Departamento de Minas, 2.a sección. — Minas, Junio 4 de 1917. — Vicente Vallegra. — Antonio Filiberto.

Jn.5-6653-v.jn.25.

Disolución de sociedad

Para los efectos pertinentes, se hace saber que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Juan B. Bazzano, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída para el giro de la casa de remates establecida en la calle Uruguay número 831, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Federico A. Mula Paullier, quien continuará con el giro de la referida casa. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Francisco Artigas. — Federico A. Mula Paullier.

Jn.7-6687-v.jn.27.

IMPRENTA NACIONAL